

INSTITUTO
DE ESTUDIOS
CONSTITUCIONALES | CARLOS
RESTREPO
PIEDRAHITA

LECCIONES DE DERECHO INTERNACIONAL
TOMO I

TEMAS DE DERECHO PÚBLICO N.º 86

BERNARDO
VELA
ORBEGOZO

*Lecciones
de derecho
internacional
Tomo I*

UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA
INSTITUTO DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES
CARLOS RESTREPO PIEDRAHITA

VELA ORBEGOZO, Bernardo

Lecciones de derecho internacional. Tomo I / Bernardo Vela Orbegozo. – Bogotá: Universidad Externado de Colombia, 2012.

168 p.; 21 cm. – (Temas de derecho público; n.º 86)
Incluye bibliografía.

ISBN: 978958710865 1

1. Derecho internacional 2. Cooperación internacional 3. Derecho de integración I. Universidad Externado de Colombia II. Título III. Serie

341

SCDD 15

Catalogación en la fuente – Universidad Externado de Colombia. Biblioteca
Diciembre de 2012

© 2012, BERNARDO VELA ORBEGOZO

© 2012, INSTITUTO DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES

CARLOS RESTREPO PIEDRAHITA

Calle 12 n.º 1 - 17 este, Bogotá

Teléfono (57-1) 342 0288

publicaciones@uexternado.edu.co

www.uexternado.edu.co

ISBN 978-958-710-865-1

Primera edición: diciembre de 2012

Diseño de cubierta: Departamento de Publicaciones

Composición: Marco Robayo

Impresión y encuadernación: Cadena S.A.

Tiraje: de 1 a 1.000 ejemplares

Impreso en Colombia

Printed in Colombia

Prohibida la reproducción o cita impresa o electrónica total o parcial de esta obra, sin autorización expresa y por escrito del Departamento de Publicaciones de la Universidad Externado de Colombia. Las opiniones expresadas en esta obra son responsabilidad del (de los) autor (es).

CONTENIDO

INTRODUCCIÓN DEL <i>DERECHO INTERNACIONAL CLÁSICO</i> AL <i>DERECHO INTERNACIONAL CONTEMPORÁNEO</i>	9
CAPÍTULO PRIMERO DEL <i>IUS AD BELLUM</i> AL <i>IUS IN BELLO</i> . LA PROSCRIPCIÓN DE LA GUERRA Y LOS ORÍGENES DEL SISTEMA COLECTIVO DE SEGURIDAD INTERNACIONAL	47
INTRODUCCIÓN	47
I. LA PROSCRIPCIÓN DE LA GUERRA	53
I.1. EL CONSEJO DE SEGURIDAD DE LAS NACIONES UNIDAS	60
I.2. LA COMPOSICIÓN DEL CONSEJO DE SEGURIDAD	61
I.3. LA UNANIMIDAD PARA LA TOMA DE DECISIONES	62
I.4. LAS FUNCIONES DEL CONSEJO DE SEGURIDAD	63
I.5. CRÍTICAS A LA CONSTITUCIÓN Y AL FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE SEGURIDAD	67
2. LA PAZ ES HIJA DE LA JUSTICIA	68
2.1. EL DECLIVE DE LA SOBERANÍA	69
2.2. LAS REFORMAS QUE SE HACEN NECESARIAS	71
CAPÍTULO SEGUNDO EL <i>DERECHO INTERNACIONAL ECONÓMICO</i> . UNA REFLEXIÓN SOBRE LOS ORÍGENES DE LA REGULACIÓN INTERNACIONAL DE LA ECONOMÍA Y LOS PROBLEMAS DEL DESARROLLO	77
INTRODUCCIÓN	77
I. EL ESTABLECIMIENTO DE UN ORDEN ECONÓMICO MULTILATERAL	83

2. LAS CONSECUENCIAS DEL ORDEN ECONÓMICO MULTILATERAL: CRECIMIENTO, BIENESTAR, DESIGUALDAD Y VIOLENCIA	96
2.1. EL DECLIVE DEL SISTEMA FINANCIERO INTERNACIONAL	100
2.2. LA CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA DE MERCADO	105
2.3. EL DESMONTE DEL ESTADO SOCIAL DE DERECHO	113
2.4. EL LIBRE COMERCIO	125
3. DERECHO INTERNACIONAL ECONÓMICO, DERECHO INTERNACIONAL DEL DESARROLLO Y DERECHO HUMANO AL DESARROLLO	130
4. LA TRANSFORMACIÓN DE LOS PARADIGMAS SOBRE DESARROLLO	141
CONCLUSIONES	150
BIBLIOGRAFÍA	155

INTRODUCCIÓN

DEL DERECHO INTERNACIONAL CLÁSICO AL DERECHO INTERNACIONAL CONTEMPORÁNEO

El orden de la sociedad moderna, desde sus orígenes en la Europa occidental del Renacimiento, se estableció como un *sistema de Estados* y, en ese contexto político absolutista, los seres humanos se condenaron a vivir en la precaria paz de los tratados, o en la guerra. Como lo advertía TOMÁS MORO,

Aunque los Estados observasen los pactos entre ellos perfectamente, es lamentable que el uso de ratificarlo todo por un juramento religioso haya entrado en las costumbres [...] pues esta práctica hace creer a los hombres que han nacido para ser adversarios o enemigos, y que tienen el deber de trabajar en su perdición recíproca, a menos que se lo impidan los tratados¹.

La guerra, el viejo problema de la humanidad, se convirtió en este nuevo contexto social en un instrumento político de uso frecuente y, en consecuencia, en un problema esencial de la filosofía moderna: la estructura estatalizada del orden político moderno, dice KANT, hace de la guerra una amenaza permanente porque los conflictos deben dirimirse con tratados que, por basarse en la soberanía e independencia de los Estados, tienen una legitimidad muy frágil y no pueden construir la paz, sino establecer simples armisticios condenados a romperse².

Se puede sostener, siguiendo estas reflexiones, que la sociedad moderna vive una tensión permanente entre, por un lado, la *libre determinación* que desde la *paz de Westfalia* ha dado fundamento a la soberanía e independencia

1. TOMÁS MORO. *Utopía*, Barcelona, Edicomunicación, 1994, p. 127.

2. INMANUEL KANT. *Lo bello y lo sublime. La paz perpetua*, 2.^a ed., Madrid, Espasa Calpe, 1979, p. 150 y ss.

de los Estados, y, por el otro, la idea de establecer *un orden universal* que, sobre la base de principios comunes, limite el poder de los Estados en favor del individuo.

En efecto, tal como lo sostiene MAX WEBER, el Estado moderno se establece cuando un príncipe monopoliza en su favor el poder político y lo impone por la fuerza sobre todas las personas que habitan en un territorio determinado. En consecuencia, agrega, el origen de los Estados está asociado al establecimiento de una autoridad, y este proceso solo es posible cuando un príncipe impone su dominio mediante una *guerra fundacional* que le permite alcanzar una *pacificación interna* y, sobre esa base, una *dominación legítima*³.

El estudio de este proceso histórico permite advertir la inminencia de la guerra en ese contexto político. En efecto, cuando en un territorio se establece una dominación legítima y nace un Estado, hay un proceso de pacificación de

3. MAX WEBER sostiene que la coerción a través del monopolio de la fuerza no es suficiente para la existencia de este nuevo orden político o, en otras palabras, que de nada sirve la guerra si no hay procesos de legitimación del nuevo orden. Al estudiar este problema WEBER ha enriquecido el debate sobre la política propuesto desde ARISTÓTELES. En efecto, la tradición del pensamiento fundado en el filósofo griego sostiene que una sociedad primero se constituye políticamente y luego se instituye jurídicamente. El sociólogo alemán, por su parte, agregó a esta relación entre lo político y lo jurídico el componente sociológico, esto es, la *legitimidad* o, en otras palabras, la aceptación y la obediencia que los gobernados profesan frente a sus gobernantes. En palabras más simples, WEBER considera que el poder fundado en la fuerza —*la guerra pacificadora*— solo se convierte en dominación cuando es legítimo, esto es, cuando es aceptado por los gobernados porque se considera válido y necesario. MAX WEBER. *El político y el científico*, Madrid, Alianza, 1984, pp. 83 y ss.

El estudio de WEBER llega más allá porque el sociólogo alemán sostiene que existen tres tipos puros de dominación: la primera, cuya legitimidad tiene fundamento en la tradición, esto es, en el pasado común; la segunda, cuya legitimidad tiene fundamento en el carácter carismático del gobernante, y la tercera, cuya legitimidad tiene fundamento racional y se expresa en términos modernos en la obediencia a una ley general. MAX WEBER. *Economía y Sociedad*, México, Fondo de Cultura Económica, 1993, Cap. III.

la población dentro del territorio estatal, pero la fuerza se dirige contra los otros Estados. En otras palabras, el orden político de la sociedad moderna, estructurado con base en el *estadocentrismo* y, en palabras de SCHWARZENBERGER, establecido como una “aristocracia de Estados soberanos e independientes”⁴, no garantizó la paz, porque Europa, que había sido un continente violento, propició entonces las guerras entre Estados y llevó esa violencia a sus territorios coloniales.

Las revoluciones de la Ilustración no cambiaron la esencia de ese orden político. Es justo advertir que las revoluciones liberales habían propiciado en algunos países el establecimiento de lo que hoy se denomina *Estado de Derecho*. Se establecieron entonces límites al ejercicio del poder en favor de los derechos de los ciudadanos y, en el mejor de los casos, este nuevo *acuerdo social* permitió que se impusiera la paz dentro del territorio estatal. No obstante, los temores de KANT sobre una guerra entre Estados seguían siendo la preocupación fundamental de la humanidad.

En efecto, VOLTAIRE sostenía que la paz solo podía alcanzarse si los Estados del mundo establecían gobiernos republicanos que, para la época en la que él vivió, eran los menos. Estas reflexiones llevaron al filósofo francés a una premisa: a diferencia de las repúblicas, decía, son las monarquías absolutas las que recurren al poder de la guerra. A su vez, esta premisa le llevó a una conclusión parecida a la de MORO: quienes escriben los tratados internacionales

4. Si el origen de los Estados está asociado a su capacidad para establecer el monopolio de la fuerza, Schwarzenberger, siguiendo los lineamientos de La política de Aristóteles, sostiene que la estructura de la sociedad internacional asume la forma de una aristocracia de Estados soberanos. A su vez, en esta aristocracia emergen potencias que rompen ese orden y que, para el autor, significan una transformación de la sociedad internacional en una oligarquía internacional. Cfr. SCHWARZENBERGER. *Power Politics*, 2.^a ed., Londres, 1951; puede consultarse la Primera Parte y, especialmente, los capítulos 6 y 7.

son quienes obtienen las victorias en los campos de batalla y, en general, quienes tienen el poder de la guerra⁵.

Hechas estas reflexiones se puede inferir un primer corolario: el absolutismo renacentista que tiene su mejor expresión en la *firma de la Paz de Westfalia* y, por otro lado, el descubrimiento del *Nuevo Mundo* que propició el colonialismo, son el punto de partida de un orden mundial que se estructuró como una aristocracia de Estados soberanos e independientes. Bajo este contexto político inestable y anárquico –caracterizado por la ausencia de un orden supraestatal– la guerra se convirtió en un peligro inminente y fue asumiendo dimensiones trágicas porque, además, algunos de los más destacados desarrollos de la ciencia moderna se pusieron al servicio de la destrucción de la sociedad humana.

En este punto del análisis es pertinente considerar, como lo hace MAX SORENSEN, que el *sistema de Estados* que había nacido en los albores de la modernidad se expandió de manera muy vasta, y para consolidarse, cuando alcanzaron su independencia las colonias europeas en Norte y Sur América.

Señalamos –dice SORENSEN– que comenzó con Estados Unidos para no suponer que ocurrió solamente después de las guerras napoleónicas y que fue una mera consecuencia –que una Europa exhausta no podía evitar– de la disolución y el virtual derrocamiento del sistema en el interior de Europa, llevados a cabo por los designios imperiales de napoleón.

5. VOLTAIRE sostenía que en la estructura estatalizada de la sociedad moderna, en la que sólo algunos Estados se habían convertido en repúblicas, seguían existiendo monarquías absolutas que, por su carácter, excluyen a los pueblos de las decisiones y actúan en beneficio de sus intereses dinásticos y económicos. Esta situación, agregaba entonces, propició inestabilidad política y convirtió al continente europeo en un escenario de guerras permanentes porque el derecho del más fuerte reemplazó la justicia. VOLTAIRE. “Le siècle de Louis XIV”, en R. POMEAU (comp. y ed.). *Voltaire, Oeuvres historiques*, París, 1957, Cap. VIII, pp. 690 y ss.; Cap. XVI, pp. 785 y ss., y Cap. XXII, pp. 860 y ss.

En efecto, el internacionalista danés sostiene, primero, que el *sistema de Estados* estuvo en peligro con las pretensiones de NAPOLEÓN de establecer un orden continental de base imperial, autoritario y militarista y, segundo, que los opositores del imperialismo, lamentablemente, se vieron obligados a recurrir a algunas de las prácticas de su enemigo para derrotarlo.

[...] no es de extrañar –sostiene SORENSEN– que el Congreso de Viena fuera seguido poco después por la propuesta de la Santa Alianza, que habría reprimido al naciente nacionalismo y mantenido por la fuerza el *statu quo*, tanto nacional como internacional⁶.

El Congreso de Viena, y los que le sucedieron, pusieron en evidencia que la sociedad humana se había estructurado como un sistema de Estados y que, sobre esa base, se consolidó lo que los teóricos denominan una sociedad de grandes potencias.

Con ello –dice ANTONIO TRUYOL Y SERRA–, el principio fundamental del equilibrio de fuerzas se convirtió en el de un equilibrio de las grandes potencias, en función del cual se fueron ordenando los sistemas de equilibrio particulares o regionales.

Las potencias establecían, de esta manera y en diferentes contextos históricos, una dirección conjunta de la sociedad internacional por medio de congresos que terminó adquiriendo el carácter de una hegemonía colectiva.

El sistema de congresos, característico de la hegemonía colectiva de las grandes potencias, florece de 1815 a 1884-85 (congreso de Berlín sobre África), señalando el Congreso

6. MAX SORENSEN. *Manual de derecho internacional público*, 12.^a reimp. de la versión castellana, México, Fondo de Cultura Económica, 2011, pp. 85 y ss.

de Berlín de 1878 relativo a los Balcanes la culminación del mismo y a la vez el comienzo de su ocaso⁷.

El sistema de congresos resultó muy eficaz en los Balcanes –la denominada *cuestión de oriente* y los Balcanes. No obstante, agrega TRUYOL, no se pudo evitar la guerra y el sistema llegó a su fin como consecuencia de las rivalidades profundas del denominado periodo del imperialismo, que va de la Conferencia de Berlín de 1878 a la Primera Guerra Mundial⁸.

La guerra, pues, está en las bases políticas de la sociedad moderna, esto es, en su estructura estatalizada, anárquica y colonialista, y dio origen al *Derecho Internacional Clásico*. Por esta razón, la guerra era considerada como una prerrogativa de la soberanía estatal que no tenía control distinto del que las propias potencias se imponían.

En otras palabras, la guerra se había convertido en un derecho de los Estados: *ius ad bellum*. En sus orígenes este derecho estaba limitado únicamente por razones morales: algunos pensadores de la escuela española de Derecho internacional hablaron de *iustum bellum* para referirse a que la guerra que contaba con una causa justa era una *guerra justa*. VITORIA sostenía, en este sentido, que “la única y sola causa de hacer la guerra es la injuria recibida”⁹. Con el paso del tiempo, y en la medida en que la estructura estatalizada de la sociedad moderna se fue consolidando, los juristas, recordando el *ius gentium* –derecho de gentes– de los romanos, hablaron de manera más sistemática de límites del poder de los Estados que se referían, de manera especial, a la guerra.

En este punto del razonamiento se debe hacer un paréntesis para sostener que el *ius gentium* está en las bases

7. ANTONIO TRUYOL Y SERRA. *La sociedad internacional*, Madrid, Alianza Universidad, 1998, p. 121.

8. *Ibíd.*, p. 122.

9. FRANCISCO DE VITORIA. *Relaciones teológicas*, vol. II, ALONSO GETINO (ed.), Madrid, 1934, pp. 393 y ss.

de lo que hoy se denomina Derecho internacional. JOHN RAWLS sostiene, en este sentido, que el *ius civile* –el grupo de normas que sirvieron hasta el siglo III antes de Cristo para decidir en los conflictos entre los ciudadanos romanos– fue superado por el *ius gentium*, esto es, por el Derecho de una Roma que crecía y que debía asumir de manera creativa las relaciones con pueblos de culturas diversas, esto es, con los extranjeros. De estas bases nació, sin duda, el primer *Derecho internacional*. Por esas razones, RAWLS toma el *ius gentium* y lo une a las aspiraciones ilustradas de KANT en su escrito sobre *la paz perpetua* para proponer, en nuestros días, un debate sobre las causas de la guerra¹⁰.

Más allá de los debates propuestos por el filósofo norteamericano, es necesario cerrar el paréntesis para sostener que los límites éticos fueron rebasados con frecuencia por los Estados modernos cuyas guerras se justificaban, como en el pasado, por razones culturales, religiosas, nacionalistas, ideológicas, etc. Ideas que justifican la guerra, dice KLAASSEN, existen en todas las culturas: la *guerra teocrática* de los judíos, la *guerra justa* de los católicos, la *guerra santa* de los musulmanes, etc.

TOMÁS DE AQUINO, JUAN DE PARÍS, JUAN CALVINO y los puritanos ingleses –agrega KLAASSEN– sentaron las bases

10. RAWLS no utiliza el *ius gentium* romano en su concepción privada sino en la amplia concepción pública que fue adquiriendo en la modernidad europea y, en ese sentido, lo adopta como un ideal bajo el cual se debe agrupar una futura sociedad de los pueblos (una ciudadanía global, dice KANT). RAWLS, que cuida que sus razonamientos no caigan en el imperialismo, defiende un ámbito común de acuerdo social que por su propia naturaleza no signifique la imposición de las concepciones de justicia y del derecho de occidente. Ahora bien, el debate sobre las causas de la guerra también abarca, en los términos de RAWLS, un debate sobre los presupuestos morales adecuados que pueden servir como base para prestar ayuda a ciertas sociedades sometidas a condiciones políticas y económicas claramente desfavorables. JOHN RAWLS. *The Laws of peoples*, Harvard University Press, 1999; existe una versión castellana: *El derecho de gentes*, HERNANDO VALENCIA VILLA (trad.), Madrid, Paidós, 2011.

y explicaron las razones que justificarían una revolución. FRANTZ FANON, CHE GUEVARA, REGIS DEBRAY y otros son sus seguidores en el siglo XX¹¹.

En consecuencia, se puede inferir que en la sociedad moderna la guerra se convirtió en una prerrogativa ilimitada de los Estados. MAX SORENSEN sostiene, en este sentido, que

... en el derecho primitivo de las naciones prevalecía la anarquía, esto es, la ausencia de un orden internacional superior a los Estados. En este contexto –continúa SORENSEN–, los Estados poseían el derecho a la guerra...

Existían unos límites morales para hacer la guerra, agrega el internacionalista danés, pero el Derecho internacional nunca los definió. En consecuencia, concluye, “Los Estados fueron, durante siglos, los únicos jueces de lo que constituía una causa válida y suficiente para ella”¹².

Para garantizar las situaciones establecidas que favorecían sus intereses, los Estados recurrieron a una práctica internacional que fue dándole base a un frágil equilibrio político basado en alianzas temporales y en amenazas permanentes. Esta práctica internacional, dice TRUYOL Y SERRA, convirtió la guerra en “... un medio normal de la política”¹³.

CHARLES TILLY, que ha estudiado el proceso histórico de formación del orden estatal moderno, sostiene en el mismo sentido que los *Estados nacionales* fueron conformando, de manera paulatina, una estructura política caracterizada por la *anarquía* –esto es, por la ausencia de un orden internacional– en la que los gobernantes de esos Estados

11. WALTER KLAASSEN. *La guerra justa*, Oakville, Ontario, Canadá, Canadian Peace research Institute, 1978, pp. 28 y ss.

12. MAX SORENSEN. Ob. cit., p. 683.

13. ANTONIO TRUYOL Y SERRA. *La sociedad internacional*, Alianza Universidad, Madrid, 1998, p. 36.

nominalmente independientes reconocieron su mutua existencia y su mutuo derecho a existir, o se hicieron la guerra¹⁴.

ANTHONY GIDDENS, por su parte, llega a la misma conclusión: el monopolio de la violencia y la homogeneización que durante el absolutismo propiciaron la pacificación interna, dieron origen a una violencia contra el *otro*, contra el *distinto*. Esto explica que los ejércitos, que tenían por oficio imponer y mantener el orden público interno, se hubieran convertido en los vigilantes de las fronteras¹⁵.

En consecuencia, el pacifismo de Budha, el de Jesús o el de humanistas como THOREAU, GANDHI o MARTÍN LUTHER KING, es una postura excepcional entre la violencia cruel y desmesurada que ha azotado a la sociedad.

Ahora bien, en una sociedad estatalizada en la que la guerra era una prerrogativa ilimitada de los Estados, sorprende encontrar, al lado de los límites morales de algunos pensadores, unas costumbres de la guerra que, fundadas en el honor, se fueron convirtiendo en prácticas obligatorias.

Por esa razón, es necesario abrir otro paréntesis para recordar que los orígenes del Derecho internacional son consuetudinarios, y que buena parte de esas prácticas estaban referidas a la guerra. Estas prácticas no prohibían la guerra, pero buscaban conducir las hostilidades y poner límites al uso de la fuerza para evitar males innecesarios o atroces. El Derecho de la guerra, dice JACOB KELLENBERGER, tuvo origen en los frecuentes enfrentamientos entre las fuerzas armadas en el campo de batalla y su inicio se basó en las costumbres de los guerreros que se reconocían como

14. La estructura de Estado-nación, dice TILLY, fue una excepción entre las diversas formas de organización política que, con el paso del tiempo, se volvió la regla general. En efecto, tras la Segunda Guerra Mundial el mundo ha quedado ocupado casi en su totalidad por *estados-nación*. CHARLES TILLY. *Coerción, capital y los estados europeos* 990-1990, España, Alianza, 1992, pp. 31 y ss.

15. ANTHONY GIDDENS. "Power, property and the State", en *Contemporary critique of historical materialism*, vol. 1, Berkeley, University of California Press, 1983.

válidas porque habían existido desde tiempos inmemoriales y, además, porque se fundaban en “(...) las exigencias de civilización”¹⁶.

Se cierra este segundo paréntesis para volver, una vez más, al contexto político estatalizado de la modernidad y advertir que allí, tal como lo sostenía KANT, la única posibilidad para alcanzar la paz en el mundo consiste en que los Estados cedan parte de su soberanía para establecer un orden superior a ellos mismos. Solo de esta manera, sostiene el padre del idealismo, se podría establecer “[...] una federación de pueblos que, mantenida y extendida sin cesar, evite las guerras y ponga freno a las tendencias perversas e injustas”¹⁷. Esta idea de KANT propuesta en *Sobre la paz perpetua* suscita una cuestión: ¿es posible que los Estados establezcan un orden superior a ellos mismos basado en la cesión de soberanías, si el origen y la existencia de los Estados está asociado, precisamente, a la defensa de su soberanía?

Al lado de estas reflexiones de orden político deben considerarse otras de orden económico: con el absolutismo renacentista, y con el hallazgo del *Nuevo Mundo*, la sociedad moderna, conformada políticamente como una aristocracia de Estados soberanos e independientes, fue consolidando un modelo de desarrollo mercantilista fundado en la acumulación capitalista y en el prejuicio de la *superioridad de la civilización europea* que justificó el colonialismo.

CRISTÓBAL COLÓN, dice CESARE BECCARIA, tras el asombro de su hallazgo, abrió para España un *Nuevo Mundo*, y los españoles, con más avidez y avaricia que cristianos deseos, se lanzaron allende los mares a buscar fortuna. “Fluyen torrentes de sangre –dice– y son inmoladas millo-

16. JACOB KELLENBERGER. “Prólogo”, en JEAN-MARIE HENCKAERTS y LOUISE DOSWALD-BECK. *Customary international humanitarian law*, Cambridge, Cambridge University Press, 2005.

17. KANT. Ob. cit., p. 227.

nes de víctimas, aparentemente a la religión de un Dios de paz, y en realidad a la voracidad del metal que representa todos los placeres”¹⁸.

Los colonizadores, agrega DOSIL MANCILLA, se lanzaron a explorar tierras desconocidas de África, América y Oceanía. Con la excepción de algunos de los grandes navegantes de la época que apreciaron las culturas *precolombinas*, los religiosos, soldados y comerciantes, en su afán de buscar fortuna y de *civilizar* a los pobladores indígenas, los sometieron a la exacción y al trabajo forzoso y, de esta manera, impusieron la *civilización europea* con todas sus paradojas y contradicciones¹⁹.

La idea de una *civilización europea*, que se entendió a sí misma como *civilización universal*, se divulgó por todo el mundo y, en coherencia con esta idea, el proceso dirigido a la *civilización* de los denominados *bárbaros* también condujo a la *unificación de la historia*. En este nuevo contexto, el mundo fue asumiendo las ideas y formas políticas y económicas de Europa y, de esta manera, se consolidaron el orden estatalizado y colonialista, y el orden capitalista e imperialista. Como dice CHARLES TILLY, el proceso de formación de los *Estados-nación* en Europa –y el orden internacional anárquico, inestable y desigual que le corresponde–, está asociado a los procesos de acumulación capitalista²⁰.

18. CESARE BECCARIA. *Principios de economía pública y otros ensayos*, Bogotá, Universidad Externado de Colombia, 2003, p. 23.

19. El profesor DOSIL MANCILLA ha elaborado una investigación muy profunda sobre los fundamentos ideológicos que justificaron el colonialismo y la cristianización violenta llevada a cabo por los europeos en los pueblos que descubrieron los navegantes. En su trabajo destaca y critica los supuestos fundamentos científicos del racismo que están detrás de la idea de la *civilización europea*. JAVIER DOSIL MANCILLA. *Ciencia y racismo*, España, Facultad de Filología, Universidad da Coruña, 1998.

20. CHARLES TILLY. *Coerción...*, cit., pp. 25 y ss. También puede consultarse CHARLES TILLY. “War Making and State Making as organized crime”, en PETER EVANS (ed.). *Bringing the State back in*, Cambridge, Cambridge University Press, 1985.

Las revoluciones de la Ilustración, como se advirtió arriba, propiciaron algunas transformaciones en los *Estados-nación* y, por este camino, en el orden mundial. El liberalismo inglés –que estaba detrás de la *Gloriosa Revolución* y que había dado origen a un Estado de Derecho– también propició los desarrollos de la Revolución Industrial²¹ y del liberalismo económico, entre cuyas ideas –que fueron expuestas en la *escuela clásica de la economía*– estaba aquélla según la cual los Estados deben abstenerse de intervenir en el mercado²².

De esta manera, Inglaterra se convirtió en la nueva potencia económica y militar del Mundo desplazando el dominio español, y sobre las nuevas bases del *librecambio inglés* se impuso la denominada *primera fase de la globali-*

21. Tal como lo demuestra el trabajo de T. S. ASHTON, el proceso social denominado *primera revolución industrial* se verificó durante un siglo solo en Inglaterra, y permitió consolidar las bases del capitalismo. T. S. ASHTON. *La Revolución Industrial*, 2.^a imp., México, Fondo de Cultura Económica, 1973.

22. ADAM SMITH descubrió que hay una racionalidad en el comportamiento económico de los individuos, en las sociedades de mercado, que obedece a la rentabilidad y al beneficio propio. Guiado por estas premisas, sostiene que los individuos, dotados como están de esa racionalidad de la rentabilidad y del beneficio propio, necesitan de un orden político que garantice sus derechos y libertades, pero que no intervenga en los procesos del mercado. ADAM SMITH. *Indagación acerca de las causas y de la naturaleza de la riqueza de las naciones*, México, Fondo de Cultura Económica, Serie de Economía, 1997. Los postulados económicos de la *escuela clásica*, fundados en las observaciones de SMITH sobre la producción, fueron criticados por JOHN STUART MILL, quien consideró criterios económicos fundados en la distribución, esto es, en la idea de justicia social esbozada por RICARDO. La crítica de MILL servirá de fundamento a otras de contemporáneos suyos como KARL MARX, y a las de otros economistas de estirpe liberal como THORSTEIN VEBLEN, el padre del institucionalismo, y de FRIEDRICH LIST, el representante más destacado de la Escuela Alemana. Algunas de las críticas de las ideas de ADAM SMITH se han esbozado en BERNARDO VELA ORBEGOZO. *Contribución al debate sobre la formación del Estado colombiano en el siglo XIX*, Bogotá, Universidad Externado de Colombia, 2011; cfr. especialmente el Capítulo 1.

zación, o internacionalización de la economía de mercado: “[...] la globalización –dice McEWAN–, en el sentido de un importante aumento del comercio a través de fronteras políticas que produce nuevas pautas de organización económica y genera un cambio social, político y cultural de amplias proporciones”, no es nueva. Comenzó con los primeros desarrollos del capitalismo y, sobre todo, cuando Inglaterra se consolidó como la potencia económica²³.

La consolidación de Inglaterra como potencia económica mundial, la apertura y el incremento inusitado del comercio internacional, y la consolidación de los postulados de la *escuela clásica* dieron origen, pues, a la *primera fase de la globalización económica*.

En efecto, la premisa de SMITH se hizo evidente en la ausencia de instituciones para la intervención en las relaciones económicas internacionales. IMMANUEL WALLERSTEIN, con unos argumentos parecidos a los de WEBER y TILLY, afirma que el capitalismo moderno solo tomó fuerza y se estructuró en el contexto del *Estado-nación*, porque este propició una cohesión institucionalizada basada en el conocimiento –la ciencia moderna– y en una estructura económica *mundializada* basada en el comercio y la tecnificación²⁴.

Se podría pensar, en términos teóricos, que los orígenes políticos de la modernidad están asociados al absolutismo y los orígenes económicos al mercantilismo. Con la Ilustración hay, por lo menos en Inglaterra, una transición política hacia el liberalismo que trajo consigo una transición económica hacia el libre comercio. Inglaterra, sostiene ERIC HOBBSBAWN, dominaba el mundo gracias a sus revoluciones políticas y económicas fundadas en el individualismo liberal. No obstante, agrega, desde mediados del siglo XIX,

23. ARTHUR MACÉWAN. *¿Neoliberalismo o democracia? Estrategia económica, mercados y alternativas para el siglo XXI*, Barcelona, Intermón Oxfam, 2001, pp. 15 y ss., y 146 y ss.

24. IMMANUEL WALLERSTEIN. “La agricultura capitalista y los orígenes de la economía-mundo europea”, en *El moderno sistema mundial*, t. 1, Madrid, Siglo XXI, 1974, pp. 93 y ss.

cuando los Estados Unidos y Alemania cruzaron el umbral de la industrialización, las relaciones internacionales sufrieron una nueva transformación en la que el dominio inglés se vio debilitado²⁵.

En efecto, superada *la era de las revoluciones* se vivió una época de prosperidad. Se puede decir, sostiene el historiador británico, que esta fue la era de la energía eléctrica y de los hidrocarburos y, en consecuencia, la era del ferrocarril, del gran capitalismo y de la consolidación de la burguesía, pues se hicieron grandes inversiones por parte de empresas que se convirtieron en enormes multinacionales²⁶.

Durante este período de prosperidad comenzó lo que se ha denominado *Segunda Revolución Industrial*, que se caracterizó, en primer lugar, por el desarrollo de la ciencia, por importantes hallazgos científicos y por los nuevos rumbos económicos impulsados por la unión entre la tecnología y las grandes empresas industriales y financieras²⁷ y, en segundo lugar, por transformaciones demográficas, de las relaciones laborales y por la organización de la clase obrera²⁸.

25. El proceso económico de los Estados Unidos está asociado al capitalismo que se desarrolló en el norte y se consolidó tras la *guerra de secesión*. Por su parte, el proceso económico en Europa Central se consolidó con la unificación alemana. ERIC HOBBSBAWM. *La era de las revoluciones*, 1789-1848, Barcelona, Crítica, 1997, p 11.

26. ERIC HOBBSBAWM sostiene, en otro trabajo que se funda en la misma perspectiva, que a mediados del Siglo XIX, cuando se había superado *la era de las revoluciones*, se produjo *la era del capital*, esto es, un período de estabilidad política que propició el desarrollo del transporte y la industria en Europa Central y en los Estados Unidos. ERIC HOBBSBAWM. *La era del capital*, 1848-1875, Madrid, Crítica, 2007.

27. Avances técnicos como el invento de los motores de explosión, el desarrollo de la electricidad, el uso del petróleo como combustible y el uso del hierro para producir acero, significaron el desarrollo de las comunicaciones, del transporte, de las máquinas y de la automatización.

28. La automatización significó la transformación del trabajo a través de la especialización de los obreros. Además, en esta etapa empezaron a surgir las bases del sindicalismo, y de una expresión política

No obstante, advierte HOBBSAWN, este período de paz y prosperidad también significó una profunda crisis en Inglaterra que, tras cien años de la revolución industrial, estaba afrontando graves problemas: en primer lugar, las consecuencias sociales propias del proceso de industrialización y de la racionalidad capitalista como la pobreza y el desempleo; en segundo lugar, la reacción proteccionista que se suscitó en el mundo entero y que generó una reducción de las exportaciones industriales inglesas²⁹.

El capitalismo entero entró en crisis, pero el principio de no intervención en el mercado siguió prevaleciendo hasta las primeras décadas del siglo xx.

Los países que no alcanzaron los niveles de desarrollo de Alemania y Estados Unidos, por su parte, experimentaron un rezago que, en los casos de los países de América Latina, fue creciendo debido a la precariedad y dependencia de su economía. De acuerdo con las observaciones de LESTER TURROW, el sistema propuesto por la *Escuela clásica*, y por sus defensores, no significó una corrección de las asimetrías económicas entre los países que participaban en la economía internacional³⁰. AMARTYA SEN, por su parte, sostiene que el colonialismo es una de las causas del posterior subdesarrollo, de la dependencia tecnológica y de los desiguales intercambios comerciales y financieros que siguen existiendo en el mundo de nuestros días³¹.

MCEWAN sostiene, en el mismo sentido, que *la primera fase de la globalización económica*, esto es, que la internacionalización de la economía de mercado propició un avance inusitado de la tecnología de las comunicaciones, que rebasó con facilidad las fronteras y las políticas económicas

asociada a la clase obrera, esto es, del socialismo que, además, alcanzó dimensiones internacionales.

29. ERIC HOBBSAWN. *La era de las revoluciones...*, cit., p. 111.

30. LESTER TURROW. *La guerra del Siglo XXI*, Buenos Aires, Javier Vergara Editor, 1995, pp. 13 y ss.

31. AMARTYA SEN. *Desarrollo y libertad*, ESTHER RABASCO (trad.), Bogotá, Planeta, 1999, p. 20.

nacionales, y una integración entre economías asimétricas que produjo brechas crecientes de ingresos entre los países que intervenían en los intercambios. En este contexto mundial, concluye, las grandes empresas eliminaron a sus competidoras y el mercado laboral quedó sometido a las mismas reglas³².

Hechas estas reflexiones se puede inferir un segundo corolario: el orden mundial que se estableció en la Modernidad era, en términos políticos, anárquico e inestable, y, en términos económicos y sociales, desigual y excluyente. De esta suerte, la guerra, el viejo problema de la humanidad, cuyos métodos de destrucción se perfeccionaron con la ciencia moderna, siguió siendo el problema esencial de una sociedad movida por *razones de Estado* y por intereses económicos.

A finales del siglo XIX el orden mundial se había convertido en un escenario inestable de imperios, de alianzas económicas y de tensiones políticas. Por un lado estaban el imperio francés, el imperio británico y el imperio ruso –lo que se denominó la *Triple Entente*– y, por el otro, el imperio alemán, el imperio austrohúngaro e Italia –que se denominó la *Triple Alianza*–, que conformaron una *Paz Armada* porque, pese a que no había conflicto armado, la guerra, tal como lo había advertido KANT, resultaba inminente.

Al lado de estas reflexiones de orden político y económico relacionadas con el origen y desarrollo de la sociedad moderna debe considerarse que en ese contexto de Estados independientes y autónomos la protección de los derechos de los ciudadanos era un asunto interno, esto es, una competencia soberana y exclusiva de los Estados.

En efecto, en coherencia con los principios de la Paz de Westfalia, los asuntos internos de un país estaban sometidos a la soberanía de cada Estado. De esta manera, lo que ocurría a la población asentada en el territorio de un

32. ARTHUR MACÉWAN. *¿Neoliberalismo o democracia?...*, cit., pp. 15 y ss.; 146 y ss.

Estado era un asunto que concernía de manera exclusiva al gobierno de ese Estado.

La sociedad moderna avanzaba, pues, de manera compleja: la *razón de Estado* se enfrentaba a la dignidad humana. La democracia, por su parte, desde los tiempos de la Ilustración había planteado una tensión con el liberalismo económico. La ideología liberal, que era revolucionaria frente al *antiguo régimen*, esto es, frente al absolutismo de Estado y la estructura señorial de la sociedad cuyos privilegios se fundaban en la tradición y la sangre, daba prioridad a la libertad individual, esto es, a la autonomía de la persona, a la propiedad y a la libre competencia. No obstante, la democracia, que estaba unida al liberalismo individualista en su propuesta revolucionaria, dio prioridad a la igualdad y a la inclusión social. En efecto, ROUSSEAU proponía, desde la Francia de su época, un razonamiento en el que anteponía la igualdad a la propiedad³³.

En este contexto político y económico complejo e incierto, los derechos de los ciudadanos estaban sometidos a la *razón de Estado* y, en este sentido, las posibilidades para garantizarlos dependían de las instituciones estatales. ¿Qué defensa tenían los ciudadanos frente al poder del Estado, cuando este no había establecido las garantías necesarias para hacerlo de manera efectiva?

La barbarie de las primeras décadas del siglo XX puso en evidencia la precariedad de esta sociedad moderna compleja, anárquica, inestable, violenta y desigual, cuya institucionalidad resultaba insuficiente para poner límite al poder de los Estados, esto es, para garantizar los derechos de los ciudadanos o para frenar la guerra.

A esta situación hay que sumarle otro hecho: la ciencia de mediados del siglo XX había alcanzado avances insospechados, pero los seres humanos no habíamos logrado poner ese saber al servicio de la paz. BERTRAND RUSSELL,

33. JEAN JACQUES ROUSSEAU. *Discurso sobre el origen de la desigualdad entre los hombres*, Buenos Aires, Losada, 1980.

en una disertación filosófica sobre la sociedad científica, sostiene que la ciencia, en vez de liberar al ser humano, se había convertido en un mecanismo para su sometimiento. La ciencia, dice, además de ser poder de conocimiento, es poder de manipulación de los hombres. La ciencia tiene una impresionante capacidad transformadora, pero esa capacidad ha condicionado al ser humano, lo ha puesto al servicio del poder y lo ha llevado a la guerra³⁴.

La ciencia moderna, dice ERNST CASSIRER, produjo un saber que fue reduciendo el mundo a un simple objeto de exploración técnica y matemática, y excluyendo de su horizonte la vida humana. El llamado conocimiento científico, continúa CASSIRER, es apto para un análisis perfecto: parte de axiomas ciertos e infiere *una verdad* que puede ser demostrada por leyes lógicas universales. No obstante, agrega, la claridad de los principios y la necesidad de sus deducciones no son suficientes para comprender el objeto fundamental de la filosofía, esto es, el hombre. La conclusión de CASSIRER es que la ciencia objetiva desdeña y borra los rasgos del individuo que descubre y que conoce, porque uno de los objetivos principales del pensamiento científico moderno reside, precisamente, en la eliminación de todos los elementos personales y antropomórficos³⁵.

La Primera Guerra Mundial, una guerra netamente europea³⁶, fue una *consecuencia racional* de las tensiones y rivalidades derivadas de ese orden mundial anárquico, inestable y desigual. Explotó entre Austria-Hungría y Serbia, pero involucró a Rusia. Alemania se opuso a Rusia,

34. BERTRAND RUSSELL. *La perspectiva científica*, Madrid, R. P. Editoriales, 1983, pp. 209 y ss.

35. ERNST CASSIRER. *Antropología filosófica*, México, Fondo de Cultura Económica, 1993, pp. 31 y ss. y pp. 333 y ss.

36. La *Primera Guerra Mundial* fue una guerra europea. Pese a la expansión de la denominada *sociedad internacional*, el conflicto entre 1914 y 1918 se suscitó a partir de problemas europeos, y no abarcó más que territorios europeos. REIMOND ARON. *Dimensions de la conscience historique*, París, Plon, 1961, pp. 231 y ss.

obligada por un pacto secreto contraído con la monarquía de los Habsburgo. Francia, por su parte, participó en apoyo de su aliada. El conflicto, que involucró a 32 Estados, se decantó definitivamente en dos partes: por un lado *los Aliados* (Francia, el imperio británico y el imperio ruso, Canadá, Estados Unidos –solo desde 1917–, Portugal, Japón e Italia, que ya había abandonado la Triple Alianza), y por otro, *las potencias centrales* (el imperio austrohúngaro, el imperio alemán, lo que quedaba del imperio otomano-turco y Bulgaria).

Tras la Primera Guerra Mundial, en el mismo salón de los espejos del Palacio de Versalles donde se había celebrado la unificación alemana y proclamado el *Segundo Reich*, Francia tomó venganza: el *pacto de paz* que entonces selló el triunfo de los Aliados fue el nuevo Tratado de Versalles cuyas cláusulas sometieron a Alemania a unas condiciones insoportables se orden político y económico, y cuyas consecuencias propiciaron una Segunda Guerra Mundial.

En fin, la Primera Guerra Mundial, que como muestra la historia fue una guerra de imperios colonialistas europeos, movilizó más de 60 millones de soldados y, como dicen AHLSTRÓM y NORDQUIST, fue en su momento el conflicto más sangriento que se hubiera conocido: por primera vez en la historia de la humanidad una guerra hizo más víctimas civiles que militares³⁷.

En términos económicos se puede afirmar que *la primera fase de la globalización de la economía de mercado* empezó a sufrir un declive que tendría su momento más crítico con la Primera Guerra Mundial y, sobre todo, con la *Gran Depresión*, pues los países establecieron políticas económicas que cerraron las fronteras y propiciaron un letargo profundo del comercio internacional³⁸.

37. CRISTER AHLSTRÓM y KJELL-AKE NORDQUIST. *Las víctimas de los conflictos*, Suecia, Departamento de Investigaciones sobre Paz y Conflictos, Universidad de Uppsala, 1991.

38. ARTHUR McEWAN. *¿Neoliberalismo o democracia?...*, cit., p. 47.

Tras la Primera Guerra Mundial se establecieron algunos acuerdos que invitaban a los Estados a hacer arreglos pacíficos para evitar las guerras, entre los cuales se encontraba, por ejemplo, el Tratado de Versalles, que dio origen a la Sociedad de las Naciones. No obstante, como todo tratado, este también era el producto de intereses económicos mezquinos, de desconfianzas políticas y de venganzas que se sucedían en la historia.

Muchos críticos tuvo ese supuesto “tratado de paz” que, como tantos que le precedieron, no era cosa distinta que la imposición de las conveniencias y los intereses de los Estados que ganaron la guerra.

JOHN MAYNARD KEYNES, que se encuentra detrás de la nueva política económica de Estados Unidos establecida en lo que se denominó el *New Deal*, acudió a la negociación que llevó al establecimiento del Tratado de Versalles.

No obstante, renunció a esa misión porque las imposiciones de los aliados provocarían, tal como él lo aduce, una nueva guerra mundial. En efecto, KEYNES sostuvo en 1919, en su libro *Las consecuencias económicas de la paz*, que las imposiciones políticas y económicas de los Aliados a Alemania propiciarían una nueva conflagración bélica de alcances mayores:

... el pueblo alemán subvirtió los cimientos sobre los que todos vivíamos y edificábamos. Pero los voceros de los pueblos francés e inglés han corrido el riesgo de completar la ruina que Alemania inició, por una paz que, si se lleva a efecto, destrozará para lo sucesivo –pudiendo haberla restaurado– la delicada y complicada organización –ya alterada y rota por la guerra–, única mediante la cual podrían los pueblos europeos servir su destino y vivir³⁹.

En otro párrafo KEYNES insiste en su idea:

39. JOHN MAYNARD KEYNES. *Las consecuencias económicas de la paz*, Barcelona, Crítica, 1987, pp. 9 y ss.

Si lo que nos proponemos es que, por lo menos durante una generación Alemania no pueda adquirir siquiera una mediana prosperidad; si creemos que todos nuestros recientes aliados son ángeles puros y todos nuestros recientes enemigos, alemanes, austríacos, húngaros y los demás son hijos del demonio; si deseamos que, año tras año, Alemania sea empobrecida y sus hijos se mueran de hambre y enfermen, y que esté rodeada de enemigos, entonces rechazamos todas las proposiciones generosas, y particularmente las que puedan ayudar a Alemania a recuperar una parte de su antigua prosperidad material [...]. Si tal modo de estimar a las naciones y las relaciones de unas con otras fuera adoptado por las democracias de la Europa occidental, entonces, ¡que el Cielo nos salve a todos! Si nosotros aspiramos deliberadamente al empobrecimiento de la Europa central, la venganza, no dudo en predecirlo, no tardará⁴⁰.

Para KEYNES, que reconoce desde entonces la estrecha relación que existe entre los problemas de la economía y la guerra, los puntos acordados tras la Primera Guerra Mundial, y que dieron base a la construcción de la Sociedad de las Naciones, no garantizarían una paz sostenible porque las intensiones de los aliados se fundaban en sentimientos egoístas y en el deseo de la venganza.

Esos puntos se referían a temas políticos, de seguridad internacional y a temas económicos. Entre los temas políticos se enunciaban, entre otros, la reparación del daño hecho a Francia por Prusia en 1871, que incluía la devolución de los territorios de Alsacia-Lorena; la liberación y restauración de todos los territorios invadidos, especialmente en Bélgica, la independencia de Polonia, medida que incluía los territorios habitados por poblaciones polacas y el acceso libre y seguro de este país al mar y, en fin, la renuncia alemana de todas sus aspiraciones coloniales. Entre los temas de seguridad internacional se encontraban la prohibición a Alemania de construir o adquirir armas y la obligación de reducir su ejército. Entre los temas económicos se es-

40. *Ibíd.*, pp. 43, 44 y ss.

tablecieron la eliminación de las barreras económicas y el establecimiento de una igualdad de condiciones comerciales entre todas las naciones adheridas a la paz y asociadas para su mantenimiento.

Además, el “tratado de paz” incluía el deber de Alemania de compensar e indemnizar por todo el daño causado a la población civil de los aliados y su propiedad con sus agresiones por tierra, por mar y por aire, mediante lo que podría llamarse, en los términos de nuestros días, un bloqueo económico.

“[...] la delegación alemana, insiste KEYNES, no logró hacer resaltar, con palabras ardientes y proféticas, la cualidad que distingue fundamentalmente este Convenio de todos los precedentes de la historia: la insinceridad”⁴¹. No obstante, agrega, “[...] los alemanes hicieron notar con insistencia que el precedente ahora sentado infligiría un golpe peligroso e inmoral a la seguridad de la población humana en todas partes”⁴². Las medidas de ese “pacto de paz”, concluye KEYNES, “[...] ponen de manifiesto el espíritu mezquino con el que las potencias victoriosas han intervenido en la sumisión económica de su enemigo vencido”⁴³.

Las condiciones de negociación impuestas por los países aliados a Alemania eran, pues, injustas y, en los términos de KEYNES, no permitían la recuperación económica de Europa. Las medidas contra Alemania, agrega el economista británico, no podrían establecer una paz sostenible, sino llevar a los vencidos a una situación crítica y humillante que, en su criterio, generaría inestabilidades muy peligrosas para la paz futura del mundo⁴⁴.

NORMAN LOWE sostiene, como KEYNES, que no se necesita una crónica minuciosa de la historia de este período para concluir que el Tratado de Versalles no propiciaría

41. *Ibíd.*, p. 45.

42. *Ibíd.*, p. 49.

43. *Ibíd.*, p. 53.

44. *Ibíd.*, pp. 147 y ss.

una paz duradera sino un nuevo conflicto bélico de orden mundial⁴⁵.

La Segunda Guerra Mundial estalló. Los hechos que la desencadenaron, esto es, el imperialismo, el totalitarismo y las crisis económicas, se formaron en las bases políticas y económicas de la sociedad moderna. Por esa razón, los políticos de entonces sabían que tarde o temprano eso iba a pasar, pero ninguno estaba en posibilidad de evitarlo. Los Estados europeos ganadores y perdedores quedaron arrasados y renació, una vez más, la conciencia sobre el peligro del fin de la humanidad.

Hechas estas reflexiones se puede inferir un tercer y último corolario: la composición del orden mundial inestable y desigual de la modernidad es compleja; en términos políticos se puede decir que se caracteriza por la anarquía y, en este sentido, por la guerra; en términos económicos, por la no intervención de los Estados en el mercado; en términos sociales, por considerar que la protección de los derechos de los ciudadanos es un asunto interno, esto es, una competencia soberana y exclusiva de los Estados.

Los tres argumentos expuestos, que culminan en forma de corolarios, permiten proponer una conclusión: tras el Renacimiento se establecieron las bases de una transformación fundamental de la sociedad europea y, como lo señalan historiadores y sociólogos, las nuevas relaciones políticas y económicas, fundadas en las comunicaciones, en la Revolución Industrial, en la guerra y en la dominación, construyeron una nueva sociedad internacional interdependiente y estructurada como una aristocracia de Estados soberanos e independientes que, para la época, sirvió de marco a la hegemonía de Europa occidental. Esta nueva *sociedad mundial*, basada en un orden estadocéntrico y en la hegemonía europea, tendría su expresión en

45. NORMAN LOWE. *Guía Ilustrada de la Historia Moderna*, Londres, EFE, 1997, pp. 312 y ss.

el establecimiento del denominado *Derecho internacional clásico*⁴⁶.

No obstante, tras la Segunda Guerra Mundial hubo una nueva conciencia sobre la inestabilidad del orden global, sobre la precariedad de las instituciones de seguridad y sobre las consecuencias de la desigualdad derivada del orden económico. Era necesario, como lo sostuvo KANT, establecer instituciones supranacionales para frenar el poder de los Estados.

Sin embargo, en ese contexto moderno se suscitaba una cuestión fundamental: ¿podían los Estados, que habían nacido con la negación de un orden superior a ellos –absolutismo renacentista– y, en consecuencia, con la necesidad de imponer una autoridad fundada en el monopolio de la fuerza y en la hegemonía, establecer con posterioridad –en tiempos contemporáneos– un orden que redujera de manera efectiva ese poder ilimitado derivado de la soberanía?

El primer esfuerzo por crear instituciones internacionales se hizo cuando aún no había terminado la Segunda Guerra Mundial, y no estaba referido a los apremiantes temas de la seguridad sino a los temas económicos. Este tránsito del *Derecho internacional clásico* al *Derecho internacional contemporáneo* se explica, en términos económicos, porque la humanidad había comprendido que la guerra no era un problema eminentemente político o, lo que es lo mismo, porque el ser humano había comprendido que hay causas económicas que propician las guerras.

En efecto, con base en la misma idea sobre la intervención de la economía de JOHN MAYNARD KEYNES se propuso

46. En su *Curso en la Academia de Derecho Internacional* LANDHEER sostiene que en la Modernidad ha habido un proceso creciente de las comunicaciones y de la demografía y, además, una revolución tecnológica que, en la medida en la que ha abarcado a cada vez más pueblos y Estados, ha propiciado una *multiplicación global* que ha tenido un impacto transformador sobre el derecho internacional. B. LANDHEER. “Contemporary Sociological Theories and International Law”, *Rec. des Cours*, La Haya, 91 (1957-1), p. 20.

una regulación de la economía internacional, cuyos principios se hicieron efectivos en la *Conferencia Internacional sobre Asuntos Económicos, Monetarios y Financieros*, convocada por el presidente ROOSEVELT y llevada a cabo en Bretton Woods en 1944. Es necesario, decía KEYNES, que existan unas instituciones encargadas de dirigir la economía internacional y que funcionen de tal manera que no se produzcan los desequilibrios que propiciaron la guerra.

El objetivo fundamental de la Conferencia de Bretton Woods era establecer unas instituciones basadas en la cooperación que se encargaran de regular los aspectos monetarios, financieros y comerciales de las relaciones entre los Estados, y de promover la equidad en esas relaciones, con el objeto de corregir los errores del desgobierno económico cometidos tras la Primera Guerra Mundial. KEYNES y WHITE fueron los arquitectos de la institucionalidad internacional creada en Bretton Woods y, en términos generales, planteaban estructuras similares. Sin embargo, la propuesta del ministro estadounidense, que presentaba un matiz liberalizador porque no estaba de acuerdo con el equilibrio de balanza de pagos propuesto por KEYNES y una moneda mundial, se impuso al final⁴⁷.

El *Derecho internacional clásico*, dice BEDJAOU, representaba los valores que rigieron hasta antes de la Segunda Guerra Mundial, y esos valores coincidían con los intereses de los Estados más poderosos de entonces. Por esa razón, agrega, ese Derecho, que tenía un carácter oligárquico, estaba llamado a regir las relaciones entre Estados miembros de un club cerrado y a autorizar a esos Estados a hacer la guerra, a colonizar y a explotar los recursos de otros pueblos⁴⁸.

47. SABINE DAMMASCH. *The System of Bretton Woods a Lesson for History*, disponible en [<http://www.wiwi.uni-magdeburg.de/fwwdeka/student/arbeiten/006.pdf>], consultada el 18 de noviembre de 2008.

48. MOHAMMED BEDJAOU. "La visión de las culturas no occidentales sobre la legitimidad del *derecho internacional contemporáneo*", en *Anuario de Derecho Internacional*, vol. XI, 1995, p. 26.

Nacieron, pues, y por primera vez, instituciones para regular la economía internacional y, de manera específica, las relaciones financieras, comerciales y monetarias de la época de posguerra, que dieron origen al denominado *Derecho internacional económico*⁴⁹.

¿Qué ofrecía el nuevo orden económico internacional para la sociedad contemporánea?, ¿cuál sería el efecto de la intervención de las instituciones del denominado *Derecho internacional económico* en la sociedad moderna contemporánea estructurada políticamente en un orden estatal y económicamente como una economía de mercado?

Desde mediados de siglo, dice McEWEAN, se consolidó la *segunda fase del proceso de globalización*⁵⁰. Lo primero que debe señalarse es que la nueva era de paz propició en las sociedades desarrolladas con economías de mercado un crecimiento inusitado y, de esta manera, un incremento considerable del bienestar.

No obstante, frente al crecimiento y el bienestar de las sociedades desarrolladas surgieron voces críticas que sostenían, entre otras cosas, que las injusticias y exclusiones sociales derivadas del precario nivel de industrialización de las sociedades pobres generarían, una vez más, un mundo inestable y dividido, esta vez, entre el Norte y el Sur. En efecto, las sociedades en vías de desarrollo y, sobre todo,

49. El Derecho Internacional Económico estaba conformado por el Fondo Monetario Internacional –FMI–, el Banco Mundial y de Reconstrucción –MB– y la Organización Internacional del Comercio –OIC– que no nació entonces. En efecto, el debate y el establecimiento de una Organización Internacional del Comercio no pudo concluirse en Bretton Woods. De esta manera, se aplazó para la siguiente conferencia en La Habana. Allí se estableció un acuerdo de aranceles muy simple –GATT–. Sólo en 1995, en *La ronda de Uruguay del GATT*, se estableció la Organización Mundial del Comercio –OMC–.

50. Tras la Segunda Guerra Mundial surgió la segunda fase del proceso de globalización que comenzó con el establecimiento de las instituciones de Bretton Woods y las propuestas keynesianas que reactivaron el comercio mundial y que, con algunas transformaciones, han llegado hasta nuestros días: ARTHUR McEWEAN. Ob. cit., p. 47.

aquellas sometidas al colonialismo que sobrevivió a la Segunda Guerra Mundial, mostraban una situación social crítica derivada de la exclusión propia del modelo de desarrollo capitalista. La industrialización y el comercio, dice MCEWAN, produjeron nuevas pautas de organización económica y un avance inusitado de las comunicaciones que rebasaron las fronteras políticas y las políticas económicas nacionales. Se suscitó, de esta manera, una integración entre economías asimétricas que produjo brechas crecientes de ingresos entre los países que intervienen en los intercambios⁵¹.

¿Qué responsabilidad le cabe al *Derecho internacional económico* por esta nueva división del mundo? Esta cuestión, que está detrás del debate propuesto en el capítulo económico de este libro entre el *Derecho internacional económico* y el que con posterioridad se denominó *Derecho internacional del desarrollo*, se desglosa en otras dos: ¿qué papel jugó el Sistema Multilateral de Cooperación para el Desarrollo establecido en la *Carta de San Francisco* y promovido por la Asamblea General de las Naciones Unidas a partir de los años 60⁵²?, ¿se puede sostener que los instrumentos del *Derecho internacional económico*, por tener sus fundamentos en la tesis del mercado, resultaban insuficientes para superar la paradoja entre la racionalidad económica capitalista, la necesidad de la cooperación inter-

51. *Ibíd.*, pp. 15 y ss., y 146 y ss.

52. El sistema multilateral de cooperación para el desarrollo, establecido a partir de los años 60 y fundado en la obligación de los Estados de cooperar, está contenido en la *Carta de San Francisco*, constitutiva de las Naciones Unidas. De allí deriva, aunque no se enuncie expresamente, el principio de solidaridad con los Estados menos desarrollados contenido en la *Resolución de la Asamblea General 2625 de 1970*. Este sistema está conformado por muchas instituciones: las que actúan sobre el funcionamiento del comercio internacional con el objeto de establecer condiciones más ventajosas de acceso y participación; las que promueven la industrialización, el desarrollo tecnológico y la financiación para los países en vías de desarrollo, y, en fin, las que llevan ayuda internacional a los países subdesarrollados.

nacional y las diversas concepciones sobre desarrollo que se fueron haciendo visibles tras la Segunda Guerra Mundial?

El tránsito del *Derecho internacional clásico* al *Derecho internacional contemporáneo*, en términos de seguridad, solo se hizo efectivo en 1945, tras la Segunda Guerra Mundial, cuando la *Carta de San Francisco* prohibió la guerra y la amenaza de hacer la guerra entre Estados⁵³.

Esta prohibición, que significó el tránsito del *ius ad bellum* al *ius in bello*, también significó el origen del sistema de seguridad colectiva de las Naciones Unidas, el cual se refiere, fundamentalmente, a la proscripción del uso y la amenaza de guerra, y a la constitución y funcionamiento del Consejo de Seguridad. En este sentido, la *Carta de San Francisco* estableció, en primer lugar, una prohibición expresa de hacer la guerra a todos los Estados, de donde se desprende una primera excepción basada en el derecho que los Estados guardaron para sí de defenderse de una agresión extranjera. En efecto, el artículo 51 instituye la legítima defensa individual o colectiva frente a un ataque armado.

La *Carta de San Francisco* estableció, en segundo lugar, una reacción institucional frente a quienes violaran ese principio y, para ello, creó un Consejo de Seguridad de origen intergubernamental y de participación restringida al que le asignó la responsabilidad del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. La norma internacional determinó, en consecuencia, cuáles son los Estados miembros permanentes y cómo se escogen los Estados no permanentes y, en segundo lugar, qué funciones tiene el Consejo, esto es, la capacidad de establecer que un conflicto amenaza la

53. El párrafo 4 del artículo 2.º de la Carta dispone: “Los miembros de la Organización, en sus relaciones internacionales, se abstendrán de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de cualquier Estado, o en cualquier otra forma incompatible con los propósitos de las Naciones Unidas”.

paz y la seguridad internacionales y, en consecuencia, la capacidad de decidir intervenir en ese conflicto⁵⁴.

La prohibición de la guerra no significó, lamentablemente, el fin de las guerras. “Hemos ganado la guerra, pero no hemos alcanzado la paz”, decía ALBERT EINSTEIN en 1945 y, diez años después, EINSTEIN y RUSSELL insistían en un llamado a la cordura, que se expresó en una cuestión formulada en un manifiesto publicado por ellos: ¿podrá la humanidad renunciar a la guerra, o pondremos fin a la raza humana?⁵⁵.

Las guerras, en efecto, siguen amenazando la paz en el mundo, y el sistema de seguridad colectiva, que estuvo bloqueado durante la guerra fría, sigue limitado por la unanimidad.

Por tal razón se puede sostener que el establecimiento de una prohibición jurídica expresa de hacer la guerra suscita la vieja cuestión fundamental: ¿podían los Estados, que habían nacido con la negación de un orden superior a ellos y, en consecuencia, con la necesidad de imponer una autoridad fundada en el monopolio de la fuerza y en la hegemonía, establecer un orden que limitara de manera efectiva ese poder derivado de la soberanía? Tras la firma de la *Carta de San Francisco* esta cuestión fundamental se puede proponer en los siguientes términos: ¿es la organización de las Naciones Unidas y, específicamente, el sistema

54. De acuerdo con el artículo 27 de la *Carta de San Francisco*, el Consejo adopta *decisiones sobre cuestiones de forma*, que requieren de nueve votos afirmativos, y *decisiones sobre cuestiones de fondo*, que requieren también de nueve votos afirmativos. No obstante, esta mayoría para la decisión de cuestiones de fondo requiere del voto afirmativo de todos los Estados miembros permanentes. Se trata, pues, de una *unanimidad* que configura lo que la doctrina ha denominado *veto*.

55. Este “Manifiesto por la paz” de ALBERT EINSTEIN y BERTRAND RUSSELL se hizo público una década después de la Segunda Guerra Mundial, conflicto bélico que, en su criterio, se había producido en una sociedad de Estados soberanos cuya estructura política y modelo de desarrollo seguían obedeciendo a la razón de Estado: *The New York Times*, 10 de julio de 1955.

internacional de seguridad colectiva, un orden superior a los Estados que la componen y, en ese sentido, un orden con la legitimidad suficiente para frenar cada poder individual?

Esta cuestión fundamental, que está detrás del debate propuesto en el capítulo de seguridad de este libro, es la que sienta las bases para asumir de manera crítica, cuando menos, tres análisis: en primer lugar, las razones de toda índole que llevan al Consejo de Seguridad a intervenir o no en un conflicto que amenaza la paz del mundo; en segundo lugar, las consecuencias de esas intervenciones en donde han ocurrido, y, en tercer lugar, la limitada representación democrática del Consejo de Seguridad y, en este sentido, la necesidad de ampliar el número de Estados miembros y definir, de manera más precisa, sus competencias y funciones.

El tercer aspecto de la historia, que permite a los internacionalistas hablar del tránsito del *Derecho internacional clásico* al *Derecho internacional contemporáneo*, está referido a los Derechos Humanos. En este sentido cabe recordar que bajo la estructura política moderna y, de manera específica, bajo el principio de respeto de la soberanía, la situación de la población que habitaba el territorio de un Estado era un asunto interno que competía solamente a los gobiernos de ese Estado.

La construcción de la ciudadanía, como se ha recordado atrás, solo fue posible mediante las revoluciones liberales y el establecimiento de unas instituciones que garantizaran los derechos de los individuos frente al poder de los príncipes. Estas nuevas instituciones dieron forma al Estado de derecho —en unos casos bajo las formas de una monarquía constitucional y, en otros, bajo las formas republicanas— y, a su amparo, los ciudadanos encontraron mecanismos eficientes para garantizar su libertad.

No obstante, estas formas jurídicas que garantizaban la libertad solo se fueron consolidando en algunos Estados de amplia trayectoria liberal y democrática. En otras palabras, la mayoría de los seres humanos vivían en entornos políticos adversos, sometidos al poder arbitrario de sus

gobernantes y a las fuerzas económicas de un mercado sin regulación.

El abuso del poder era, pues, una práctica común y ningún Estado podía intervenir en la crítica situación de otros Estados donde se violaban los derechos de los ciudadanos. Esto explica, por ejemplo, las terribles historias de persecución de los gobiernos en contra de sus opositores, o los genocidios en contra de pueblos o grupos humanos cuya suerte empezó a oscurecerse con las doctrinas nacionalistas que surgieron en toda Europa y se expandieron con sus prácticas inhumanas por todo el mundo.

El nazismo es solo el ejemplo más cercano y horroroso de esas prácticas propias de un orden político en el que prevalece la razón de Estado sobre los Derechos Humanos. En su autobiografía, STEFAN ZWEIG recuerda hasta qué punto puede llegar el poder ilimitado de un gobernante en aras de la razón de Estado. ZWEIG vivía en Viena, la capital de uno de los más grandes y cultos imperios que cayó tras la Primera Guerra Mundial, razón por la cual fue testigo de excepción del ascenso del nazismo en la Alemania humillada por el Tratado de Versalles. ZWEIG, que sufrió entonces los vejámenes y las persecuciones del nazismo, y las consecuencias de la Segunda Guerra Mundial, arribó a una idea que estuvo presente a lo largo de toda su vida: más allá de la angustia y la desesperanza es necesario construir una nueva conciencia que se vea reflejada en un nuevo orden social⁵⁶.

Por esa razón, tras la Segunda Guerra Mundial se generó una nueva conciencia que movió a la comunidad internacional de la época a establecer límites a los gobernantes en favor de los seres humanos, ciudadanos o extranjeros, que se encontraran en el territorio de un Estado. El hito fundamental, tras la *Carta de San Francisco*, fue la Decla-

56. ZWEIG es recordado por escribir magistrales biografías. Sin embargo, el trabajo que se destaca en esta parte de la investigación es su autobiografía *El mundo de ayer*, Barcelona, Juventud, 1968.

ración de Derechos de 1948, porque a partir de entonces se fueron estableciendo principios e instituciones cada vez más específicos y desarrollados que llegaron a constituir lo que hoy se denomina Sistema Universal de Protección de los Derechos Humanos y, luego, a conformar sistemas regionales de protección de Derechos Humanos.

El desarrollo paulatino, y el balance crítico de esas instituciones internacionales encargadas de proteger los Derechos Humanos en ámbitos que eran de dominio exclusivo de cada Estado, es el objetivo fundamental de algunos de los capítulos del tomo II de esta colección.

Se puede afirmar, para proponer la reflexión final de esta introducción, que la regulación internacional de la economía, el establecimiento de un sistema internacional de seguridad y la protección internacional de los Derechos Humanos son los tres aspectos de la sociedad contemporánea que permiten sostener que, desde mediados del siglo XX, se experimentó un tránsito del *Derecho internacional clásico* al contemporáneo. Esta transición significó un proceso de internacionalización donde el Estado dejó de ser considerado como el único sujeto de las relaciones internacionales y, en este sentido, que la voluntad del Estado dejó de ser la única forma de crear obligaciones internacionales.

“Los Estados que pusieron en marcha el nuevo orden de la posguerra —dice GEORG SORENSEN— eran modernos. Al establecer un nuevo orden internacional dieron el primer paso hacia su propia transformación”. Entonces, empezaron a intervenir los nuevos actores y a formarse los nuevos espacios globales que crearon una sociedad interdependiente y, en términos económicos, un mercado globalizado⁵⁷.

En efecto, los tres aspectos involucrados en la transición del *Derecho internacional clásico* al *contemporáneo* están relacionados con un proceso de internacionalización que se

57. GEORG SORENSEN. *La transformación del Estado. Más allá del mito del repliegue*, Valencia, España, Tirant lo Blanch, 2010, p. 193.

manifiesta en una merma creciente de la soberanía estatal, esto es, en un declive de las fronteras y de las políticas nacionales y en el fortalecimiento de nuevas dinámicas cuyos resultados no se pueden definir con razonamientos simples porque, pese al declive de la soberanía, el Estado sigue siendo el protagonista más importante de las relaciones internacionales.

La internacionalización, pues, debe comprenderse como un proceso complejo que solo se explica si se consideran las nuevas dinámicas de configuración del mundo que, de manera vertiginosa, obligan a los Estados a adaptarse. En este sentido, debe advertirse que, pese a la transformación, el Estado de finales del siglo xx y de principios del siglo xxi sigue siendo el protagonista fundamental, que no exclusivo, de las relaciones internacionales. Para lo que interesa a este libro se puede afirmar que el Estado sigue jugando un papel crucial en la creación del Derecho internacional y en el ejercicio del poder de la guerra a través de organizaciones internacionales que nacieron también de la voluntad de los Estados, y cuyas acciones difícilmente pueden sobrepasar los mandatos con los que nacieron.

En otras palabras, la dinámica transformadora que comenzó con la posguerra no ha culminado. Tal como lo sostiene JAMES ROSENAU, a finales del siglo xx empezaron a verificarse algunos hechos que permiten inferir que las bases estatales de la sociedad moderna –y los paradigmas que se derivan de la racionalidad estatal– siguen sufriendo una transformación todavía más profunda: la característica esencial del nuevo orden mundial globalizado, dice, es la incertidumbre, el cambio constante, las fluctuaciones, el dinamismo y, en general, la complejidad. Bajo el nuevo orden mundial, agrega, el viejo orden *estadocentrista* y equilibrado se ha transformado gracias a la intervención de diversos actores no estatales, a la revolución tecnológica, al acceso generalizado de los individuos a la información, a la transformación de las reglas económicas y, en fin, a la transformación de la agenda internacional,

cuyos efectos han desbordado los límites y las capacidades del Estado⁵⁸.

La transformación del Estado en nuestros tiempos debe proponerse, pues, de manera compleja. Por un lado, este proceso solo puede explicarse como el producto de un orden global cambiante, por otro, como un declive paulatino de la soberanía estatal que, no obstante, no ha significado el fin del Estado.

Los teóricos que buscan explicar este proceso recurren a diferentes argumentos. Los realistas, dice GEORG SORENSEN, hacen un análisis centrado en los propios Estados y, sobre esa base, sostienen que la transformación, especialmente la de los Estados más avanzados, se hizo efectiva en la medida en que los gobernantes impulsaron el proceso. Los liberales, por su parte, atribuyen esta transformación a los grupos o individuos que intervienen en el proceso social. En este sentido, SORENSEN sostiene que los organismos internacionales se han convertido en unos de los actores más importantes en este proceso. Los teóricos críticos, en fin, sostienen que la transformación obedece a la dinámica internacionalista propia del desarrollo del capitalismo: “[...] los Estados están transformándose –dice SORENSEN– en un proceso de globalización económica que ellos mismos ayudaron a poner en marcha. No obstante las nuevas realidades de la economía globalizada imponen restricciones nuevas a los estados”⁵⁹.

Cualquiera que sea la perspectiva que se acoja para explicar la transformación del Estado, el proceso solo puede comprenderse si se considera, como se ha hecho en estas breves reflexiones introductorias, la tecnología y sus avances. Por esa razón, concluye SORENSEN, “... sin las innovaciones en la tecnología de los transportes, la de

58. JAMES ROSENAU. “Previewing post internacional politics”, en *Turbulence in World Politics*, Princeton, Princeton University Press, 1990, pp. 11 y ss.

59. GEORG SORENSEN. Ob. cit., pp. 187 y ss.

las comunicaciones y la capacidad para fraccionar procesos productivos complicados en segmentos que luego se dispersan por todo el mundo no se hubiera producido la transformación...”⁶⁰.

En definitiva, lo que conviene destacar en estas reflexiones introductorias es que la transformación del Estado está ligada a la transformación del orden mundial que, a su vez, afecta la estructura y el sentido del Derecho internacional. Como lo sostiene LANDHEER en su *Curso en la Academia de Derecho Internacional*, en la Modernidad ha habido un proceso creciente de las comunicaciones y de la demografía y, además, una revolución tecnológica que, en la medida en la que ha abarcado a cada vez más pueblos y Estados, ha propiciado una *multiplicación global* la cual ha tenido un impacto transformador sobre el Derecho internacional⁶¹.

Dos ejemplos sirven para ilustrar la complejidad del proceso de internacionalización y de transformación del Estado: en primer lugar, debe considerarse que la fase actual de la globalización, entendida como un proceso de internacionalización de la economía de mercado, se convierte en una oportunidad única para generar productividad, riqueza y bienestar. No obstante, ese proceso de interdependencia también tiene un impacto transformador sobre las políticas económicas nacionales.

Por esa razón, frente a la interdependencia económica propiciada por la globalización se propone un deber ser: es necesario un Estado fuerte, capaz de generar procesos adecuados de producción y de distribución de la riqueza. No obstante, en el nuevo contexto global prevalece una tendencia a debilitar el Estado. Como dice BOAVENTURA DE SOUSA, “Cuanta mayor es la nacionalización o estatización de los conflictos sociales, menor es la capacidad el Estado nacional para demarcar los parámetros de su resolución

60. *Ibíd.*, p. 192.

61. B. LANDHEER. “Contemporary Sociological Theories and International Law”, *cit.*, p. 20

en el ámbito de las fronteras nacionales”. Agrega BOAVENTURA DE SOUSA que esta situación es más notoria en los llamados Estados periféricos, pues su integración en el orden mundial los ha debilitado para afrontar los flujos de la economía mundial⁶².

En efecto, el examen del Estado a finales del siglo xx permite constatar la existencia de una situación paradójica: por un lado, es necesario un Estado fuerte que garantice una intervención en la economía y unas políticas sociales capaces de afrontar las consecuencias negativas derivadas de la interdependencia económica; por el otro, se observa que el Estado se debilita porque en el nuevo contexto mundial empiezan a prevalecer unas fuerzas que resquebrajan el viejo paradigma de la soberanía. La consecuencia es obvia: en este nuevo proceso globalizador los Estados, sobre todo los más débiles, pierden capacidad para aprovechar las consecuencias positivas derivadas de su inserción en la economía internacional y, al mismo tiempo, pierden capacidad para afrontar de manera creativa las consecuencias negativas derivadas de ese mismo proceso.

MANUEL CASTELLS sostiene, en este sentido, que bajo el proceso de globalización, y como consecuencia de la abstención o de la incapacidad del Estado para llevar a cabo políticas sociales basadas en la equidad y políticas económicas anticíclicas, se ha producido una agudización de las crisis intrínsecas del capitalismo liberal que se manifiesta en incrementos de la desigualdad y de la pobreza que se originan en la exclusión social y política, en el incremento del desempleo y en la acumulación inusitada de la riqueza⁶³.

El segundo ejemplo que sirve para ilustrar la complejidad del proceso de internacionalización está en los temas de seguridad y defensa de los Derechos Humanos.

62. BOAVENTURA DE SOUSA SANTOS. *Estado, derecho y luchas sociales*, Bogotá, ILSA, 1991, p. 98.

63. MANUEL CASTELLS. *La era de la información, economía, sociedad y cultura*, Madrid, vol. III, 1999.

“... componentes institucionales específicos del Estado nacional –dice STEPHEN KRASNER– comienzan a funcionar como el lugar institucional donde operan dinámicas poderosas constitutivas de lo que se podría describir como *capital global* y mercado de *capitales globales*”. Al hacerlo, agrega, el Estado contribuye a reorientar sus políticas económicas y de Derechos Humanos en función de las políticas globales⁶⁴.

La defensa de los Derechos Humanos, como un ejemplo de internacionalización que implica límites de la soberanía, también se encuentra en las “intervenciones de paz” de las Naciones Unidas. Es posible, a partir de allí, encontrar un acuerdo mundial sobre la necesidad de la institución y, en este sentido, sobre la exigencia de establecer un límite al poder de los Estados para hacer la guerra: a finales del siglo xx una de cada ciento treinta y cinco personas del planeta ha requerido o recibido asistencia y protección internacional como consecuencia de un conflicto armado; las cifras han seguido creciendo durante la primera década del siglo XXI⁶⁵.

Por esa razón, dijo el Secretario General de las Naciones Unidas, BAN KI-MOON, en el foro de la Alianza de las Civilizaciones en Brasil, los desafíos del siglo XXI exigen la cooperación y la participación de la Comunidad Internacional en la solución de los conflictos armados en pro de la seguridad, de la protección de los Derechos Humanos y de la estabilidad internacional. Y, agregó que “... las fuerzas

64. STEPHEN KRASNER. “La soberanía y la globalización”, en GUNTHER TEUBNER, SANKIA SASSEN y STEPHEN KRASNER. *Estado, soberanía y globalización*, Bogotá, Siglo del Hombre Editores, 2010, pp. 52 y ss.

65. International Rescue Committee. “Mortality in the Democratic Republic of Congo: Results from a Nationwide Survey”, abril/julio de 2004, disponible en [http://www.theirc.org/DRC_MortalitySurvey2004_RB_8Deco4.pdf].

de paz son una parte indispensable del trabajo de la ONU para hacer un mundo mejor”⁶⁶.

Sin embargo, las experiencias negativas ponen en tela de juicio esa institucionalidad porque, como ha quedado demostrado en muchas ocasiones, en aras de la justicia y los Derechos Humanos las intervenciones se promovieron para beneficiar los intereses de algunos Estados, y las acciones terminaron perjudicando la autonomía y la libre determinación de otros. Además, esas acciones, pueden llegar a ser inútiles y muy costosas, y suelen incurrir en desmanes o en la utilización innecesaria de la fuerza militar. En efecto, la institución de las Operaciones de Paz, como una manifestación de la internacionalización que implica una limitación de la soberanía estatal, suscita varios interrogantes: ¿sobre qué principios se puede sostener que la situación interna de un país amenaza la paz del mundo y, en consecuencia, decidir intervenir allí por la fuerza?, ¿cómo se debe realizar esa intervención, esto es, qué medios armados se pueden utilizar, qué límites se deben respetar y contra quienes se dirige la intervención dentro del país declarado como amenaza?, en fin, ¿quién responde por los daños causados a los inocentes?

66. MILENIO.COM. *ONU rinde homenaje a “casco azul” desplegados en el mundo*, 8 de mayo de 2010, disponible en [<http://www.milenio.com/node/453851>].

CAPÍTULO PRIMERO

DEL IUS AD BELLUM AL IUS IN BELLO

LA PROSCRIPCIÓN DE LA GUERRA Y LOS ORÍGENES DEL SISTEMA COLECTIVO DE SEGURIDAD INTERNACIONAL

INTRODUCCIÓN

En el contexto social moderno, estatalizado, descentralizado, colonialista y de incipiente capitalismo, los seres humanos se condenaron a vivir en la precaria paz de los tratados, o en la guerra. La guerra, dice KANT, ha sido una amenaza permanente porque bajo el orden social moderno los conflictos deben dirimirse con tratados que, por basarse en la soberanía e independencia de los Estados, tienen una legitimidad muy frágil y no pueden construir la paz, sino establecer simples armisticios condenados a romperse¹.

Es precisamente este orden social moderno el que explica que desde los tiempos de la Ilustración el filósofo alemán hubiera afirmado que la sociedad internacional vive en un *estado de naturaleza* perjudicial para todos, esto es, en la anarquía, entendida como la ausencia de una autoridad superior a los Estados. Por esa razón su propuesta se resume en la necesidad de construir una sociedad diferente, establecida con base en un *orden supraestatal* que, en su opinión, debería limitar las soberanías de los Estados. En otras palabras, lo que KANT propuso para alcanzar la paz fue la construcción de un orden internacional opuesto al *estadocentrismo* sobre el que se había estructurado la sociedad internacional moderna o, en sus palabras, "... una federación de pueblos que, mantenida y extendida sin cesar, evite las guerras y ponga freno a las tendencias perversas e injustas"².

1. INMANUEL KANT. *Lo bello y lo sublime. La paz perpetua*, 2.^a ed., Madrid, Espasa Calpe, 1979, p. 150 y ss.

2. *Ibíd.*, p. 227.

Pese a la propuesta de KANT, la sociedad moderna mantuvo su estructura original estatalizada fundada en la soberanía. En otras palabras, la sociedad moderna no estableció un orden supraestatal, y esta situación se prolongó hasta nuestros tiempos. Como sostiene DUPUY, lo que sigue caracterizado a la sociedad contemporánea es la descentralización y la anarquía, esto es, el reconocimiento mutuo de la soberanía de los Estados y, en consecuencia, la ausencia de un poder superior a ellos³.

Ahora bien, bajo el orden político estatalizado de la sociedad moderna, descentralizado, anárquico y, en palabras de SCHWARZENBERGER, establecido como una “aristocracia de Estados soberanos e independientes”⁴, la guerra es inminente y los destinos de la sociedad internacional son determinados por los Estados más poderosos. Para garantizar el *statu quo* y favorecer sus intereses, dice TRUYOL Y SERRA, los Estados recurrieron a una práctica internacional que fue dándole base a un frágil equilibrio político basado en alianzas temporales y en amenazas permanentes. Esta práctica internacional, agrega, determinada por el parecer de las potencias, convirtió la guerra en “... un medio normal de la política”⁵.

MAX SORENSEN, en el mismo sentido, sostiene que la descentralización que caracteriza el orden político moderno

3. Sobre el tema también puede verse: P. M. DUPUY. *Droit International Public*, 4.^a ed., París, Dalloz, 1998; NGUYEN QUOC DINH et al. *Droit International Public*, 4.^a ed., París, LGDJ, 1992.

4. Si el origen de los Estados está asociado a su capacidad para establecer el monopolio de la fuerza, SCHWARZENBERGER, siguiendo los lineamientos de *La política* de Aristóteles, sostiene que la estructura de la *sociedad internacional* asume la forma de una aristocracia de Estados soberanos. A su vez, en esta aristocracia emergen *potencias* que rompen ese orden y que, para el autor, significan una transformación de la *sociedad internacional* en una oligarquía internacional. Cfr. SCHWARZENBERGER. *Power Politics*, 2.^a ed., Londres, 1951. Puede consultarse la Primera Parte y, especialmente, los caps. 6 y 7.

5. ANTONIO TRUYOL Y SERRA. *La sociedad internacional*, 2.^a reimp., Madrid, Alianza Universidad, 1998, pp. 36 y 116.

y que dio base al *Derecho internacional clásico*, condenó a los seres humanos a la guerra: "... en el derecho primitivo de los Estados prevalecía la anarquía, esto es, la ausencia de un orden internacional superior. En este contexto –continúa SORENSEN–, los Estados poseían el derecho a la guerra...". Existían unos límites morales para hacer la guerra, agrega el internacionalista danés, pero el Derecho internacional nunca las definió. En consecuencia, concluye: "Los Estados fueron, durante siglos, los únicos jueces de lo que constituía una causa válida y suficiente para ella"⁶.

CHARLES TILLY, que es estudiado en otro capítulo de esta compilación porque se ha ocupado de la importancia de los procesos económicos en la formación del orden estatal moderno, sostiene en sentido parecido que los *Estados nacionales* fueron conformando, de manera paulatina, una estructura política caracterizada por la *anarquía* en la que los gobernantes de esos Estados nominalmente independientes reconocieron su mutua existencia y su mutuo derecho a existir, o se hicieron la guerra⁷.

6. MAX SORENSEN. *Manual de Derecho internacional público*, 12.^a reimp. de la versión castellana, México, Fondo de Cultura Económica, 2011, p. 683.

7. La estructura de *Estado-nación*, dice TILLY, fue una excepción entre las diversas formas de organización política que se estableció en los orígenes de la Modernidad y que, con el paso del tiempo y en un proceso muy complejo, se volvió la regla general. En efecto, tras la *Segunda Guerra Mundial* el mundo ha quedado ocupado casi en su totalidad por *Estados-nación*. CHARLES TILLY. *Coerción, capital y los Estados europeos 990-1990*, España, Alianza, 1992, pp. 31 y ss. TILLY sostiene, como se vio en el capítulo económico de este libro, que el origen de los *Estados-nación* en Europa occidental está asociado al monopolio de la violencia y a los procesos de acumulación capitalista. En efecto, el trabajo de este pensador norteamericano, que abarca mil años de historia en un número considerable de países europeos, logra un análisis eficaz para poner en evidencia que los rasgos generales en el proceso complejo de la formación del *Estado-nación* son, en primer lugar, la coerción y la guerra, tal como lo había sostenido MAX WEBER y, en segundo lugar, la acumulación capitalista. Los procesos económicos modernos –como el resurgir del comercio, la formación de la banca y el incremento de la producción industrial– que permitieron la acumulación

La admirable novela *Resurrección* de LEÓN TOLSTOI pone en evidencia, en la decadencia del siglo XIX y en los albores del siglo XX, de qué manera la estructura política y económica de la sociedad moderna –la pobreza de la sociedad maquinista y, por otro lado, la ciencia al servicio de la destrucción– convierten a los seres humanos en instrumentos de la muerte.

En otras palabras, en el contexto regulado por el *Derecho internacional clásico* la guerra se había convertido en una prerrogativa de los Estados –*ius ad bellum*– limitada únicamente por razones morales que fueron definidas desde perspectivas muy diferentes y, las más de las veces, interpretadas de acuerdo con intereses particulares. De este aserto se pueden inferir dos razonamientos: el primero, que bajo ese orden social tan frágil e inestable se suscitarían, como en efecto se suscitaron, conflictos bélicos; la segunda, que consideradas las diferencias históricas, la tesis de la *guerra justa* prevaleció en la modernidad.

No es posible resumir en este corto artículo las guerras que se sucedieron en el largo periodo que va desde los orígenes de la modernidad hasta el siglo XX y, mucho menos, enumerar la infinidad de causas que las provocaron. Es suficiente y lamentable con advertir que la *Primera Guerra Mundial* fue una guerra de imperios colonialistas europeos⁸,

capitalista y, más tarde, la consolidación de la burguesía, jugaron un papel fundamental en el origen y desarrollo del *Estado-nación*: CHARLES TILLY. *Coerción...*, cit., pp. 25 y ss. También puede consultarse CHARLES TILLY. “War Making and State Making as organized crime”, en PETER EVANS (ed.). *Bringing the State back in*, Cambridge, Cambridge University Press, 1985.

8. La denominada entonces *Gran Guerra* explotó entre Austria-Hungría y Serbia, pero involucró a Rusia. Alemania se opuso a Rusia, obligada por un pacto secreto contraído con la monarquía de los Habsburgo. Francia, por su parte, participó en apoyo de su aliada. El conflicto, que involucró a 32 Estados, se decantó definitivamente en dos partes: por un lado *los Aliados* (Francia, el imperio británico y el imperio ruso, Canadá, Estados Unidos –solo desde 1917–, Portugal, Japón e Italia, que ya había abandonado la Triple Alianza) y, por el otro,

que llegó a niveles de crueldad inusitados⁹ y, lo más importante, que se suscitó como *consecuencia* de las tensiones y rivalidades derivadas de ese orden mundial moderno anárquico, inestable e injusto que la modernidad nos había heredado. Como dice RAYMOND ARON, pese a la expansión de la denominada *sociedad internacional*, la *Primera Guerra Mundial* fue una guerra europea, que se suscitó a partir de problemas europeos y no abarcó más que territorios europeos¹⁰.

Tras la conflagración bélica, en el mismo *Salón de los Espejos* del Palacio de Versalles —donde se había celebrado la unificación alemana y proclamado el *Segundo Reich*¹¹—, Francia tomó venganza de la derrota que en 1871 le había

las potencias centrales (el imperio austrohúngaro, el imperio alemán, lo que quedaba del imperio otomano-turco y Bulgaria).

9. La *Primera Guerra Mundial* movilizó más de 60 millones de soldados y, como dicen AHLSTRÖM y NORDQUIST, fue en su momento el conflicto más sangriento que se hubiera conocido: por primera vez en la historia de la humanidad una guerra hizo más víctimas civiles que militares. CRISTER AHLSTRÖM y KJELL-AKE NORDQUIST. *Las víctimas de los conflictos*, Suecia, Departamento de Investigaciones sobre Paz y Conflictos, Universidad de Uppsala, 1991.

10. RAYMOND ARON. *Dimensions de la conscience historique*, París, Plon, 1961, pp. 231 y ss.

11. A partir de *la Guerra de los Treinta Años* la sociedad alemana estuvo dividida en pequeñas unidades políticas independientes que, en algún sentido político, recuerdan el feudalismo medieval. En 1806, tras la derrota que infligió a Prusia, NAPOLEÓN estableció el Reino de Westfalia y llevó la frontera occidental del imperio francés hasta el río Elba, con lo que adquirió una salida al mar Báltico. La implantación de medidas económicas excesivas provocó una reacción que se tradujo en la derrota de NAPOLEÓN en *la Batalla de Leipzig*. Los príncipes alemanes firmaron entonces la paz, y respaldaron una alianza entre Prusia, Rusia, Austria y Gran Bretaña. Más tarde, con el Congreso de Viena de 1814, se estableció la *Confederación Germánica* que, bajo la égida de Viena, buscaba establecer seguridad entre los pequeños Estados que habían conformado el *Sacro Imperio Romano Germánico*.

Las ideas democráticas de la Revolución de 1848 tuvieron un impacto decisivo en los Estados que conformaban la *Confederación Germánica*, pues propiciaron entre el pueblo manifestaciones y, en ocasiones, alzamientos que, poco a poco, obligaron a los príncipes austríacos a

infligido el recién nacido Estado alemán: el *pacto de paz* que entonces selló el triunfo de los Aliados fue un nuevo *Tratado de Versalles* cuyas cláusulas sometieron a Alemania a unas insoportables condiciones de orden político y económico.

El *Tratado de Versalles*, que dio origen a la Sociedad de las Naciones, estableció algunos acuerdos que invitaban a los Estados a hacer arreglos pacíficos para evitar las guerras. No obstante, como todo tratado, este también era el producto de desconfianzas políticas, de venganzas que se sucedían en la historia y, como dice KEYNES, de intereses económicos mezquinos. En efecto, las condiciones de negociación impuestas por los países aliados a Alemania eran injustas y, en los términos del economista británico, no podrían establecer una paz sostenible, sino llevar a los vencidos a una situación crítica y humillante que, en su criterio, generaría inestabilidades muy peligrosas para la paz futura del mundo¹².

ceder autoridad en favor del establecimiento de los primeros parlamentos verdaderamente representativos.

Con el triunfo de Prusia sobre Austria la *Confederación Germánica* quedó disuelta, y en 1862 OTTO VON BISMARCK fue nombrado primer ministro de Prusia. En 1864 BISMARCK consiguió arrebatar a Dinamarca los ducados de Laurenburg, Schleswig y Holstein. Tras una guerra contra Austria –la *Guerra de las Siete Semanas*– logró la anexión de Hesse, Francfort, Hannover y Nassau. En 1867 se estableció la *Confederación de Alemania del Norte* y BISMARCK fue nombrado Canciller. De esta manera, se sentaron las bases para la posterior unificación del Estado alemán.

En fin, el Estado alemán solo nació en 1871 cuando, bajo la égida de OTTO VON BISMARCK, Prusia venció a Francia –fue la derrota de NAPOLEÓN III en la batalla de Sedán– y cuando, en torno del rey GUILLERMO, elegido en el *salón de los espejos* del Palacio de Versalles, se unificaron Prusia, los reinos de Sajonia y los de Babiera para establecer el que entonces se denominó *II Reich*.

12. Las críticas de KEYNES al Tratado de Versalles se encuentran en su libro *Las consecuencias económicas de la paz*, Crítica, Barcelona, 1987, pp. 9 y ss. Allí sostiene, como se afirmó en la introducción del libro que compila este trabajo, que las imposiciones políticas y económicas de los Aliados a una Alemania derrotada propiciarían una nueva conflagración bélica de alcances mayores.

Las reflexiones expuestas permiten inferir un corolario esencial: la estructura estatalizada, colonialista, descentralizada y de capitalismo consolidado e ilimitado de la sociedad moderna, conforman el entorno anárquico, inestable y desigual que ha propiciado las conflagraciones bélicas.

I. LA PROSCRIPCIÓN DE LA GUERRA

El imperialismo, el totalitarismo y las crisis económicas que se formaron en las bases políticas y económicas de la sociedad moderna, unidas a las condiciones impuestas a Alemania en el Tratado de Versalles y a la negativa de los Estados Unidos de América para firmarlo¹³, causaron, como era de preverse, una *Segunda Guerra Mundial*.

Historiadores como NORMAN LOWE sostienen que no se necesita una crónica minuciosa de la historia de este período para concluir que el Tratado de Versalles no propició una paz duradera sino un nuevo conflicto bélico de orden mundial¹⁴. Como se presenta en el capítulo económico compilado en este mismo trabajo, economistas de la época tenían una opinión parecida. En palabras que el propio KEYNES escribió en 1919,

... el pueblo alemán subvirtió los cimientos sobre los que todos vivíamos y edificábamos. Pero los voceros de los pueblos francés e inglés han corrido el riesgo de completar la ruina que Alemania inició, por una paz que, si se lleva a efecto, destrozará para lo sucesivo –pudiendo haberla restaurado– la delicada y complicada organización –ya alterada y rota por la

13. El Presidente WILSON acudió a Europa en 1919 para redactar un tratado de paz cuyas negociaciones en Versalles suscitaron su protesta porque los Aliados impusieron sanciones injustas y humillantes a Alemania. En consecuencia, Estados Unidos nunca ratificó el tratado ni pasó a formar parte de la *Liga de Naciones*.

14. NORMAN LOWE. *Guía Ilustrada de la Historia Moderna*, Londres, EFE, 1997, pp. 312 y ss.

guerra-, única mediante la cual podrían los pueblos europeos servir su destino y vivir¹⁵.

Durante el periodo que siguió a la *Primera Guerra Mundial* abundaron las opiniones que alertaban sobre el peligro de una nueva conflagración mundial y sobre la necesidad de limitar la soberanía de los Estados, de la que deriva su prerrogativa ilimitada para hacer la guerra. STEFAN ZWEIG, por ejemplo, que vivió la gloria y la decadencia del poderoso Imperio Austro-húngaro –tal como lo describe en *El mundo de ayer*– y que sufrió en carne propia la persecución nazi, dedicó unas páginas preciosas a la obra LEÓN TOLSTOI para recordar al maestro y para advertir que

Europa mantiene bajo las armas en nuestra época muchos más soldados que los que había en la época de NAPOLEÓN [...] se construyen fortificaciones y arsenales, se inventan nuevas armas de fuego, que en poco tiempo son reemplazadas por otras más eficaces, pues la ciencia, que debiera estar siempre consagrada al fomento del bienestar humano, contribuye, debemos reconocerlo a pesar nuestro, a la destrucción huma-

15. En otro párrafo del mismo trabajo KEYNES sostiene, en el mismo sentido: “Si lo que nos proponemos es que, por lo menos durante una generación Alemania no pueda adquirir siquiera una mediana prosperidad; si creemos que todos nuestros recientes aliados son ángeles puros y todos nuestros recientes enemigos, alemanes, austriacos, húngaros y los demás son hijos de del demonio; si deseamos que, año tras año, Alemania sea empobrecida y sus hijos se mueran de hambre y enfermen, y que esté rodeada de enemigos, entonces rechazamos todas las proposiciones generosas, y particularmente las que puedan ayudar a Alemania a recuperar una parte de su antigua prosperidad material [...] Si tal modo de estimar a las naciones y las relaciones de unas con otras fuera adoptado por las democracias de la Europa occidental, entonces, ¡que el Cielo nos salve a todos! Si nosotros aspiramos deliberadamente al empobrecimiento de la Europa central, la venganza, no dudo en predecirlo, no tardará”: JOHN MAYNARD KEYNES. *Las consecuencias...*, cit., p. 9.

na, inventando constantemente nuevos medios de matar a los hombres en el mayor número y en el menor tiempo posibles¹⁶.

ALBERT EINSTEIN, por su parte, recurría a los términos de KANT para advertir del peligro que la humanidad afrontaba bajo la anárquica, inestable y desigual estructura social que siguió existiendo tras la *Primera Guerra Mundial*, e insistía en la necesidad de establecer un orden internacional diferente del que se estableció en Versalles. En una carta que dirigió a SIGMUND FREUD y en la que se preguntaba *¿por qué la guerra?*, afirmaba: “El camino de la seguridad internacional requiere de la renuncia incondicional de los Estados a una parte de su libertad de acción y, por ende, de su soberanía...”¹⁷.

No obstante, y como era de preverse, la *Segunda Guerra Mundial* estalló... La profusa literatura existente exime a quien escribe estas líneas de describir las causas y las vicisitudes y, sobre todo, los horrores de un conflicto bélico que nos resulta tan cercano en la historia.

16. STEFAN ZWEIG. *El pensamiento vivo de Tolstoi*, Buenos Aires, Losada, 1942, pp. 22 y ss., y pp. 94 y ss.

17. ALBERT EINSTEIN dirigió una carta a SIGMUND FREUD en la que propuso una discusión sobre las dificultades que la sociedad humana tiene para alcanzar un acuerdo estable de seguridad internacional. En la versión castellana de esa misiva se sostiene, entre otras cosas, que “... el afán de poder que caracteriza a las élites gobernantes de todas las naciones es hostil a cualquier limitación de la soberanía nacional. El hambre de poder político existe al lado de las actividades de otro grupo guiado por aspiraciones puramente mercenarias, económicas”.

Además, agrega el sabio, es necesario considerar “... ese pequeño pero resuelto grupo activo en toda nación, compuesto de individuos que, indiferentes a las consideraciones y moderaciones sociales, ven en la guerra, en la fabricación y venta de armamentos, nada más que una ocasión para favorecer sus intereses particulares y extender su autoridad personal [...] ¿Cómo es posible que esta pequeña camarilla someta al servicio de sus ambiciones la voluntad de la mayoría, para la cual el estado de guerra representa pérdidas y sufrimientos?”.

La versión electrónica de esta carta escrita en Caputh, cerca de Potsdam, el 30 de julio de 1932, se consultó en [<http://www.dos-teorias.net/2011/01/freud-einstein-por-que-la-guerra.html>].

Terminada la conflagración bélica, cuando en 1945 se consolidó el triunfo de los aliados, se suscitó, una vez más, la reflexión de KANT invocada por los idealistas: si se considera que el origen y la existencia de los Estados está asociado a la defensa de su soberanía e independencia, ¿es posible que establezca un orden superior a ellos mismos basado en la cesión de sus soberanías?

Filósofos e intelectuales de la primera mitad del siglo xx habían planteado, con sus palabras, el problema kantiano. BERTRAND RUSSELL, reconocido por su postura pacifista, se preguntaba si la humanidad tiene la cordura necesaria para imaginar y llevar a la práctica un mundo diferente. La respuesta, de acuerdo con la síntesis del filósofo inglés, es que la sociedad humana sólo puede ser estable y pacífica si se dan ciertas condiciones que hasta ahora no se han dado: en primer lugar, un gobierno único de todo el mundo con la capacidad de hacer respetar la paz; en segundo lugar, una difusión general del bienestar y la prosperidad; en tercer lugar, un régimen político respetuoso de la iniciativa y de la libertad humanas¹⁸.

GIORGIO DEL VECCHIO, en sentido parecido, sostenía que es preciso proscribir la guerra:

... la guerra [...] no solo debería ser circunscrita dentro de estrictísimos límites [...] sino incluso debería ser totalmente proscrita, salvo en los casos extremos de legítima defensa frente a una agresión y de legítima reacción contra una intolerable violación de los derechos humanos fundamentales¹⁹.

La sociedad humana sólo podrá vivir en paz –dice JOHN RAWLS en una reflexión que coincide de manera asombrosa con RUSSELL– cuando proscriba la guerra, cuando termine con la pobreza y las desigualdades y, en fin, cuando evite los

18. BERTRAND RUSSELL. *El impacto de la ciencia en la sociedad*, Madrid, Aguilar, 1952, pp. 12 y ss.

19. GIORGIO DEL VECCHIO. *El Derecho internacional y el problema de la paz*, Barcelona, Bosch, 1959, p. 150.

abusos contra los derechos humanos. Por esa razón, agrega el filósofo estadounidense, la guerra debe estar proscrita, y solo puede aceptarse cuando el objetivo es garantizar o restablecer los derechos humanos²⁰.

Estaba claro, pues, que la paz es hija de la justicia y, en ese sentido, que la sociedad humana sólo podría alcanzarla con esfuerzos dirigidos a proscribir la guerra, a terminar con la pobreza y las desigualdades y, en fin, a evitar los abusos contra la dignidad humana.

La guerra solo se proscribió cuando en la *Carta de San Francisco*, que es el instrumento constitutivo de la Organización de las Naciones Unidas, se dispuso que

Los miembros de la Organización, en sus relaciones internacionales, se abstendrán de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de cualquier Estado, o en cualquier otra forma incompatible con los propósitos de las Naciones Unidas²¹.

Pese a la prohibición expresa de la guerra, la *Carta de San Francisco* también estableció unas excepciones: la primera está consagrada en la prerrogativa que los Estados guardaron para sí de defenderse de una agresión extranjera²²; la segunda en la competencia de las Naciones Unidas para reaccionar frente a los Estados que violen ese principio,

20. JOHN RAWLS. *El derecho de gentes*, HERNANDO VALENCIA VILLA (trad.), Madrid, Paidós, 2011.

21. Párrafo 4 del artículo 2.º de la *Carta de San Francisco*.

22. En efecto, la Carta establece, en su artículo 51, la *legítima defensa* individual o colectiva frente a un ataque armado en los siguientes términos: “Ninguna disposición de esta Carta menoscabará el derecho inmanente de legítima defensa, individual o colectiva, en caso de ataque armado contra un Miembro de las Naciones Unidas, hasta tanto que el Consejo de Seguridad haya tomado las medidas necesarias para mantener la paz y la seguridad internacionales. Las medidas tomadas por los Miembros en ejercicio del derecho de legítima defensa serán comunicadas inmediatamente al Consejo de Seguridad, y no afectarán en manera alguna la autoridad y responsabilidad del Consejo conforme a la presente Carta para ejercer en cualquier momento la acción que

para lo cual estableció un Consejo de Seguridad de origen intergubernamental y de participación restringida al que le asignó la responsabilidad del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.

En otras palabras, el tránsito del *Derecho internacional clásico* al *Derecho internacional contemporáneo*, en términos de seguridad, solo se hizo efectivo en 1945, tras la *Segunda Guerra Mundial*, cuando la *Carta de San Francisco* prohibió la guerra y la amenaza de hacer la guerra entre Estados. Esta proscripción de la guerra, que significó el tránsito del *ius ad bellum* al *ius in bello*, y el origen del sistema de seguridad colectiva de las Naciones Unidas también representó la Constitución y las reglas del funcionamiento del Consejo de Seguridad.

Se puede advertir, pues, que en este corto y prolífero momento de la historia del siglo xx se estaban consolidando los tres procesos que suscitaron la transición del *Derecho internacional clásico* al *Derecho internacional contemporáneo*: en primer lugar –tal como se estudia en el capítulo económico de esta compilación–, la intervención de la economía internacional, esto es, el establecimiento desde 1944 de instituciones para regular los aspectos financieros, monetarios y comerciales de las relaciones entre los Estados; en segundo lugar, la proscripción de la guerra desde 1945, esto es, el establecimiento de un sistema colectivo de seguridad internacional; en tercer lugar, la protección internacional de la dignidad humana desde 1948, esto es, el establecimiento del Sistema Internacional de Protección de los Derechos Humanos. En otras palabras, lo que se puede señalar es que a mediados del siglo xx comenzó una limitación de la soberanía, pues la seguridad, el manejo de la economía y la protección de las personas, que eran competencias soberanas y exclusivas del Estado, pasaron a ser competencias compartidas con organismos internacionales.

estime necesaria con el fin de mantener o restablecer la paz y la seguridad internacionales”.

En efecto, cuando finalizó la *Segunda Guerra Mundial* los Estados establecieron la Organización de las Naciones Unidas y la dotaron de dos competencias fundamentales: la primera, el mantenimiento de la paz y la seguridad internacional²³; la segunda, que se unía a las instituciones de Derecho Internacional Económico establecidas en Bretton Woods, la promoción del desarrollo²⁴. Más tarde, a partir de 1948, en el seno de la Organización de las Naciones Unidas se fueron estableciendo instituciones encargadas de la protección de la dignidad humana, las cuales conformaron un sistema internacional de protección de los derechos humanos.

Ahora bien, pese a que la paz es el producto de la justicia y, en lo que interesa a estas reflexiones, el producto de la estrecha relación entre la seguridad internacional, la regulación mundial de la economía y el respeto por la dignidad humana, en este artículo se hace un énfasis en las disposiciones sobre seguridad internacional y, de manera específica, en las disposiciones contenidas en el capítulo

23. *Carta de las Naciones Unidas*, artículo 1.1.

24. Desde su origen la Organización de las Naciones Unidas tiene el deber de fomentar y promover la Cooperación Internacional Económica y Social, esto es, la solución de problemas internacionales de carácter económico, social, cultural o humanitario, “con el propósito de crear las condiciones de estabilidad y bienestar necesarias para las relaciones pacíficas y amistosas entre las naciones”; cfr. *Carta de las Naciones Unidas*, artículos 1.3. y 55.

En este sentido, la *Carta de las Naciones Unidas* establece, en el Capítulo IX, que los Estados miembros adoptarán conjunta o separadamente, y en cooperación con la Organización, medidas dirigidas a la solución de problemas económicos, sociales y conexos de carácter internacional (art. 56) y advierte, por otra parte, que la Organización debe coordinar con otros organismos especializados de carácter universal medidas del mismo carácter (arts. 57 y 65).

Un amplio análisis sobre la agenda de desarrollo de las Naciones Unidas se puede encontrar en HANS-PETER GLANZER. “An Agenda for Development”, en FRANZ CEDE y LILLY SUCHARIPA-BEHRMANN. *The United Nations. Law and Practice*, The Hague, Kluwer Law International, 1999, pp. 215 y ss.

VII de la *Carta de San Francisco*. Por esa razón, también quedan excluidas de estas reflexiones las funciones de las Naciones Unidas establecidas en el Capítulo VI, y la doctrina oficial del denominado Capítulo VI y medio, referidas a los *mecanismos de arreglo pacífico* y las *operaciones de mantenimiento de la paz* que se estudian en el tomo II de esta colección.

I. I. *El Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas*

¿Podían los Estados, que habían nacido con la negación de un orden superior a ellos y, en consecuencia, con la necesidad de imponer una autoridad fundada en el monopolio de la fuerza y en la hegemonía, establecer un orden que restringiera de manera efectiva ese poder ilimitado derivado de la soberanía? Tras la firma de la *Carta de San Francisco* esta cuestión fundamental se puede desglosar en otras tres: ¿es la organización de las Naciones Unidas y, específicamente, el sistema internacional de seguridad colectiva que se estableció entonces, un orden superior a los Estados que la componen y, en ese sentido, un orden con la legitimidad suficiente para frenar el poder de los mismos?, ¿era legítimo que los triunfadores de la guerra establecieran un sistema para prevenirla?, ¿era legítimo que el Consejo de Seguridad monopolizara las decisiones sobre el uso de la fuerza?

Estas cuestiones fundamentales son las que sientan las bases de la filosofía jurídica contemporánea para asumir de manera crítica, cuando menos, cuatro análisis que en estas reflexiones solo se exponen de manera sucinta: en primer lugar, las implicaciones de la regla de la unanimidad para la toma de decisiones en el Consejo de Seguridad; en segundo lugar, las razones que llevan al Consejo de Seguridad a intervenir o no intervenir en un conflicto que amenaza la paz del mundo y sobre la indeterminación de las acciones que el organismo puede llevar a cabo; en tercer lugar, las consecuencias de esas intervenciones donde las haya realizado, y, en cuarto lugar, la limitada representación democrática

del Consejo de Seguridad y, en este sentido, la necesidad de ampliar el número de Estados miembros y definir de manera más precisa sus competencias y funciones.

1.2. *La composición del Consejo de Seguridad*

La *Carta de San Francisco* establece la composición y el funcionamiento del Consejo de Seguridad. En este sentido dispone, en primer lugar, cuáles son los *Estados miembros permanentes* del organismo de las Naciones Unidas y cómo se escogen los *Estados miembros no permanentes*, y, en segundo lugar, qué funciones tiene el Consejo de Seguridad, esto es, la capacidad del organismo para determinar que un conflicto amenaza la paz y la seguridad internacionales y, en consecuencia, la capacidad para intervenir en ese conflicto.

En 1965 se aumentó de once a quince el número de *Estados miembros* del Consejo de Seguridad. Por esa razón, en nuestros días el Organismo está conformado por cinco Estados que son *miembros permanentes* y diez que son miembros temporales o *elegidos*. Los cinco miembros permanentes fueron las cuatro potencias vencedoras de la *Segunda Guerra Mundial*, a las que se unió China. Son irremplazables y, como se verá más adelante, tienen derecho a vetar cualquier decisión del organismo. Los cinco Estados miembros permanentes en nuestros días son, tras algunas transformaciones en los nombres y en la estructura de sus gobiernos, los Estados Unidos, la República Francesa, el Reino Unido de la Gran Bretaña, la República Popular China y la Federación Rusa.

Los diez miembros no permanentes son elegidos cada dos años por dos tercios de los votos de la Asamblea General, y para un período de dos años. Esto significa que cinco miembros no permanentes son renovados por elección cada dos años. Además, como se ha observado, la elección de miembros no permanentes tiene como base una representación regional, así: la región que conforman Latinoamérica y el Caribe, elige dos; Asia y Europa Occidental, elige dos; África, tres; Europa Oriental, uno. Hay una regla adicional:

un miembro no permanente debe pertenecer al mundo árabe y, para cumplirla, debe ser elegido de manera alternativa un africano y un asiático²⁵.

El Consejo de Seguridad cuenta con una presidencia que se rota cada mes con base en un criterio alfabético.

1.3. *La unanimidad para la toma de decisiones*

La primera sesión del Consejo de Seguridad se llevó a cabo el 17 de enero de 1946, en Londres. Desde entonces, el organismo ha realizado sus sesiones en diversas ciudades, como París y Adís Abeba. No obstante, el mayor número de sesiones se ha realizado en la sede de las Naciones Unidas, en la ciudad de Nueva York.

Por ser el organismo internacional encargado de mantener la paz y seguridad en el mundo, las decisiones del Consejo de Seguridad, que se conocen como *resoluciones*, obligan a los Estados miembros, a diferencia de las de otros organismos de las Naciones Unidas que solo pueden proponerse como recomendaciones. Estas decisiones del Consejo de Seguridad se toman por votación, y cada *Estado miembro* del organismo cuenta con un voto. De esta manera, para hacer efectiva una decisión se requiere del voto afirmativo de, por lo menos, nueve *Estados miembro*.

25. El número de miembros y, en general, la composición de este organismo de las Naciones Unidas ha cambiado solamente en tres momentos: en 1965 se reformaron los artículos 23 y 27 de la *Carta de San Francisco* y aumentaron de seis a diez el número de *miembros elegidos*; más tarde, en 1971 y con votación favorable de la Asamblea General, se reemplazó la República de China por la República Popular China. Como no se trataba de una admisión o expulsión de un miembro permanente –esto es, por no tratarse de una modificación del artículo 23 de la Carta–, el tema fue tratado en el seno de la Asamblea General y no en el Consejo de Seguridad, evitando así el riesgo del *veto*. Este procedimiento sentó el precedente para que, en 1991, la Unión Soviética fuera reemplazada por la nueva Federación Rusa.

Ahora bien, de acuerdo con la regla establecida, cuando el Consejo de Seguridad trata de *cuestiones de fondo*, la decisión requiere de los nueve votos afirmativos de los que se ha hablado y, además, que todos los miembros permanentes voten de manera afirmativa, esto es, que ninguno de los cinco miembros permanentes vote en contra²⁶.

Es necesario considerar que en 1965, cuando se aumentó de once a quince el número de miembros del Consejo de Seguridad, también se transformó la regla de votación, pues pasó de siete a nueve el número de votos afirmativos necesarios para la adopción de decisiones de procedimiento y de fondo; sin embargo, la regla de la *unanimidad* de los miembros permanentes se mantuvo.

Esta regla de la *unanimidad*, que favorece a las grandes potencias triunfantes de la *Segunda Guerra Mundial*, se fue convirtiendo de manera paulatina en lo que la doctrina ha denominado *derecho al veto*, y es el instrumento jurídico que terminó por bloquear durante la *Guerra Fría* las proposiciones que los Estados miembros fundaban en el capítulo VII de la *Carta de San Francisco*.

1.4. *Las funciones del Consejo de Seguridad*

El Consejo de Seguridad tiene una función fundamental: mantener la paz y la seguridad internacional de conformidad con los propósitos y principios de la *Carta de San Francisco*. Esta función la hace efectiva, en primer lugar, determinando si existe una amenaza a la paz o un acto de agresión y, en segundo lugar, ordenando las medidas que se deben adoptar. En efecto, el Capítulo VII de la *Carta de San Francisco* establece que el Consejo de Seguridad

26. De acuerdo con el artículo 27 de la *Carta de San Francisco*, el Consejo de Seguridad adopta *decisiones sobre cuestiones de forma*, que requieren de nueve votos afirmativos, y *decisiones sobre cuestiones de fondo*, que requieren también de nueve votos afirmativos. No obstante, esta mayoría para la decisión de *cuestiones de fondo* requiere del voto afirmativo de todos los Estados miembros permanentes.

debe decidir, en un primer momento, sobre la existencia o amenaza a la paz y seguridad internacionales mediante un acto de agresión de un Estado o, en general, mediante el quebrantamiento de la paz. Tras esta decisión, podrá instar a las partes interesadas a que cumplan con las medidas provisionales que juzgue necesarias o aconsejables para evitar que la situación se agrave²⁷.

Para mantener la paz y la seguridad en el mundo, el Consejo de Seguridad también puede investigar las controversias o situaciones que puedan crear fricciones internacionales, recomendar métodos de arreglo de esas controversias e instar a otros Estados miembros a aplicar sanciones económicas y otras medidas que no entrañen el uso de la fuerza, con el fin de impedir o detener la agresión.

Si las medidas tomadas resultan inadecuadas y, en consecuencia, se prolonga la amenaza a la paz y seguridad internacional, el organismo podrá emprender una acción militar contra el agresor, esto es, podrá ordenar medidas coercitivas o acciones militares colectivas. La Carta dispone, en este sentido, que el Consejo de Seguridad puede

... ejercer, por medio de fuerzas aéreas, navales o terrestres, la acción que sea necesaria para mantener o restablecer la paz y la seguridad internacionales. Tal acción podrá comprender demostraciones, bloqueos y otras operaciones ejecutadas por fuerzas aéreas, navales o terrestres de Miembros de las Naciones Unidas²⁸.

No hay una regla clara que lleve al Consejo de Seguridad a decidir una intervención en aras de la paz y la seguridad internacional. Se puede decir que el poder del organismo, cuando en su autonomía decide llevar a cabo una intervención, no está limitado. Tampoco hay una regla clara para establecer las medidas que su intervención abarca. Por esa razón, se han visto casos en los que el organismo

27. Artículo 40 de la *Carta de San Francisco*.

28. *Ibíd.*, artículo 41.

no decidió una intervención, cuando era evidente que debía hacerlo, y otros en los que sí decidió intervenir, o aprobó una intervención por fuerzas internacionales cuando no era necesario. ¿Por qué no intervino en Chechenia y por qué sí en Cosovo?, ¿por qué autorizó la intervención en Libia y por qué no lo ha hecho en Siria?

A esta ausencia de reglas claras del Consejo de Seguridad se suma otro problema: ¿quién puede llevar a cabo acciones de fuerza cuando el Consejo de Seguridad así lo ha determinado? En otras palabras, ¿con qué tropas se van a llevar a cabo estas misiones de intervención?

La denominada *comunidad internacional* no aprobó, como se había propuesto, el establecimiento de unas fuerzas militares para las Naciones Unidas. Por esa razón, cuando el Consejo de Seguridad decide una intervención con operaciones militares, debe solicitar a los Estados miembros que pongan a disposición "... las fuerzas armadas, la ayuda y las facilidades, incluso el derecho de paso, que sean necesarias para el propósito de mantener la paz y la seguridad internacionales"²⁹. Estas fuerzas militares, que pertenecen a los Estados miembros, deberán ser conducidas por un *Comité de Estado Mayor* que apoye en términos estratégicos al Consejo de Seguridad³⁰. No obstante, las suspicacias en relación con la autonomía y la pertinencia de las intervenciones armadas ordenadas o autorizadas por el Consejo de Seguridad han sido, con razón, el pan de cada día en el balance de la organización.

29. Así lo dispone el numeral 1 del artículo 43 de la *Carta de San Francisco*. Además, establece la Carta en su artículo 45: "A fin de que la Organización pueda tomar medidas militares urgentes, sus Miembros mantendrán contingentes de fuerzas aéreas nacionales inmediatamente disponibles para la ejecución combinada de una acción coercitiva internacional. La potencia y el grado de preparación de estos contingentes y los planes para su acción combinada serán determinados, dentro de los límites establecidos en el convenio o convenios especiales de que trata el artículo 43, por el Consejo de Seguridad...".

30. Artículos 46 y 47 de la *Carta de San Francisco*.

Estas reflexiones conducen a un segundo corolario: el Consejo de Seguridad tiene en su poder dos tipos de decisión para el mantenimiento o restablecimiento de la paz. La primera busca la *solución pacífica de controversias* y está establecida en el Capítulo VI de la *Carta de San Francisco*; la segunda ordena *medidas coercitivas* de orden militar y está establecida en el Capítulo VII. Esta afirmación permite inferir que, en nuestros días, cuando la guerra ha sido proscrita, la fuerza solo puede ser utilizada legalmente para repeler una agresión externa injustificada, esto es, en caso de *legítima defensa*, y cuando lo disponga el Consejo de Seguridad como una medida extrema para mantener o restablecer la paz en el mundo.

En este punto del análisis se abre un paréntesis para advertir de manera sucinta que las intervenciones del Consejo de Seguridad durante la *Guerra Fría*, bajo la denominación de *operaciones de paz*, se realizaron con base en el capítulo VI de la *Carta de San Francisco*, o con base en lo que la doctrina ha denominado *Capítulo VI y medio*. Terminada la *Guerra Fría* el sistema colectivo de seguridad internacional se desbloqueó y, por esa razón, algunas de las Operaciones de Mantenimiento de la Paz –OMP– también han invocado el Capítulo VII, esto es, también han recurrido a la figura del uso de la fuerza³¹.

31. En nuestros días hay, pues, dos tipos de Operaciones de Mantenimiento de la Paz –OMP–: las que tienen base en el Capítulo VI, y las que, tras la caída del Muro de Berlín y la implosión de la Unión Soviética –cuando se desbloqueó el sistema colectivo de seguridad internacional– implican uso de la fuerza y se ejecutan invocando el Capítulo VII. Por esa razón, las OMP que se autorizan por el Consejo de Seguridad a través de su mandato a hacer uso de la fuerza, dicen algunos autores, son de una “naturaleza jurídica diferente a las tradicionales Operaciones para el Mantenimiento de la Paz”. JOSÉ ALEJANDRO CONSIGLI y GABRIEL PABLO VALLADARES. “Las Operaciones de Mantenimiento de la Paz y el Derecho Internacional Humanitario”, disponible en [<http://www.icrc.org/web/spa/sitespa0.nsf/html/5TDLHV>], p. 3.

Ahora bien, de acuerdo con una idea de amplia aceptación divulgada en principio por DAG HAMMARSKJÖLD, antiguo Secretario General de Naciones Unidas, las OMP están entre los métodos de *solución pacífica de controversias* del Capítulo VI y las *medidas coercitivas* para el mantenimiento de la paz del Capítulo VII, y dan lugar a lo que se ha denominado *doctrina del capítulo seis y medio*.

Las sucintas reflexiones de este paréntesis que se cierra aquí se exponen de manera más detallada en los otros capítulos también referidos al sistema colectivo de seguridad internacional compilados en este trabajo.

1.5. *Críticas a la constitución y al funcionamiento del Consejo de Seguridad*

Las reflexiones propuestas hasta este punto conforman las bases de una primera crítica: si en los debates previos a la fundación de las Naciones Unidas se hubiera seguido la idea de KANT, los Estados habrían establecido un principio general: el monopolio de la fuerza en favor del naciente orden supraestatal. No obstante, lo que se estableció entonces fue diferente porque detrás del tratado prevaleció la desconfianza y los Estados guardaron para sí el poder de sus ejércitos.

La definición de los mecanismos de decisión en el Consejo de Seguridad amerita la segunda crítica, porque la unanimidad, esto es, la práctica permanente del derecho de veto, bloqueó el sistema colectivo de seguridad internacional. En efecto, tras la *Segunda Guerra Mundial*, en el periodo denominado *Guerra Fría*, la sociedad internacional alcanzó a experimentar un frágil equilibrio que impidió que las potencias hicieran efectivas frente a su contradictor político las propuestas de intervención militar. La práctica permanente del veto en aras de intereses geopolíticos de las potencias ha suscitado muchas críticas a la organización, entre otras cosas, porque va en contra de los principios democráticos difundidos por las Naciones Unidas.

Ahora bien, como dice ERIC FROMM, si tras la *Segunda Guerra Mundial* no hubo paz entre los países desarrollados de occidente porque bajo el exiguo equilibrio militar del mundo bipolar amenazaba el temor fundado de un conflicto atómico, tampoco hubo paz en las periferias de esa sociedad estatalizada, anárquica e injusta porque allí las ideologías y los intereses geoestratégicos alentaban conflictos que desangraban y empobrecían grandes porciones de población humana³².

Las reflexiones propuestas también suscitan una tercera crítica: ¿por qué una decisión que entraña la seguridad y la paz en el mundo está atribuida de manera exclusiva a un organismo de participación restringida, esto es, a un organismo que no representa a la totalidad de la denominada comunidad internacional?

2. LA PAZ ES HIJA DE LA JUSTICIA

El establecimiento de las Naciones Unidas y la proscripción de la guerra no significaron, lamentablemente, el fin de los conflictos bélicos internacionales e internos. Por esa razón, una década después de la fundación del *Derecho internacional contemporáneo*, ALBERT EINSTEIN y BERTRAND RUSSELL insistían en un llamado a la cordura, expresado en la publicación de un manifiesto: ¿podrá la humanidad renunciar a la guerra, o pondremos fin a la raza humana?³³

32. Pese al exiguo equilibrio militar, durante la Guerra Fría siguió existiendo, soterrada, una lucha entre las dos grandes potencias que, a través de sus prerrogativas e influencias, también se trasladó a la periferia donde se manifestó de manera más abierta con el auspicio de movimientos rebeldes armados y con el apoyo a gobiernos autoritarios: ERICH FROMM. *Sobre la desobediencia y otros ensayos*, Barcelona, Paidós, 1987.

33. Este *Manifiesto por la paz* de ALBERT EINSTEIN y BERTRAND RUSSELL se hizo público una década después de la *Segunda Guerra Mundial*, conflicto bélico que, en su criterio, se había producido en una sociedad de Estados soberanos cuya estructura política y modelo

Las guerras, en efecto, siguieron amenazando la paz en el mundo, y el sistema colectivo de seguridad internacional, que estuvo bloqueado durante la *Guerra Fría*, siguió mostrando su precaria eficacia tras la implosión de la Unión Soviética, la caída del Muro de Berlín y la unificación alemana, porque entonces el orden mundial había cambiando y, en consecuencia, el frágil equilibrio de las potencias se había roto.

2.1. *El declive de la soberanía*

Las últimas décadas del siglo xx se caracterizaron por el acusado declive que sufrió la soberanía estatal, uno de los paradigmas fundamentales del Derecho internacional y de las relaciones internacionales durante toda la modernidad. Esta etapa debe comprenderse como un proceso complejo que obliga a los Estados a adaptarse a nuevas dinámicas internacionales. El viejo orden *estadocentrista* y equilibrado, dice JAMES ROSENAU, se ha transformado gracias a la intervención de diversos actores no estatales, a la revolución tecnológica, al acceso generalizado de los individuos a la información, a la transformación de las reglas económicas y, en fin, a la transformación de la agenda internacional, cuyos efectos han desbordado los límites y las capacidades del Estado³⁴.

Debe advertirse que, pese a su transformación, el Estado ha seguido siendo en nuestros días el protagonista fundamental, que no exclusivo, de las relaciones internacionales. No obstante, lo que conviene destacar en este corto ensayo es que la transformación del Estado está ligada a la transformación del orden mundial que, a su vez, afecta la estructura y el sentido del *Derecho internacional contemporáneo*.

de desarrollo seguían obedeciendo a la razón de Estado. *The New York Times*, 10 de julio de 1955.

34. JAMES ROSENAU. "Previewing post internacional politics", en *Turbulence in World Politics*, Princeton, Princeton University Press, 1990, pp. 11 y ss.

Como lo sostiene LANDHEER en su *Curso en la Academia de Derecho Internacional*, en la Modernidad ha habido un proceso creciente de las comunicaciones y de la demografía y, además, una revolución tecnológica que, en la medida en la que ha abarcado a cada vez más pueblos y Estados, ha propiciado una *multiplicación global*, lo cual ha tenido un impacto transformador sobre el Derecho internacional³⁵.

GEORG SORENSEN, que advierte la misma situación, sostiene que los Estados están transformándose de manera vertiginosa en un proceso de internacionalización que, pese a que fueron ellos mismos quienes la pusieron en marcha, ha significado la imposición de nuevas restricciones a su soberanía y, en consecuencia, la transformación de las relaciones internacionales³⁶.

Esta transformación vertiginosa del orden mundial significa, como sostiene HOBBSAWM, una transformación de los conflictos armados³⁷. VICENC FISAS, en el mismo sentido, sostiene que los conflictos armados internos que han padecido muchos países del llamado *Tercer Mundo*, pese a que tuvieron origen en el orden mundial de la llamada *Guerra Fría*, hoy se han transformado y siguen desarrollándose de manera violenta porque se han adaptado a las nuevas dinámicas de la sociedad internacional³⁸.

Esta reflexión suscita una cuestión adicional: si la *Carta de San Francisco* se mostró inapropiada o insuficiente para regular los conflictos armados típicos de la *Guerra Fría*, ¿podía regular los conflictos suscitados en una época de características distintas de la que inspiró su establecimiento? Esta reflexión conduce a afirmar que la más urgente de las reformas que necesitan las Naciones Unidas tiene que

35. B. LANDHEER. "Contemporary Sociological Theories and International Law", *Rec. des Cours*, La Haya, 91 (1957-1), p. 20

36. GEORG SORENSEN. *La transformación del Estado. Más allá del mito del repliegue*, Valencia, España, Tirant lo Blanch, 2010, p. 193.

37. ERIC HOBBSAWM. *Historia del siglo XX*, Barcelona, Crítica, 1998.

38. VICENC FISAS. *Cultura de paz y gestión de conflictos*, Barcelona, Icaria, Antrazyt, UNESCO, 1998.

ver con el establecimiento de normas apropiadas para las relaciones sociales que se pretenden regular en nuestros días y, en este caso, para regular las relaciones de una sociedad internacional dinámica y compleja cuyas características, heredadas desde los orígenes de la modernidad, conducen necesariamente a conflictos bélicos e inestabilidades.

Esta cuestión se hace extensiva a las normas del Derecho Internacional Humanitario establecidas en 1949. Respecto de este problema YVES SANDOZ advierte que “... la guerra seguirá siendo cruel y nunca se cumplirán suficientemente las normas destinadas a poner freno a esa crueldad”. No obstante, agrega, las transformaciones de los conflictos han significado el surgimiento de nuevos debates sobre la idoneidad de las normas humanitarias, y estos nuevos debates conducen, como se propone en el libro que prologa, a reformas dirigidas a adaptar esas normas a los tiempos complejos que vivimos³⁹.

2.2. *Las reformas que se hacen necesarias*

La paz es un proceso social que se alcanza cuando la sociedad comprometida establece una relación adecuada entre seguridad, economía y respeto por la dignidad humana. Esto explica, como se estudió en la Introducción del trabajo que compila este artículo, dos cosas: en primer lugar, que tras la *Segunda Guerra Mundial* se haya hecho la transición al *Derecho internacional contemporáneo* con medidas dirigidas a proscribir la guerra, a regular las relaciones económicas y a respetar los derechos humanos; en segundo lugar, que pasadas una décadas, en el *Informe de la Comisión Brundtland*, Naciones Unidas reconociera que la paz es el producto de un modelo de desarrollo sostenible,

39. YVES SANDOZ. “Prólogo”, en JEAN-MARIE HENCKAERTS y LOUISE DOSWALD-BECK. *El Derecho internacional humanitario consuetudinario*, Ginebra, Comité Internacional de la Cruz Roja, 2007, p. XVIII.

esto es, que comprende programas sobre eliminación de la violencia, sobre erradicación de la pobreza, sobre respeto de las libertades y derechos, y sobre protección del medio ambiente⁴⁰.

En este orden de ideas se puede constatar que, tras la *Segunda Guerra Mundial*, cuando se proscribió la guerra, el número de conflictos internacionales se redujo, pero el gasto militar, tal como lo muestran datos oficiales e investigadores independientes, se incrementó de manera sostenida⁴¹.

En efecto, durante la denominada *Guerra Fría* el gasto militar se incrementó de manera vertiginosa al mismo tiempo que crecieron las tensiones y el armamentismo entre las potencias. Este incremento de los gastos militares se explica por los desarrollos de las armas nucleares, por el establecimiento de alianzas militares –la OTAN y el Pacto de Varsovia–, por la Guerra de Corea (1950-53) y, en fin, por la Guerra de Vietnam (1965-75)⁴². Por otro lado, también debe considerarse que durante el mismo periodo se multiplicaron los conflictos armados internos. En América

40. NACIONES UNIDAS. Asamblea General, *Informe de la comisión mundial sobre el medio ambiente y el desarrollo*, 1987, Doc. A/42/427.

41. Se consultaron los datos y las cifras del SIPRI y de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos, publicados en *Global Policy Forum*, disponible en [<http://www.globalpolicy.org/socecon/develop/oda/tables/milvsaid.htm>]; *Gasto Militar (2000)*. Gasto Militar Mundial. Informe resumido, disponible en [<http://www.bolpress.com/art.php?Cod=2011061805>]; Intermon Oxfam, Amnistía Internacional e IANSA. *¿Armas o desarrollo? Evaluación del impacto de la venta de armas sobre el desarrollo sostenible*, Reino Unido, 2004; ROBERT HIGGS. “The Cold War Economy”, 1994, disponible en [www.independent.org]; y ROBERT HIGGS. “Spiralling War Economy: Defense Spending is Much Greater than You Think”, Global Research, 2010, disponible en www.globalresearch.ca

42. La *Guerra Fría* significó para los contendientes un incremento desmesurado del gasto militar, medido en relación con el producto interno bruto –PIB–. En Estados Unidos ese gasto representó en 1960 el 9,3% del PNB; en 1970, el 8,1%; en 1980, el 4,9%; y en 1990, el 5,2%. En la URSS ese gasto representó en 1960, el 11,1% del PIB; en 1970, el 12%; en 1980, el 12,8%; y en 1990, el 14,3%.

Latina y el Caribe, por ejemplo, desde 1950 se observó un incremento de las guerras intestinas en Colombia, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua y Perú⁴³.

Terminada la *Guerra Fría* parecía prevalecer una sensación de seguridad en un mundo que estaba cambiando. Por esa razón, si se estudian las fuentes sobre gasto militar citadas, se puede corroborar que este se redujo de manera considerable. No obstante, ese descenso esperanzador del gasto militar terminó en 1998, cuando las cifras empezaron a crecer nuevamente. Hubo un pico alto entre los años 2002 y 2004, donde el incremento anual medio, medido en términos reales, fue del 6%. En 2009 el incremento del gasto militar en el mundo llegó al millón de millones 531 mil millones de dólares, que representan el 2,7% del PIB mundial. El mayor incremento corresponde a los gastos de China (217%) y la disminución más considerable corresponde a Japón, Alemania e Italia⁴⁴.

Ahora bien, si se compara el incremento sostenido del gasto militar con los esfuerzos económicos dirigidos a propiciar el desarrollo, se puede advertir que hay un contraste frustrante. En efecto, en el pico alto que se experimentó entre 2002 y 2004, cuando los gastos militares en el mundo alcanzaron casi US\$900 mil millones, las ayudas para el desarrollo sólo llegaron a US\$50 mil millones⁴⁵.

Los países en vías de desarrollo, por su parte, fueron testigos de una transformación de sus conflictos armados internos bajo la influencia del nuevo contexto global y, de esta manera, incrementaron la demanda de armas, des-

43. Desde el final de la *Segunda Guerra Mundial*, y hasta mediados de los 90, la sociedad humana experimentó 150 conflictos armados. Nueve de cada diez de esos conflictos se desarrollaron en países pobres.

44. GLOBAL POLICY FORUM. *Gasto Militar* (2000), cit.; Intermon Oxfan, Amnistía Internacional e IANSA. *¿Armas o desarrollo?...*, cit.; ROBERT HIGGS. *The Cold War Economy*, cit.; ÍD. *Spiralling War Economy: Defense Spending is Much Greater than You Think*, cit.

45. Intermon Oxfan, Amnistía Internacional e IANSA. *¿Armas o desarrollo?...*, cit., p. 5.

viaron recursos de sus políticas sociales para su política de seguridad, incrementaron su deuda externa y, en fin, sufrieron las consecuencias de estas *nuevas guerras*, esto es, el debilitamiento de los regímenes democráticos, las violaciones de derechos humanos, la explotación insostenible de los recursos naturales, la degradación medioambiental, etc.⁴⁶.

Esta crítica relación entre pobreza, desigualdad y violencia ha sido estudiada por COLLIER en un trabajo auspiciado por el Banco Mundial que demostró que, cuando los índices de desarrollo crecen de manera favorable, los peligros de un conflicto disminuyen o, en sentido inverso, que cuando la pobreza y la iniquidad se incrementan, crecen las posibilidades de que la sociedad afectada caiga en un conflicto armado⁴⁷. Los trabajos de ALLEN referidos a la misión de las Naciones Unidas en el mantenimiento de la paz llegan a una conclusión parecida: en las guerras contemporáneas y, especialmente, en los levantamientos populares y las guerras civiles, hay un ingrediente decisivo que es la pobreza ocasionada, entre otras cosas, en la reducción hasta su desaparición del *Estado de Bienestar*⁴⁸.

Es tan profunda la relación entre pobreza, desigualdad y violencia que las necesidades humanas de todas las personas en la tierra se podrían satisfacer con el 10% del gasto militar mundial. En el mismo sentido, para reducir la pobreza del mundo hasta la mitad bastaría el 25% del gasto anual

46. La compra de armas en los países en vías de desarrollo se financió con préstamos internacionales y bajos intereses. Cuando los tipos de interés subieron, en los años 70 y 80, la deuda se incrementó y, con ella, el empobrecimiento de muchos países en vías de desarrollo. Intermon Oxfan, Amnistía Internacional e IANSA. *¿Armas o desarrollo?...*, cit., p. 10.

47. PAUL COLLIER et al. *Breaking the Conflict Trap. Civil War and Development Policy*, World Bank y Oxford University Press, Washington, 2003, especialmente Capítulo VI, pp. 173 y ss.

48. TIM ALLEN. "A World at War", en TIM ALLEN y ALAN THOMAS. *Poverty and development into the 21st. Century*, Oxford University Press, Nueva York, 2000, cfr. especialmente pp. 163 y 173.

en armamentos de Estados Unidos, Reino Unido, Francia, Alemania y Japón. En fin, serían suficientes solo seis días del gasto militar de los países desarrollados para financiar una educación adecuada de todos los niños del planeta⁴⁹.

49. *Gasto Militar Mundial*, cit.

CAPÍTULO SEGUNDO

EL DERECHO INTERNACIONAL ECONÓMICO.

UNA REFLEXIÓN SOBRE LOS ORÍGENES DE LA REGULACIÓN INTERNACIONAL DE LA ECONOMÍA Y LOS PROBLEMAS DEL DESARROLLO

INTRODUCCIÓN

La idea de una sociedad en la que los únicos vínculos son las relaciones y los sentimientos que surgen del interés pecuniario es esencialmente repulsiva.

JOHN STUART MILL

Las terribles consecuencias de la *Segunda Guerra Mundial* propiciaron el surgimiento de una nueva conciencia sobre la inestabilidad que entonces caracterizaba el orden social que se debía a la precariedad de las instituciones de seguridad internacional y a la ausencia de regulaciones económicas: ¿podían los estados, que habían nacido bajo la influencia del absolutismo y, en este sentido, en la negación de un orden superior a ellos, establecer, tal como lo propuso KANT, un orden que limitara de manera efectiva ese poder derivado de la soberanía?, ¿era posible establecer unas instituciones supranacionales para frenar la *razón de Estado*, para limitar los ímpetus depredadores de la racionalidad económica individual y, en general, para afrontar las consecuencias derivadas de la anarquía que prevalecía en el orden social moderno?

Como se estudió en la introducción del libro que compila este trabajo, el primer esfuerzo por establecer instituciones internacionales se hizo cuando aún no había terminado la *Segunda Guerra Mundial*, y no estaba referido a los apremiantes temas de la seguridad sino a la necesidad de afrontar las crisis económicas que han agobiado el orden social. Esto se explica porque la humanidad había comprendido que la guerra no era un problema eminentemente

político o, lo que es lo mismo, que hay causas económicas que propician las guerras.

De esta manera, se propuso una regulación de la economía internacional cuyos principios se hicieron efectivos en la *Conferencia Internacional sobre Asuntos Económicos, Monetarios y Financieros*, convocada por el presidente ROOSEVELT y llevada a cabo en Bretton Woods en 1944. Se puede decir, siguiendo las reflexiones de la introducción, que el establecimiento de instituciones económicas se convirtió en el primer tránsito del *derecho internacional clásico* al *derecho internacional contemporáneo*.

El objetivo fundamental de la Conferencia de Bretton Woods era el de establecer unas instituciones basadas en la cooperación que se encargaran de regular las relaciones económicas entre los estados, y de promover la equidad en esas relaciones, con el objeto de corregir los errores del desgobierno económico cometidos tras la *Primera Guerra Mundial*. En otras palabras, por primera vez en la historia de la modernidad se establecieron instituciones para regular la economía internacional y, de manera específica, instituciones para regular las relaciones financieras, comerciales y monetarias de la época de posguerra, que dieron origen al denominado *Derecho Internacional Económico*.

Un año después, en la *Carta de San Francisco*, se establecieron instituciones para promover el desarrollo de los países más pobres o atrasados. En efecto, la Organización de las Naciones Unidas asumió el deber de fomentar y promover la Cooperación Internacional Económica y Social para solucionar los problemas internacionales de carácter económico, social, cultural o humanitario. Esta misión se concibió como el medio para "... crear las condiciones de estabilidad y bienestar necesarias para las relaciones pacíficas y amistosas entre las naciones"¹.

Sobre esas bases, en el Capítulo IX de la *Carta de San Francisco* se definió lo que se ha denominado una *coopera-*

1. *Carta de las Naciones Unidas*, artículos 1.3. y 55.

ción institucionalizada que tiene por objeto promover entre los estados miembros la adopción, de manera conjunta o separada y en cooperación con la Organización, de medidas dirigidas a la solución de problemas económicos, sociales y conexos de carácter internacional (art. 56). La carta advierte, por otra parte, que la Organización debe coordinar con otros organismos especializados de orden universal medidas del mismo carácter (arts. 57 y 65)².

¿Qué ofrecía el nuevo orden económico internacional para la sociedad contemporánea?, ¿cuál es el efecto de la intervención de las instituciones del denominado *Derecho Internacional Económico* en la sociedad contemporánea estructurada políticamente en un orden estatal y económicamente como una economía de mercado?

El establecimiento de un nuevo orden económico internacional y de una *cooperación institucionalizada* propiciaron la estabilidad necesaria para producir, como se produjo, un incremento inusitado de la riqueza y del bienestar de los países desarrollados.

No obstante, pasado un tiempo se puede observar que esas instituciones fueron perdiendo el rumbo y la misión para los que fueron concebidas porque el crecimiento, la rentabilidad y la eficiencia –y, en los términos de SMITH, la adoración acrítica de la riqueza³– empezaron a prevalecer en la racionalidad económica que se impuso en las

2. Un amplio análisis sobre la agenda de desarrollo de las Naciones Unidas se puede encontrar en HANS-PETER GLANZER. “An Agenda for Development”, en FRANZ CEDE y LILLY SUCHARIPA-BEHRMANN. *The United Nations. Law and Practice*, The Hague, Kluwer Law International, 1999, pp. 215 y ss.

3. El propio ADAM SMITH, tan citado y tergiversado por los cultores de las ideas neoliberales, sostenía que “Esta disposición a admirar, y casi a idolatrar a los ricos y poderosos, y a despreciar e ignorar a las personas pobres y de condición humilde, es la causa principal de la corrupción de nuestros sentimientos morales”. Este trabajo de SMITH fue considerado de manera especial por AMARTYA SEN en un artículo que se estudia más adelante. ADAM SMITH. *La teoría de los sentimientos morales*, Madrid, Alianza, 1997, p. 60.

últimas décadas del siglo xx. Al amparo de los poderosos intereses económicos privados creció un desprecio por lo público que significó, en el ámbito de las economías nacionales, un desmonte del *Estado social de derecho* y, en el ámbito de las relaciones internacionales, un declive de la *cooperación institucionalizada* que propició un incremento desmesurado de las desigualdades entre los países porque el crecimiento, la rentabilidad y la eficiencia no pudieron conciliarse con los principios de solidaridad con los países en vías de desarrollo.

La hipótesis que se propone en este capítulo es, pues, la siguiente: El *Derecho Internacional Económico*, tal como se entiende en nuestros días, alberga una paradoja, pues está compuesto por el conjunto de normas de estirpe económico liberal que regulan la vida comercial, financiera y monetaria en las relaciones internacionales y, por otro lado, por el conjunto de normas que buscan que esas relaciones se establezcan con equidad. Esta paradoja entre la racionalidad económica del mundo capitalista y la solidaridad obedece a la imperfecta transición que la Humanidad ha hecho del *Derecho internacional clásico*, basado en los principios de la no intervención⁴, al *Derecho internacional*

4. El *Derecho internacional clásico*, tal como se estudió en la introducción del libro que compila este trabajo, representaba los valores que rigieron hasta antes de la *Segunda Guerra Mundial*, y los defendía porque coincidían con los intereses de los Estados más poderosos de entonces. Como lo ha señalado BEDJAOU, “en correspondencia con el orden económico circundante (el *Derecho internacional clásico*) se presentaba como (a) un derecho oligárquico llamado a regir las relaciones entre Estados civilizados miembros de un club cerrado; (b) un derecho plutocrático que autorizaba a esos Estados a colonizar y a explotar los recursos de otros pueblos; (c) un derecho no intervencionista al máximo, y por tanto lo bastante elaborado para permitir, por una parte, un amplio *laissez-faire et laissez aller* a los Estados del club, y, por otra parte, una conciliación de esa libertad de acción reconocida normalmente a todos estos Estados”. MOHAMMED BEDJAOU. “La visión de las culturas no occidentales sobre la legitimidad del *derecho internacional contemporáneo*”, *Anuario de Derecho Internacional*, vol. xi, 1995, p. 26.

contemporáneo, basado en los valores de cooperación y solidaridad que nacieron tras la *Segunda Guerra Mundial*.

En el presente trabajo la paradoja descrita se presenta desde dos perspectivas, la económica y la jurídica:

Desde la perspectiva de la ciencia económica la paradoja se presenta entre la racionalidad de la acumulación capitalista fundada en el interés individual, y la necesidad de la distribución de la riqueza fundada en la solidaridad, y las reflexiones que se construyen han considerado, en primer lugar, los rudimentos teóricos contenidos en la crítica de JOHN MAYNARD KEYNES⁵ al *Tratado de Versalles*⁶ y, en

5. Hay tres componentes en la tradición clásica de la economía: el liberalismo, el utilitarismo y la doctrina de la armonía. De acuerdo con el Profesor STREETEN de la Universidad de Boston, “quienes se adhieren a la doctrina de la armonía sostienen que el interés social o público se puede determinar objetivamente mediante un examen cuidadoso de los intereses privados. (Además) Pueden creer que la armonía se establece automáticamente o que se debe construir”.

El pensamiento económico de KEYNES, dice STREETEN, pertenece a la corriente utilitarista clásica y, en este sentido, concibe las actividades económicas de la Nación como si fuesen las de un individuo, es decir, como si tuviesen un propósito común. Por esta razón, el bien común, el bienestar colectivo y, entre otros, la productividad social, son conceptos con significación y, en esa medida, objetivos deseables: cfr. PAUL STREETEN. “Keynes y la Tradición Clásica”, *Revista de Economía Institucional*, vol. 5, n.º 9, II sem., 2002, pp. 185 y ss.

En este punto también es justo agregar, como lo sugiere con audacia ALBERTO CASTRILLÓN, que KEYNES tenía muchas afinidades de pensamiento con los escolásticos, fundamentalmente en lo que se relaciona con las reflexiones éticas: la economía no es una ciencia newtoniana sino una ciencia moral que recurre a juicios de valor, introspección, expectativas, incertidumbre.

Por esa razón, agrega CASTRILLÓN, “La reducción de la obra de KEYNES al modelo IS-LM mutiló el pensamiento de un hombre clave en la economía y en la política de nuestros tiempos”; cfr., ALBERTO CASTRILLÓN. “Probabilismo: ética y economía”, *Revista de Economía Institucional*, vol. 5, n.º 9, II sem., 2003, pp. 70 y ss.

6. KEYNES sostiene en las críticas al Tratado de Versalles, como se afirmó en la introducción del libro que compila este trabajo, que las imposiciones políticas y económicas de los aliados a una Alemania derrotada propiciarían una nueva conflagración bélica de alcances

segundo lugar, su propuesta más completa y sistemática que guió la *Conferencia Internacional sobre Asuntos Económicos, Monetarios y Financieros*, convocada por el Presidente ROOSEVELT y llevada a cabo en Bretton Woods en julio de 1944⁷. El problema desde esta perspectiva se puede plantear en los términos de SAMUELSON: ¿cómo conciliar la tendencia creciente de la economía de mercado con la necesidad de un orden que garantice los bienes de solidaridad que el mercado no puede producir?⁸.

Desde la perspectiva jurídica la paradoja se ha planteado entre *el ser* y el *deber ser*, esto es, entre la legitimidad de las normas y su impacto sobre la realidad que desean transformar, y las reflexiones se basan en la transición del *Derecho internacional clásico* al *Derecho internacional contemporáneo* o, en otras palabras, en el establecimiento de los nuevos valores jurídicos basados en la cooperación acordados cuando finalizó la *Segunda Guerra Mundial* y, en contraste, en la incapacidad del sistema para garantizar adecuadamente esos valores. El problema desde esta perspectiva se puede plantear en los términos de HÉCTOR GROS ESPIELL: ¿cómo garantizar en una sociedad internacional descentralizada el derecho a la paz, el derecho a un orden económico justo y el derecho a un medio ambiente sano, si estos derechos, por

mayores: *Las consecuencias económicas de la paz*, Barcelona, Crítica, 1987, p. 9 y ss.

7. El objetivo fundamental de esa conferencia era el de establecer unas instituciones de derecho basadas en la cooperación internacional que se encargaran de regular los aspectos monetarios, financieros y comerciales de las relaciones entre los Estados con el objeto de corregir los errores en los que se incurrió en el Tratado de Paz de Versalles establecido tras la *Primera Guerra Mundial* y que produjeron, en los términos de KEYNES, la segunda gran conflagración bélica internacional.

8. “No des al mercado lo que no es del mercado” dijo SAMUELSON, parodiando las *Tablas Sagradas*, para expresar que el mercado es muy eficiente en la asignación y en la distribución de ciertos bienes pero que, en general, debe haber un orden que se encargue de frenar los naturales impulsos egoístas del hombre. PAUL SAMUELSON. *Economía desde el corazón*, Barcelona, Folio, 1987, pp. 20 y ss.

su naturaleza solidaria, solo pueden hacerse realidad en un contexto fundamental de cooperación internacional?⁹

1. EL ESTABLECIMIENTO DE UN ORDEN ECONÓMICO MULTILATERAL

Los países comercian, dice KRUGMAN, por dos razones: la primera, porque son diferentes entre sí; la segunda, porque buscan economías de escala en la producción a partir de la especialización. En los dos casos el objetivo final de los países es beneficiarse, y la tesis que la ciencia económica propone para explicar esta idea original es la de la *ventaja comparativa*¹⁰.

Se puede afirmar, pues, que el comercio, en el más simple o en el más complejo y globalizado mundo, beneficia a los países que participan porque genera riqueza. La pregunta, en consecuencia, no es si los países deben comerciar, que no hacerlo empobrece más, sino de qué manera deben participar en el comercio mundial. Y esta pregunta abarca un tema de orden político: ¿qué modelo de Estado debe tener un país para insertarse en la economía mundial de manera creativa y no empobrecedora?

Ahora bien, la idea original de la que parte KRUGMAN para exponer de manera sencilla el complejo contexto que ha producido la evolución del comercio mundial, debe considerarse al lado de otras ideas más amplias sobre las relaciones que se suscitan entre los intercambios económicos y las relaciones de poder.

En efecto, la relación entre economía y política ha sido estudiada desde sus orígenes por el marxismo y se ha con-

9 HÉCTOR GROS ESPIELL. "Introduction", en M. BEDJAOUÍ. (ed.). *International Law: Achievements and Prospects*, Unesco, Martinus Nijhoff Publishers, Dordrecht, 1991, pp. 1167 y ss.; HÉCTOR GROS ESPIELL. *Estudios sobre derechos Humanos*, Caracas, 1985, pp. 24-26.

10. PAUL KRUGMAN y MURICE OBSTFELD. *Economía internacional*, 3.^a ed., Madrid, McGraw-Hill, 1996, p. 13 y ss.

vertido, en los términos de MAX WEBER, en un tema central de la sociología. Por esa razón, se puede afirmar que no es posible comprender la estructura y el carácter del *sistema de estados* que se consolidó durante la modernidad en la sociedad humana, sin considerar el complejo papel que juegan los intereses económicos.

CHARLES TILLY hace una construcción racional en la que propone que para comprender el origen del *Estado-nación* en Europa occidental es necesaria la perspectiva de WEBER sobre el monopolio de la guerra y la coerción interna y, además, la perspectiva económica sobre la acumulación capitalista. Sobre esas bases, el pensador norteamericano esboza una tesis general: los estados surgieron en distintos lugares y en distintos tiempos, por lo que no puede proponerse una *teoría general del Estado* y, a continuación, un análisis específico: tras estudiar mil años de historia en un número considerable de países europeos, pone en evidencia que los rasgos generales en el proceso complejo de la formación del *Estado-nación* están asociados a la coerción y a la guerra. En efecto, TILLY sostiene que el origen y desarrollo de los *Estados-nación* en Europa occidental están asociados al monopolio de la violencia y a los procesos de acumulación capitalista. Estos, agrega, resultaron de la guerra dirigida a la eliminación de los rivales dentro del territorio que propició un sentimiento de *homogeneidad* dentro del Estado y uno de *heterogeneidad* respecto de los otros estados¹¹.

En otras palabras, para TILLY toda explicación sobre la configuración y el desarrollo del *Estado-nación* debe considerar los procesos de acumulación capitalista que se suscitan dentro de la jurisdicción del Estado y, en consecuencia, los intereses de los beneficiarios de este proceso.

11. CHARLES TILLY. *Coerción, capital y los Estados europeos* 990-1990, España, Alianza, 1992, pp. 25 y ss. También CHARLES TILLY. "War Making and State Making as organized crime", en PETER EVANS (ed.). *Bringing the State back in*, Cambridge, Cambridge University Press, 1985.

Sobre esas bases, TILLY sostiene que los procesos económicos modernos –como el resurgir del comercio, la formación de la banca y el incremento de la producción industrial– y la formación de la burguesía, que con el tiempo condujeron a lo que en estas páginas se ha denominado primera fase de la internacionalización de la economía de mercado, jugaron un papel fundamental en el origen y desarrollo del Estado-nación¹².

ANDERSON, con un criterio parecido, sostiene que existe una relación estrecha entre el origen de la burguesía y la necesidad de una unificación proteccionista de la economía a través de la regulación estatal de los flujos de las mercancías, lo que en su criterio demuestra la compatibilidad que existió entre, por un lado, el Estado absolutista y sus funciones de defensa y seguridad y, por el otro, la economía mercantilista y las operaciones del capital mercantil y manufacturero que empezaban a consolidarse¹³.

El trabajo de T. S. ASHTON sobre las dimensiones y consecuencias de la *Revolución Industrial*, que él describe como un proceso social que se desarrolló desde 1750 en Inglaterra¹⁴, insiste en esa relación entre los procesos económicos y los procesos políticos. En el mismo sentido, el trabajo de ERIC HOBBSBAWM demuestra que Inglaterra y, solo cien años después, Alemania y Estados Unidos de América, entraron en un proceso de industrialización muy intenso que propició en su territorio la consolidación del orden estatal y, atado a este proceso, un desarrollo inusitado del capitalismo¹⁵.

12. *Ibíd.*, pp. 31 y ss.

13. PERRY ANDERSON. *El Estado absolutista*, España, Siglo XXI, 1979, pp. 36 y ss.

14. T. S. ASHTON. *La Revolución Industrial*, 2.^a imp., México, Fondo de Cultura Económica, 1973.

15. Inglaterra, sostiene HOBBSBAWM, dominaba el mundo. No obstante, agrega, a partir de 1840 los Estados Unidos y una parte de la Europa central cruzaron el umbral de la industrialización y su participación en las relaciones internacionales transformó el mundo en

ERIC HOBSBAWM sostiene, en otro trabajo que se funda en la misma perspectiva, que a mediados del Siglo XIX, cuando se había superado *la era de las revoluciones*, se vivió una época de estabilidad que, en términos económicos, se convirtió en una era de prosperidad. Se puede decir que esta fue la era de la energía eléctrica y de los hidrocarburos y, en consecuencia, del ferrocarril, del gran capitalismo y de la consolidación de la burguesía, pues se hicieron grandes inversiones por parte de empresas que se convirtieron en enormes multinacionales¹⁶.

La reflexión del historiador británico continúa sosteniendo que durante este período de estabilidad comenzó lo que se ha denominado *segunda revolución industrial*, que se caracterizó, en primer lugar, por el desarrollo de la ciencia, por importantes hallazgos científicos y por los nuevos rumbos económicos impulsados por la unión entre la tecnología y las grandes empresas industriales y financieras¹⁷ y, en segundo lugar, por transformaciones demográficas, de las relaciones laborales y por la organización de la clase obrera¹⁸.

Se puede sostener, pues, que la *globalización*, entendida como el proceso de internacionalización de la economía de mercado, no es nuevo. ARTHUR MCEWAN sostiene que la

los años siguientes ERIC HOBSBAWM. *La era de las revoluciones*, 1789-1848, Barcelona, Crítica, 1997, p. 11.

16. ERIC HOBSBAWM también sostiene que cuando se había superado *la era de las revoluciones*, se produjo *la era del capital*, esto es, un período de estabilidad política que propició el desarrollo del transporte y la industria en Europa occidental y en los Estados Unidos. ERIC HOBSBAWM. *La era del capital*, 1848-1875, Madrid, Crítica, 2007.

17. Avances técnicos como el invento de los motores de explosión, el desarrollo de la electricidad, el uso del petróleo como combustible y el uso del hierro para producir acero, significaron el desarrollo de las comunicaciones, del transporte, de las máquinas y de la automatización.

18. La automatización significó la transformación del trabajo a través de la especialización de los obreros. Además, en esta etapa empezaron a surgir las bases del sindicalismo, y de una expresión política asociada a la clase obrera, esto es, del socialismo que, además, alcanzó dimensiones internacionales.

globalización es un proceso que empezó con los primeros desarrollos de la modernidad, esto es, cuando se consolidaron los primeros *estados-nación*, se establecieron las primeras reglas del derecho internacional y resurgió el comercio con la navegación. Inglaterra se convirtió entonces en la nueva potencia económica y militar del Mundo desplazando el dominio español, y sobre las nuevas bases del *librecambio inglés* se impuso la denominada *primera fase de la globalización*, o internacionalización de la economía de mercado. Durante esta etapa, agrega, se experimentó un avance inusitado de la tecnología de las comunicaciones que rebasó con facilidad las fronteras y las políticas económicas nacionales, y una integración entre economías que produjo, debido a su asimetría, brechas crecientes de ingresos entre los países que intervenían en los intercambios. En este contexto mundial, sostiene MCEWAN, las grandes empresas eliminaron a sus competidoras y el mercado laboral quedó sometido a las mismas reglas¹⁹.

No obstante, agrega HOBBSAWM, este período de paz y prosperidad también significó una profunda crisis en el mundo, pues Inglaterra, tras cien años de la revolución industrial, estaba afrontando graves problemas: en primer lugar, la competencia de Alemania y Estados Unidos; en segundo lugar, las consecuencias sociales propias del proceso de industrialización y de la racionalidad capitalista, como la pobreza y el desempleo; en tercer lugar, la reacción proteccionista que se suscitó en el mundo entero y que generó una reducción de las exportaciones industriales inglesas²⁰.

19. “[...] la *globalización* –dice MCEWAN–, en el sentido de un importante aumento del comercio a través de fronteras políticas que produce nuevas pautas de organización económica y genera un cambio social, político y cultural de amplias proporciones”, no es nueva. Comenzó con los primeros desarrollos del capitalismo y, sobre todo, cuando Inglaterra se consolidó como la potencia económica. ARTHUR MACEWAN. *¿Neoliberalismo o democracia? Estrategia económica, mercados y alternativas para el siglo XXI*, Barcelona, Intermón Oxfam, 2001, pp. 15 y ss., y 146 y ss.

20. ERIC HOBBSAWM. *La era de las revoluciones...*, cit., p. 11.

Teóricos seguidores del marxismo como Lenin, siguiendo el materialismo histórico y el determinismo económico, también ha propuesto una reflexión fundada en la relación que existe entre la economía y la política que lo llevó a definir el imperialismo como un fenómeno político propio del desarrollo del capitalismo²¹.

La estrecha relación entre el orden mundial estatalizado y el modelo de desarrollo del capitalismo también ha sido puesta en evidencia por los economistas. Para no insistir en la reconocida escuela de los institucionalistas fundada por THORSTEIN VEBLEN a mediados del siglo XIX²², se puede considerar el trabajo de WILHELM RÖPKE, quien sostiene como VEBLEN que el sector económico internacional no es autónomo porque está condicionado por complejas

21. Cfr., por ejemplo, el trabajo de LENIN. *El imperialismo como último estadio del capitalismo* de 1916 que, fundado en reflexiones de RUDOLF HILFERDING, sostiene que hay una relación entre el sistema financiero mundial, el desarrollo de la industria, la formación de monopolios, el proteccionismo de Estado, la exportación de capitales y, en fin, el expansionismo imperialista.

22. Como crítico del industrialismo, THORSTEIN VEBLEN tiene una dimensión parecida a la de MARX y a la de WEBER. Su aporte consiste en demostrar que el progreso (del que hablaba la razón de la Ilustración) no es una ley natural sino un producto del trabajo humano. En este sentido, VEBLEN sostenía que las instituciones no tenían origen sobrenatural sino que son el producto de la racionalidad humana y que, por esta razón, eran susceptibles de críticas y modificaciones. Como filósofo, VEBLEN fue un crítico del espíritu científico que invadía a Occidente: "... aunque el espíritu científico y sus logros despierten una admiración incondicional en los hombres modernos, y aunque sus descubrimientos lleven a la convicción de que nada más la merece, no se sigue que el tipo humano que esta búsqueda de conocimiento produce o requiere esté cerca de corresponder al actual ideal de humanidad, ni que sus conclusiones se consideren tan buenas y hermosas como verdaderas". THORSTEIN VEBLEN. "El lugar de la ciencia en la civilización moderna", en THORSTEIN VEBLEN. *Fundamentos de economía evolutiva. Ensayos escogidos*, ALBERTO SUPELANO (selecc. y trad.), Bogotá, Universidad Externado de Colombia, 2005, p. 205. VEBLEN murió el año de la caída de la bolsa en los Estados Unidos, esto es, el año más crítico de la *Gran Depresión* que más tarde sacudiría al mundo entero y que él había vaticinado en sus escritos. THORSTEIN VEBLEN. "Presentación", pp. 10 y ss.

relaciones de poder, que él denomina *metaeconómicas*. A diferencia de lo que opina Lenin sobre unas relaciones de poder determinadas por la estructura económica de la sociedad, el reconocido internacionalista y economista alemán, sostiene que los críticos procesos de integración económica están supeditados a los azarosos procesos políticos. Sobre esas bases, RÖPKE insiste en que el ascenso o declive de los grandes imperios no se debe a los estables o críticos comportamientos de la economía internacional sino, por el contrario, que los estables o críticos comportamientos de la economía internacional se deben al ascenso o declive de los imperios²³.

En este punto es necesario considerar que, además de las acciones de los estados movidas por sus propios intereses económicos, están las acciones de los grupos económicos privados que trascienden las fronteras de los estados y que se organizan de manera espontánea en torno de sus intereses particulares sin más reglas que las del mercado y que vigorizan o disminuyen el papel de los estados y, en general, transforman de manera dinámica y crítica las relaciones de poder en su conjunto.

Estas reflexiones permiten afirmar que el orden económico, producto de las acciones de los estados, de los esfuerzos espontáneos de los grupos económicos y de la racionalidad del mercado, fue evolucionando y sus dinámicas, cada vez más, fueron necesitando de unas regulaciones de orden supraestatal. Estos hechos explican que en el siglo XX, tras la experiencia de las guerras mundiales y la depresión, la comunidad internacional decidiera intervenir en la economía mundial.

23. WILHELM RÖPKE nació en Alemania el 10 de octubre de 1899, y durante toda su vida se caracterizó por su postura pacifista. En 1937 se hizo cargo del Instituto de Estudios Internacionales de Ginebra, y allí permaneció hasta su muerte. Después de la *Segunda Guerra Mundial* fue asesor del gobierno de KONRAD ADENAUER. Para este trabajo se consultó WILHELM RÖPKE. "Economic order and international law", *Rec. des Cours*, 86, 1954-II, pp. 211 y ss.

En este punto del análisis es pertinente recordar que la cooperación entre estados para asegurar y ampliar sus intereses económicos es tan vieja como el mismo derecho internacional. Se fundaba en acuerdos que se referían a la navegación y al comercio, y se caracterizaba por el bilateralismo. En las relaciones internacionales del mundo contemporáneo esos tratados bilaterales siguen jugando un papel importante. No obstante, y pese a la descentralización o desgobierno que había caracterizado el sistema estatizado desde sus orígenes en la modernidad, los procesos económicos han evolucionado para establecer relaciones más complejas, y el derecho internacional se ha adaptado dando pasos hacia el multilateralismo, esto es, hacia la construcción de sistemas centralizados.

Hechas estas reflexiones, lo primero que debe considerarse es que, tras la *Primera Guerra Mundial*, las transacciones en la economía internacional habían adquirido una dimensión inusitada y, en consecuencia, se requería de un sistema de pagos internacional legítimo que brindara estabilidad a las acciones y compromisos de los participantes en el mercado mundial.

El oro se había convertido entonces en la base del sistema monetario de los estados, y la garantía de la convertibilidad de los billetes emitidos por los estados permitió que de manera informal, esto es, sin intervención de los gobiernos, los bancos centrales en cada estado efectuaran esos pagos internacionales. De esta manera, el libre juego del comercio mundial propició un desarrollo considerable y espontáneo del mercado.

No obstante, en el corto periodo que transcurrió entre las dos guerras mundiales, y como consecuencia de la desconfianza que creció entonces, el denominado *patrón oro* se desplomó y, con él, la precaria estabilidad que se había alcanzado en las tarifas de cambio y, en general, en las transacciones económicas internacionales se vino abajo. Como ocurrió tras la crisis que sufrió la economía mundial en los orígenes de la denominada segunda revolución industrial, en el mundo contemporáneo también hubo una reacción

en cadena de carácter proteccionista con normas estatales que restringían y regulaban el comercio y que suscitaron, como era de esperarse, una crisis mundial.

KRUGMAN y OBSTFELD recuerdan en su trabajo que en el contexto contemporáneo los Estados abandonaron el *patrón oro* –única regla de la economía mundial fundada en la escuela clásica y, fundamentalmente, en el principio de no intervención– y financiaron parte de sus ingentes gastos militares aumentando de manera desmesurada las cantidades de moneda circulante a través de emisiones de papel moneda de sus bancos centrales. A esto debe sumarse que, como consecuencia de la guerra, la fuerza de trabajo y la capacidad productiva se redujeron de manera considerable por lo que los precios de los bienes se incrementaron en todas partes del mundo. Se suscitó, pues, un proceso inflacionario que en el periodo de entreguerras, y sobre todo en Alemania, cobró dimensiones descomunales²⁴.

El Tratado de Versalles, sostienen KRUGMAN y OBSTFELD, impuso a Alemania una carga tan pesada para reparar a los aliados, que el gobierno germano, en vez de aumentar los impuestos para hacer frente a esos pagos, ordenó a su banco central imprimir billetes. Como consecuencia,

... la inflación se aceleró dramáticamente en enero de 1923 cuando Francia, tomando como excusa el retraso en el cumplimiento de los acuerdos de Versalles, envió sus tropas al corazón de la zona industrial de Alemania, el Ruhr. Los trabajadores alemanes fueron a la huelga para protestar por la ocupación francesa, y el gobierno alemán respaldó esta actuación emitiendo más dinero para poder pagarles. En un año, el nivel de precios se multiplicó por 452.998.200. En esas condiciones, la gente no deseaba tener dinero alemán, por lo que este se volvió prácticamente inútil²⁵.

24. KRUGMAN. Ob. cit., pp. 644 y ss.

25. *Ibíd.*, pp. 646 y ss.

Era tan grande la desconfianza entre los Estados, que el declive de las finanzas y del comercio mundial que se estaba experimentando, por profundos que fueran, no propiciaron un acuerdo. MAX SORENSEN dice, a propósito, que “El Banco de Ajustes Internacionales establecido en Basilea, Suiza, en 1930 –por convenio celebrado entre Suiza, por una parte, y cinco Estados europeos y Japón, por otra– tuvo funciones limitadas”²⁶. Por otro lado, la devaluación y las políticas arancelarias se empezaron a usar con el objeto de *empobrecer al vecino*. Este proceso, unido a la anarquía y la desconfianza, terminó por desintegrar la precaria economía internacional que se había formado hasta entonces.

La *Segunda Guerra Mundial* estalló. Los hechos que la desencadenaron, esto es, la *razón de Estado*, el imperialismo, el totalitarismo y las crisis económicas, se formaron en las bases políticas y económicas de la sociedad moderna, y aunque los políticos de entonces sabían que tarde o temprano eso iba a pasar, ninguno estaba en posibilidad de evitarlo. Los Estados europeos ganadores y perdedores quedaron arrasados y renació, una vez más, la conciencia sobre el peligro del fin de la humanidad.

Por todas estas razones, cuando aún no había culminado la *Segunda Guerra Mundial*, ya se había generalizado una nueva conciencia sobre la inestabilidad del orden global, sobre la precariedad de las instituciones de seguridad y sobre las consecuencias de la desigualdad derivada del orden económico. Era necesario, como lo sostuvo KANT, establecer instituciones supranacionales para frenar el poder de los Estados.

Sin embargo, y como lo recordamos en la introducción del libro que compila este trabajo, desde tiempos de la Ilustración ya se había suscitado la cuestión que sigue siendo fundamental en nuestros días: ¿podían los Estados,

26. MAX SORENSEN. *Manual de derecho internacional público*, 12.^a reimpr. de la versión castellana, México, Fondo de Cultura Económica, 2011, pp. 570 y ss.

que habían nacido con la negación de un orden superior a ellos –absolutismo renacentista– y, en consecuencia, con la necesidad de imponer una autoridad fundada en el monopolio de la fuerza y en la hegemonía, establecer con posterioridad –en tiempos contemporáneos– un orden que redujera de manera efectiva ese poder ilimitado derivado de la soberanía?

El primer esfuerzo por crear instituciones internacionales solo se presentó a mediados del siglo xx, cuando aún no había terminado la *Segunda Guerra Mundial*, y no estaba referido a los apremiantes temas de la seguridad sino a los críticos temas económicos. Este proceso, que significó el tránsito del *Derecho internacional clásico* al *Derecho internacional contemporáneo* se explica, en términos económicos, porque por fin la humanidad había comprendido que la guerra no era un problema eminentemente político o, lo que es lo mismo, porque el ser humano había comprendido que hay causas económicas que propician las guerras.

En efecto, con base en la misma idea sobre la intervención del Estado en la economía de JOHN MAYNARD KEYNES, que vio la luz en las reformas que en Estados Unidos de América tomaron el nombre de *new deal*, se propuso una regulación de la economía internacional cuyos principios se hicieron efectivos en la *Conferencia Internacional sobre Asuntos Económicos, Monetarios y Financieros*, convocada por el presidente ROOSEVELT y llevada a cabo en Bretton Woods en 1944. Es necesario, decía KEYNES, que existan unas instituciones encargadas de dirigir la economía internacional y que funcionen de tal manera que no se produzcan los desequilibrios que propiciaron la *Primera Guerra Mundial*.

SORENSEN sostiene, en este sentido, que el proceso económico internacional cobró mayor dimensión cuando culminó la *Segunda Guerra Mundial* porque las negociaciones, que antes se concluían como acuerdos bilaterales, pasaron a tener la forma de convenciones generales sobre bases universales o regionales. Además, se establecieron órganos o instituciones permanentes para regular lo esta-

blecido en esas convenciones. De allí deriva, dice SORENSEN, el término *cooperación institucionalizada*²⁷.

ANTONIO TRUYOL Y SERRA, *por su parte, sostiene que*

Ante la importancia del factor económico en la vida internacional contemporánea, y teniendo en cuenta la situación anárquica nacida de las dos guerras mundiales, los Estados han emprendido una acción económica internacional concertada cada vez más intensa, en colaboración con los intereses económicos privados organizados, especialmente en el marco de la Sociedad de las Naciones y de la Organización de las Naciones Unidas²⁸.

El objetivo fundamental de la Conferencia de Bretton Woods era establecer unas instituciones basadas en la cooperación que se encargaran de regular los aspectos monetarios, financieros y comerciales de las relaciones entre los Estados, y de promover la equidad en esas relaciones, con el objeto de corregir los errores del desgobierno económico cometidos tras la *Primera Guerra Mundial*. KEYNES y WHITE fueron los arquitectos de la institucionalidad internacional creada en Bretton Woods y, en términos generales, planteaban estructuras similares. Sin embargo, la propuesta del ministro estadounidense, que presentaba un matiz liberalizador porque no estaba de acuerdo con el equilibrio de balanza de pagos propuesto por KEYNES y una moneda mundial, se impuso al final²⁹.

El *Derecho Internacional Económico*, que contiene las normas internacionales que han regulado la economía desde el final de la *Segunda Guerra Mundial*, nació de la propuesta keynesiana de una regulación de los problemas financieros, monetarios y comerciales. Se establecieron

27. *Ibíd.*, pp. 570 y ss.

28. ANTONIO TRUYOL Y SERRA. *La sociedad internacional*, Madrid, Alianza Universidad, 1998, pp. 164 y ss.

29. SABINE DAMMASCH. *The System of Bretton Woods a Lesson for History*, disponible en [<http://www.wv.uni-magdeburg.de/fwwdeka/student/arbeiten/006.pdf>], consultada el 18 de noviembre de 2008.

entonces el Fondo Monetario Internacional y el Banco Mundial y de Reconstrucción.

KRUGMAN y OBSTFELD sostienen que el sistema financiero creado en Bretton Woods estableció unos tipos de cambio fijo en relación con el dólar, y un precio constante del dólar:

Los países miembros mantenían sus reservas principalmente en forma oro o dólares, y tenían el derecho de vender sus dólares a la Reserva Federal a cambio de oro a precio oficial. El sistema era, pues, de patrón de cambio-oro, en el que el dólar era la principal moneda de reserva.

El sistema se fue consolidando, dicen los autores de este trabajo, y el gobierno de los Estados Unidos raramente intervino en el mercado de cambios. Lo que ocurrió a partir de entonces, recuerdan, es que los bancos centrales de los estados intervenían solo cuando era necesario para armonizar los tipos de cambio entre sus monedas. El gobierno de los Estados Unidos, por su parte, asumió la responsabilidad de mantener fijo el valor del dólar frente al oro³⁰.

La idea de una Organización Internacional del Comercio, por el contrario, no pudo concluirse en los debates de Bretton Woods y se aplazó para la siguiente conferencia en La Habana. Allí se estableció un precario acuerdo sobre aranceles –GATT– cuyo desarrollo propició, en *La ronda de Uruguay del GATT* de 1995, que se estableciera la Organización Mundial del Comercio tal como la conocemos en nuestros días, y cuya función consiste en la liberalización del comercio invitando a los países a eliminar las barreras arancelarias, sobre un supuesto teórico según el cual el libre comercio tiene impactos beneficiosos para todos los países participantes.

Tras el fin de la *Segunda Guerra Mundial* se estableció un *Sistema multilateral de cooperación para el desarrollo*,

30. KRUGMAN. Ob. cit., pp. 648 y ss.

fundado en la obligación de los Estados de cooperar (contenido en la *Carta de San Francisco*) y en el deber de solidaridad con los Estados menos desarrollados (contenido en la *Resolución de la Asamblea General 2625 de 1970*). Este sistema está conformado por muchas instituciones: las que actúan sobre el funcionamiento del comercio internacional con el objeto de establecer condiciones más ventajosas de acceso y participación; las que promueven la industrialización, el desarrollo tecnológico y la financiación para los países en vías de desarrollo, y, en fin, las que llevan ayuda internacional a los países subdesarrollados.

A partir de las reflexiones esbozadas se puede inferir que la paz es hija de la justicia. En sentido positivo, se puede decir que la paz es el producto de la estrecha relación que hay entre la seguridad internacional, la regulación mundial de la economía y el respeto por la dignidad humana. Esta idea –que puede proponerse de manera negativa: las injusticias que permite la sociedad humana propician la guerra– también se considera en el capítulo referido a la seguridad internacional contenido en esta compilación. No obstante, en el presente artículo se hace un énfasis en las disposiciones sobre regulación internacional de la economía.

2. LAS CONSECUENCIAS DEL ORDEN ECONÓMICO MULTILATERAL: CRECIMIENTO, BIENESTAR, DESIGUALDAD Y VIOLENCIA

Como consecuencia del establecimiento del nuevo orden económico mundial, y de mecanismos estatales de intervención en las economías nacionales, en la era de paz que siguió a la *Segunda Guerra Mundial* se alcanzó una estabilidad política y económica que, a su vez, reactivó el comercio mundial.

En efecto, tras el declive de la economía internacional propiciado por una etapa crítica de orden político –la *Primera Guerra Mundial*, la *Gran Depresión* y la *Segunda Guerra Mundial*–, comenzó lo que ARTHUR McEWAN ha

denominado *segunda fase del proceso de globalización*. Las sociedades desarrolladas fundadas en el liberalismo individualista y con economías de mercado se insertaron en la economía mundial y experimentaron, agrega MCEWAN, un crecimiento inusitado de la riqueza y, sobre esas bases, un incremento considerable del bienestar³¹.

No obstante, frente al crecimiento y el bienestar de las sociedades desarrolladas surgieron voces críticas que sostenían, fundadas en datos comprobables, que la pobreza y el atraso derivados del precario nivel de industrialización de las sociedades pobres generarían, una vez más, un mundo inestable y dividido. En efecto, las sociedades en vías de desarrollo y, sobre todo, aquéllas que siguieron sometidas al colonialismo que para vergüenza de la humanidad sobrevivió a la *Segunda Guerra Mundial*, mostraban tras su independencia, en los años 50 y 60, una situación social crítica derivada de las injusticias y exclusiones sociales propios del modelo de desarrollo capitalista fundado en las estructuras del liberalismo económico.

Se demostraba, una vez más, que los principios del liberalismo, que en unos contextos políticos se convirtieron en la base de una ideología liberadora, en otros contextos económicos han generado un efecto paradójico, porque el liberalismo económico antepone los derechos políticos y económicos a la garantía de los derechos sociales. Tal como lo sostuvo el filósofo JEREMY BENTHAM, el liberalismo económico buscaba darle “la máxima felicidad al mayor número de personas”, lo que significaba que el liberalismo económico, aún en el mejor de los casos, excluiría grupos de personas del sistema³².

31. ARTHUR MCEWAN. Ob. cit., p. 47.

32. BENTHAM, fue un hombre genial. Nació en Houndsditch, en 1748, y murió en Londres, en 1832. Sus trabajos críticos sobre el sistema legal y judicial inglés le permitieron proponer la doctrina utilitarista de acuerdo con la cual todo acto humano, norma o institución deben ser considerados por la utilidad que entrañan, esto es, por el placer o el sufrimiento que producen a las personas. Esta observación, tan simple

La paradoja del liberalismo económico también se da entre Estados. Tal como lo puso en evidencia LIST³³ en sus críticas a la escuela clásica económica³⁴, quienes sostienen que hay igualdad entre las naciones que establecen relaciones comerciales se equivocan porque el comercio entre países con distintos grados de desarrollo termina propiciando asimetrías y desequilibrios entre los países agricultores y los manufactureros. Por esta razón, LIST sostenía desde el siglo XIX que debe haber una intervención gubernamental en el comercio exterior³⁵.

En el mismo sentido de este crítico de la escuela clásica, MCEWAN sostiene que la industrialización y el comercio que siguieron a la *Segunda Guerra Mundial* produjeron nuevas pautas de organización social y un avance inusitado de las comunicaciones que rebasaron las fronteras políticas y las políticas económicas nacionales. Se suscitó una vez más en la historia, dice, una integración entre economías asimétricas que produjo, por un lado, riqueza y crecimiento y, por el otro, brechas de ingresos entre los países que intervienen en los intercambios³⁶.

como antigua, le permitió a BENTHAM dar fundamento a una nueva ética que él propuso en una frase: “la mayor felicidad para el mayor número” y que lo acercó a corrientes de pensamiento progresistas y democráticas. Las bases del Utilitarismo fueron esbozadas en *Introducción a los Principios de moral y legislación*, escrita en 1789. El texto citado fue consultado en JEREMÍAS BENTHAM. , Buenos Aires, Rodamillans, 2005.

33. FRIEDRICH LIST nació en 1789 en Reutlingen, Suabia, y fundó la llamada *Escuela Alemana*.

34. LIST criticó a los economistas clásicos porque, según sus reflexiones, cometían un error que consistía en desconocer el trabajo intelectual de los que en una sociedad tienen a su cargo el derecho y el orden, y de los que cuidan el arte, la ciencia y la enseñanza, pues sólo consideran útiles las actividades humanas capaces de producir valores materiales. En este trabajo se han seguido los estudios de LIST hechos por OSCAR RODRÍGUEZ. *Estado y mercado en la economía clásica*, Bogotá, Universidad Externado de Colombia, 2000, pp. 165 y ss.

35. *Ibíd.*, pp. 169 y ss.

36. *Op. cit.*, pp. 15 y ss. y 146 y ss.

De otra parte, se probó que la productividad, el crecimiento y la estabilidad macroeconómica no han significado bienestar social. En efecto, el sistema económico vigente se ha basado en el paradigma del crecimiento que, como lo plantearon DALY, GIANVITI y el mismo Banco Interamericano de Desarrollo desde los años 70, consiste en un anhelo incesante de que todo aumente, sin considerar que detrás de este paradigma se esconden intereses económicos cuya defensa tiene costos sociales muy elevados para la sociedad. Es preciso advertir que para satisfacer el sospechoso deseo de permanente crecimiento económico es necesario aceptar su cara opuesta, esto es, el consumo incesante³⁷.

En este sentido, también es preciso considerar que si todos los habitantes de la Tierra tuvieran los hábitos de consumo que hoy tienen los habitantes de los Estados Unidos de América, nuestra actual generación necesitaría consumir los recursos naturales de siete generaciones futuras para satisfacer esa demanda. Ahora bien, como una paradoja, el poderío atómico que han desarrollado los científicos al servicio de las fuerzas militares de los países más poderosos de nuestro planeta –cuyos costos son descomunales³⁸– ha

37. HERMAN E. DALY. “Introducción”, en íd. (comp.). *Economía, ecología y ética*, JAIME HERRERA ROJAS y EDUARDO SUÁREZ (trads.), México, Fondo de Cultura Económica, Economía Contemporánea, 1989; FRANÇOIS GIANVITI. “The IMF and the liberalization of capital markets”, en *El papel del Derecho internacional en América. La soberanía nacional en la era de la integración regional*, México, Universidad Nacional Autónoma de México y The American Society of International Law, 1997, pp. 255 y ss.; BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO. *Informe 2001: Progreso económico y social en América Latina*, Washington, 2002.

38. BLAIR constató que los Estados Unidos han incurrido en un costo de casi US\$6 billones en su programa de armas nucleares entre 1940 y 1996. A este ritmo, dice BLAIR, las siete potencias militares del mundo –y Corea del Norte– gastarán al menos un billón de dólares en armas nucleares durante la próxima década. BRUCE BLAIR. “Auditoría Atómica de Brooking: los costos y consecuencias de las armas nucleares de EE.UU. desde 1940” y “El gasto de seguridad nuclear de la Fundación Carnegie: costos de evaluación, examen de las prioridades”, disponibles en [http://

llegado a tal grado de sofisticación que si todas las bombas atómicas explotaran de manera diseminada, podrían acabar con todo rastro de vida en nuestro planeta.

El crecimiento y, en general, la racionalidad económica individualista, se consolidaron tras la *Segunda Guerra Mundial* con las ideas sobre la necesidad de una economía intervenida por los Estados. No obstante, a finales del siglo xx, con el impulso de los economistas neoclásicos –o neoliberales– se impondría el desprecio por los otros valores que también han dado estructura al pensamiento social.

Por esa razón JUDT se preguntaba en 2010 ¿qué clase de acuerdos estamos dispuestos a tolerar para instaurar la sociedad que queremos? Para dar respuesta a esta cuestión, dice el reconocido profesor, debemos afrontar, una vez más, la cuestión sobre la utilidad. No obstante, agrega, si por utilidad entendemos eficiencia y crecimiento económicos, en aras de ellos podríamos dejar de lado consideraciones éticas fundamentales para la vida en común³⁹.

2.1. *El declive del sistema financiero internacional*

Los organismos financieros establecidos en Bretton Woods, por haber nacido fundados en los principios del individualismo económico –esto es, en la racionalidad económica capitalista y en las reglas del mercado–, no lograron integrarse de manera creativa con las ideas de solidaridad y cooperación internacional que se hicieron necesarias en el siglo xx, y tampoco pudieron comprender las diversas concepciones sobre desarrollo que se fueron haciendo vi-

npsglobal.org/esp/component/content/article/151-analisis/1148-el-gasto-mundial-armas-nucleares-1-billon-decada.html], consultadas las versiones electrónicas de junio de 2011 en diciembre de 2011.

39. JUDT fue profesor de las universidades de Cambridge, Oxford, Berkeley y Nueva York. Murió en 2010 cuando regentaba su cátedra de estudios europeos en Nueva York y cuando estaba como director del *Remarque Institute*. El texto consultado es TONY JUDT. *Algo va mal*, Madrid, Taurus, 2010, pp. 214 y ss.

sibles tras la *Segunda Guerra Mundial*. En otras palabras, los instrumentos del Derecho Internacional Económico han resultado insuficientes para superar las consecuencias negativas de la racionalidad económica capitalista y de mercado.

Las primeras instituciones del Derecho Internacional Económico que se establecieron en la Conferencia de Bretton Woods tenían carácter financiero, y el sistema que conformaron, basado en las ideas de JOHN MAYNARD KEYNES sobre la necesidad de la cooperación económica internacional, tenía por objetivo la organización multilateral de los aspectos monetarios y financieros de carácter internacional⁴⁰.

En los años posteriores a la *Segunda Guerra Mundial*, y pese a los avatares y a las crisis de la economía mundial, este sistema internacional de cooperación económica de las Naciones Unidas, conformado por instituciones monetarias y financieras que en sus orígenes fueron consideradas progresistas, propició un elevado desarrollo científico, una auténtica revolución social y, en fin, un inusitado crecimiento económico en los países del Primer Mundo.

ERIC HOBBSBAWM sostiene, en este sentido, que durante *el Siglo XX corto* (que en su criterio empezó en 1914 y terminó en 1990, cuando la Humanidad asumió unas características muy diferentes) se puede apreciar un extraordinario

40. Para hacer realidad el objetivo de la Conferencia Internacional sobre Asuntos Económicos, Monetarios y Financieros de Bretton Woods se estableció un nuevo orden económico internacional encargado de regular el sistema monetario y el sistema financiero internacionales. La idea de una organización multilateral que regulara el comercio mundial también fue propuesta por JOHN MAYNARD KEYNES. No obstante, sus estatutos solo se negociaron entre 1947 y 1948, en una Conferencia Internacional realizada en Cuba. En fin, la entrada en vigencia de *la Carta de La Habana*, que fue firmada por 56 Estados, se vio entorpecida porque los Estados Unidos de Norte América se negaron a ratificarla.

crecimiento económico basado en una auténtica revolución científica y una transformación social sin precedentes⁴¹.

A partir de 1944, dice LESTER TURROW, puede encontrarse una de las mejores expresiones de la cooperación institucionalizada: la Conferencia Monetaria y Financiera de las Naciones Unidas celebrada en Bretton Woods, donde se constituyeron dos organizaciones internacionales que después de la *Segunda Guerra Mundial* se transformaron en los pilares del sistema monetario y financiero internacional. La arquitectura institucional que nació con estas organizaciones internacionales es la base del éxito económico de los países desarrollados, cuyo mayor índice de crecimiento se manifestó en los años 60⁴².

No obstante, dice HOBBSAWM, tras la *Edad de Oro* comprendida entre 1945 y 1960 vinieron unas crisis muy fuertes que se pueden apreciar, sobre todo, en la recesión económica de los años 80⁴³. TURROW, por su parte, señala que la posterior disminución en el crecimiento de la economía mundial, el aumento de la desocupación, el descenso generalizado en los niveles de vida y, en fin, el empobrecimiento de los países que conforman el llamado bloque del Sur, no se deben al azar, sino a una serie de problemas cada vez más importantes que tienen un denominador común: todos tienen su origen en una economía mundial que dejó atrás las relaciones de cooperación del período que siguió a la *Segunda Guerra Mundial*⁴⁴.

KRUGMAN y OBSTFELD insisten en la misma idea y, en este sentido, sostienen que el sistema financiero creado en Bretton Woods experimentó un declive pronunciado. El sistema de cambios que se había establecido, que debía ser

41. ERIC HOBBSAWM. *Historia del Siglo XX*, JUAN FACI, JORDI AINAUD y CARME CASTELLS (trads.), Barcelona, Grijalbo y Mondadori, 1995, pp. 15 y ss.

42. LESTER TURROW. *La guerra del Siglo XXI*, Buenos Aires, Javier Vergara Editor, 1995, pp. 255 y ss.

43. ERIC HOBBSAWM. Ob. cit., pp. 15 y ss.

44. TURROW. Ob. cit., pp. 255 y ss.

garantizado por el gobierno de los Estados Unidos, exigía a los países mantener un equilibrio interno y externo con medidas de ajuste en sus tipos de cambio. Esto facilitaba la transferencia de fondos a través de las fronteras estatales. No obstante, el temor de una inminente variación dio paso a movimientos especulativos de capitales que dificultaron la tarea del sistema económico multilateral. Así, pues, "... la historia del colapso del sistema de Bretton Woods es la historia de los fracasados intentos por parte de los países para reconciliar el equilibrio interno y externo bajo sus reglas"⁴⁵.

Además, debía considerarse la guerra, esto es, el impacto que tienen las confrontaciones bélicas sobre los procesos económicos y, de manera específica, el costo de la guerra de los Estados Unidos en Vietnam. En efecto, dice KRUGMAN, el presupuesto de guerra creció y la expansión fiscal, que no se cubrió de manera adecuada con impuestos, suscitó un aumento generalizado de los precios. A finales de la década de los 60 la devaluación llegó al 6% anual. Al mismo tiempo, el precio del oro en Londres se alteró de manera peligrosa porque los especuladores compraron grandes cantidades previendo la devaluación del dólar. Estos hechos presagiaban la crisis que llevó al Presidente Nixon a anunciar, el 15 de agosto de 1971, que no seguiría vendiendo de

45. Los bancos centrales de los otros países convirtieron en oro sus reservas en dólares. Esa cifra llegó a US\$3 mil millones en 1959 y a US\$2 mil millones en 1960. El superávit de la cuenta corriente que experimentaba Estados Unidos fue disminuyendo hasta convertirse, en 1959, en déficit. Llevados por el temor de una devaluación, los demás Estados en masa convirtieron en oro sus reservas en dólares. La presidencia de KENNEDY apaciguó una situación crítica, pues el precio del oro perdía estabilidad en Londres. Alemania, que experimentaba un auge en el empleo y un incremento de sus reservas en dólares, afrontaba un dilema entre el equilibrio interno y el externo. Su política monetaria contractiva solo logró que el Bundesbank aumentara sus reservas internacionales pues compraba dólares para evitar la depreciación del Marco. KRUGMAN. Ob. cit., pp. 662 y ss.

forma automática oro a los bancos centrales extranjeros rompiendo la regla de la convertibilidad⁴⁶.

El daño infligido a las finanzas públicas estadounidenses se convirtió, de esta manera, en un daño irreparable para el sistema monetario internacional.

Por otro lado, también debe considerarse que el paradigma del crecimiento no tiene el mismo impacto en países de economías precariamente industrializadas. Los estudios de los expertos del Banco Mundial consideraron que el crecimiento económico de un país era proporcional a la inversión y que, en consecuencia, el precario crecimiento económico de los países en vías de desarrollo se debía a la reducida inversión que, a su vez, encontraba su explicación en el grado mínimo de ahorro que existe en esas sociedades. De esta manera, se supuso que si al ahorro existente en un país de renta baja se sumaba la ayuda externa, habría inversión suficiente para generar el crecimiento económico necesario.

No obstante, los exiguos resultados económicos logrados desde 1960 –que se repiten de manera esencial en el informe de 1999 y en el de 2011– han sido la base para comprender que la ayuda económica externa no tuvo un impacto decisivo sobre el crecimiento de los países en vías de desarrollo y, en términos específicos, que el capital no es el único factor por considerar en el proceso de crecimiento y productividad de una sociedad⁴⁷.

Se infiere, en consecuencia, un primer corolario: la racionalidad económica capitalista y las reglas del mercado promovidas por los organismos económicos multilaterales

46. *Ibíd.*, pp. 663 y ss.

47. La propuesta inicial del Banco Mundial de inyectar inversión extranjera para generar crecimiento económico en los países en vías de desarrollo solo consideró el factor capital, cuando un análisis económico más amplio, como los que el propio Banco Mundial ha hecho con posterioridad, habría considerado aspectos como el trabajo y la tecnología. BANCO MUNDIAL. *La pobreza*, Informe sobre el desarrollo mundial, Washington, Banco Mundial, 1990.

tras la *Segunda Guerra Mundial*, bajo cuya égida se incrementaron el comercio y la riqueza, hicieron que el debate sobre el desarrollo, que debió estar ligado al problema de la paz y la seguridad internacionales, se redujera a la eficiencia del sistema económico multilateral. De esta manera, la comunidad internacional no pudo alcanzar un modelo de desarrollo equitativo y sostenible⁴⁸.

2.2. *La consolidación de la economía de mercado*

Las últimas décadas del siglo xx se caracterizaron, como se estudió en la introducción del libro que compila este trabajo, porque la soberanía estatal, uno de los paradigmas fundamentales del Derecho internacional y de las relaciones internacionales durante toda la modernidad, sufrió un declive. Esta etapa debe comprenderse, pues, como un proceso complejo que obligó a los Estados a adaptarse a las nuevas dinámicas internacionales. Debe advertirse, no obstante, que pese a su transformación, el Estado sigue siendo en nuestros días el protagonista fundamental, que no exclusivo, de las relaciones internacionales.

El viejo orden *estadocentrista* y equilibrado, dice JAMES ROSENAU, se ha transformado gracias a la intervención de diversos actores no estatales, a la revolución tecnológica,

48. El término *sostenible* utilizado en este trabajo es el definido en el *Informe de la Comisión Brundtland* en 1987. De acuerdo con este informe, un modelo de desarrollo solo puede ser viable si garantiza una efectiva erradicación de la pobreza con fundamento en un proceso que abarque programas efectivos de distribución de la riqueza y de prevención de los impactos ambientales. El término se expresó con la frase inglesa *sustainable development*. NACIONES UNIDAS. Asamblea General, *Informe de la Comisión Mundial sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo*, 1987, Doc. A/42/427.

La noción de *sistema sostenible*, y el debate sobre la capacidad del sistema político y económico para garantizar su propio futuro en el actual entorno de la internacionalización de la economía de mercado también se puede consultar en, RICHARD FALK. *La globalización depredadora*, HERMINIA BEBIA VILLALBA (trad.), Madrid, Siglo XXI Editores, 2002.

al acceso generalizado de los individuos a la información, a la transformación de las reglas económicas y, en fin, a la transformación de la agenda internacional, cuyos efectos han desbordado los límites y las capacidades del Estado⁴⁹.

Lo que conviene destacar es que la transformación del Estado está ligada a la transformación del orden mundial que, a su vez, afecta la estructura y el sentido del Derecho internacional. Como lo sostiene LANDHEER en su *Curso en la Academia de Derecho Internacional*, en la Modernidad ha habido un proceso creciente de las comunicaciones y de la demografía y, además, una revolución tecnológica que, en la medida en la que ha abarcado a cada vez más pueblos y Estados, ha propiciado una *multiplicación global* la cual ha tenido un impacto transformador sobre el Derecho internacional⁵⁰.

Este proceso de transformación de la sociedad humana tiene, pues, dimensiones políticas, económicas y jurídicas. No obstante, la característica más visible es la económica. Como dice GEORG SORENSEN, los Estados están transformándose de manera vertiginosa en un proceso de internacionalización de la economía de mercado que, pese a que fueron ellos mismos quienes la pusieron en marcha, ha significado la imposición de nuevas restricciones a su soberanía⁵¹.

En este punto es preciso recordar que la segunda fase del proceso de globalización comenzó, como lo propone MCEWAN, tras la culminación de la *Segunda Guerra Mundial* y, en este sentido, con el establecimiento de las instituciones de Bretton Woods y las propuestas keynesianas que reactivaron el comercio mundial.

Por esa razón, lo que comenzó en las últimas décadas del siglo XX, y que se ha denominado *globalización econó-*

49. JAMES ROSENAU. "Previewing post internacional politics", en *Turbulence in World Politics*, Princeton, Princeton University Press, 1990, pp. 11 y ss.

50. B. LANDHEER. "Contemporary Sociological Theories and International Law", *Rec. des Cours*, La Haya, 91 (1957-1), p. 20.

51. GEORG SORENSEN. *La transformación del Estado. Más allá del mito del repliegue*, Valencia, Tirant lo Blanch, 2010, p. 193.

mica, se debe entender como la etapa actual de la segunda fase de la internacionalización de la economía de mercado que se caracteriza por procesos como, en primer lugar, la consolidación del modelo de desarrollo capitalista de mercado, pues tras la caída del comunismo dejó de ser una opción para convertirse en una necesidad; en segundo lugar, las reformas económicas de los países en vías de desarrollo para insertarse en el mercado mundial en un entorno marcado por el incremento desmesurado de su deuda externa, y, en tercer lugar, la merma de la soberanía estatal que implicó, entre otras cosas, el declive del sistema económico multilateral.

El primer proceso crítico que debe considerarse en este complejo contexto social es el incremento insostenible de la deuda externa de los países del Sur. En efecto, desde los primeros años de la década de los 80 hubo un incremento inusitado de la deuda externa en muchos países del Sur que desbordó sus capacidades económicas para cumplir las obligaciones internacionales⁵².

52. En la década de los 80 se presentó una crisis ocasionada por la incapacidad de muchos países deudores para asegurar el pago del servicio de la deuda. Esto forzó a más de 70 países en vías de desarrollo a someterse a los *Programas de Ajuste Estructural* establecidos por los organismos financieros internacionales. En 1979 los países en vías de desarrollo habían acumulado una deuda de US\$553.000 millones, que generaba un “servicio de la deuda” –cifra por intereses más amortizaciones– de US\$82.000 millones, esto es, el equivalente al 14% del conjunto de las exportaciones de esos países. En América Latina ese porcentaje era descomunal, pues equivalía al 40%. En los países africanos el déficit era equivalente.

No obstante, el problema se manifestó de manera muy sensible en 1982, cuando México, seguido de otros países en vías de desarrollo muy grandes y muy endeudados como Argentina y Brasil, expresaron sus dificultades para cumplir con los reembolsos. Sobre este tema se han consultado diversos trabajos. Cfr., entre otros, JERRY MANDER. “Face à la marée montante”, en E. GOLDSMITH y J. MANDER. *Les procès de la mondialisation*, París, Fayard, 2001, p. 42; JUAN TUGORES QUES. *Economía Internacional e Integración Económica*, 2.^a ed., Madrid, McGraw-Hill, 1995, pp. 212 y 213; JORGE MARSHALL. “Endeudamiento externo, intereses reales, transferencia de recursos y requerimientos

Ahora bien, los países en vías de desarrollo, agobiados por su endeudamiento, se vieron abocados a hacer reformas para insertarse en la economía mundial. Estas reformas, que se fundaron en los principios del liberalismo económico prevaleciente en las últimas décadas del siglo xx, fueron promovidas por los organismos financieros multilaterales quienes adujeron que su adopción era la única manera de enfrentar la pobreza y la precaria industrialización que padecían. Los objetivos de los programas de ajuste económico de los organismos financieros internacionales, en términos de los expertos del Banco Mundial y del Fondo Monetario Internacional, eran la estabilidad de la balanza de pagos y la promoción del desarrollo, lo cual permitiría a esos países crecer para salir de la pobreza y solventar los pagos de su deuda⁵³.

El segundo proceso crítico que debe considerarse en este complejo contexto social, que recuerda la vieja idea de KEYNES en relación con la necesidad de establecer controles sobre los movimientos transnacionales de capital, es la inestabilidad inherente a los mercados financieros derivada de la incapacidad de los organismos multilaterales.

En otras palabras, los organismos financieros multilaterales, los mismos que han puesto en evidencia su incapacidad

financieros de América Latina”, en ÍD. (ed.). *La ayuda externa de los países desarrollados. Un estudio comparativo*, Buenos Aires, Grupo Editor Latinoamericano, Colección Estudios Internacionales, 1989, pp. 15 y ss.; MBUYI KABUNDA. “Los efectos sociales de los programas de ajuste estructural y alternativas populares de supervivencia en África”, en ANTONIO ESTEVAN (coord.). *FMI, Banco Mundial y GATT. 50 años bastan. El libro del Foro Alternativo*, Madrid, Talasa, 1995, pp. 303 y ss.

También se han consultado documentos oficiales, como: NACIONES UNIDAS, CEPAL. *Estudio económico de América Latina y El Caribe 2001-2002*; FONDO MONETARIO INTERNACIONAL. *Perspectivas de la economía mundial, abril de 2002. Estudios económicos y financieros*, Fondo Monetario Internacional, 2002, pp. 18 y ss.

53. BANCO MUNDIAL. *El Estado en un mundo en transformación*, Informe sobre el desarrollo mundial, Washington, Banco Mundial, 1997, pp. 47 y ss., y 70 y ss.

para desarrollar el objetivo trazado en Bretton Woods en relación con la construcción de un sistema económico que genere estabilidad y crecimiento equilibrado –una de las causas más importantes en la vulnerabilidad de las economías más frágiles–, promovieron entre los países en vías de desarrollo unas *políticas de ajuste económico* con el objetivo, decían, de apoyarlos en su proceso de inserción en la economía mundial mediante decisiones que hacían prevalecer la estabilidad macroeconómica sobre las políticas sociales. De esta manera, agregaban, los países en vías de desarrollo, como nuevos actores de la economía mundial, generarían crecimiento económico y, sobre esas bases, llevarían a cabo políticas redistributivas y satisfarían la deuda externa.

Ninguna persona sensata podría desconocer la realidad del nuevo contexto internacional, esto es, la estructura económica capitalista que se había venido consolidando y los procesos de reforma económica que se hacían necesarios dentro de cada país para insertarse en la economía mundial. No obstante, también habría sido sensato que los gobiernos nacionales que las adoptaron, y los organismos internacionales que las promovieron, hubieran asumido esa realidad con el sentido crítico que entonces aconsejaba la prudencia y, sobre esas bases, realizarlas solo cuando se hubieran tomado otras medidas adecuadas para compensar las consecuencias sociales perversas derivadas de la liberalización y desregulación propias de la apertura económica que los organismos multilaterales recomendaban.

RICHARD FALK y JOSEPH STIGLITZ sostienen, en este sentido, que los instrumentos del Derecho Internacional Económico, por estar fundamentados en las tesis del individualismo económico y en las reglas del mercado, han resultado incapaces para superar las consecuencias negativas de la racionalidad económica capitalista y, todavía más, para afrontar de manera creativa las crisis mundiales⁵⁴.

54. Los problemas derivados de la acción de los mercados libres y sus consecuencias negativas sobre los países en vías de desarrollo han sido

Esta incapacidad de los organismos multilaterales, que ha generado una crisis mundial por la inestabilidad de los mercados financieros, se ha hecho evidente en nuestros días. En efecto, la *crisis económica mundial*, que comenzó en 2007 en los Estados Unidos, se originó en los altos precios de las materias primas, en la escasez alimentaria y energética de carácter planetario, en la elevada inflación y, en fin, en la amenaza de recesión que se hizo realidad cuando, en 2011, se sumaron las peores expresiones de la crisis financiera, esto es, la crisis crediticia e hipotecaria con la que se derrumbó la confianza en los mercados⁵⁵.

tratados ampliamente por RICHARD FALK. *La globalización depredadora*, cit., pp. 69 y ss.; JOSEPH STIGLITZ. *El malestar de la globalización*, Madrid, Taurus, 2002, especialmente el Capítulo 3.

55. La crisis económica que estamos viviendo, dice SOROS, tuvo origen en 2007 en los Estados Unidos de América, cuando la *burbuja inmobiliaria* fue afectada por la crisis crediticia e hipotecaria y por la baja del precio del dólar. GEORGE SOROS. *El nuevo paradigma de los mercados financieros*, Madrid, Taurus, 2008.

Como puede constatarse con los datos, la crisis financiera que empezó en 2007 afectó al mundo entero y, por primera vez, los países más ricos parecían ser los más vulnerables. En efecto, agosto de 2007 es la fecha hito porque fue entonces cuando los bancos centrales intervinieron en busca de liquidez y, como siempre, para evitar la quiebra del sector financiero. Sin embargo, las medidas no fueron útiles y, tras una pérdida considerable de empleos y la quiebra de medio centenar de bancos y entidades financieras en los Estados Unidos, se derrumbaron las bolsas de valores y, con ellas, se perdieron los ahorros de la población y disminuyó el consumo. Cfr. JOANNA SLATER. “Finalmente, las bolsas se desacoplan”, *Wall Street Journal*, 1.º de abril de 2009, y “Global inflation climbs to historic levels”, editorial *International Herald Tribune*, 12 de febrero de 2008.

La crisis, como en tiempos de la *Gran Depresión*, se expandió rápidamente por Europa con algunas recesiones y la subida del indicador del desempleo, y a mediados de 2008 la economía de la *región euro* se contrajo en un -0,2%. Cfr., entre otros, MARCUS WALKER y JOELLEN PERRY. “La delicada situación de Europa podría frenar el repunte de la economía mundial”, *The Wall Street Journal* 23 de abril de 2009 y “Francia y Alemania ya sufren los efectos de la crisis: sus economías se contrajeron en el segundo trimestre”, editorial en *The Economist*, 14 de agosto de 2008.

No obstante, es necesario volver a las últimas décadas del siglo xx para constatar que las políticas de ajuste económico, fundadas como estaban en las ideas de los economistas neoclásicos que prevalecían entonces, proponían un medio para llegar a un fin. El medio era explícito y consistía en la disciplina económica en favor del mercado; el fin estaba implícito y consistía en garantizar el pago de la deuda externa.

En este punto es justo abrir un paréntesis para agregar una corta reflexión: esos economistas neoclásicos, o *neoliberales*, proponían unas ideas que, según ellos, estaban basadas en pensadores tan serios como HAYEK y VON MISES. No obstante, lo que hicieron fue tomar la obra de estos intelectuales del *círculo de Viena* para hacer unas simplificaciones ideológicas groseras que, a manera de *slogans* o recetas, escondían la adoración por el dinero, el crecimiento ilimitado de los negocios privados y el desprecio por lo público que los mismos HAYEK y VON MISES habrían criticado.

Estos pensadores, nacidos en el Imperio Austro-Húngaro, son sin duda teóricos defensores de la economía de libre mercado en el siglo xx. No obstante, sus tesis deben ser comprendidas en su contexto histórico. En efecto, tras la *Primera Guerra Mundial*, cuando desapareció el imperio Austro-Húngaro, en Viena hubo un gobierno socialista cuyo fracaso suscitó una reacción de la derecha en 1934

Tras la inflación de 2008 y la deflación de 2009, se suscitó una guerra de divisas y, una vez más, como en tiempos de la *Gran Depresión*, se desencadenó una crisis del comercio que cobró su mayor dimensión en 2010. Estas dos situaciones críticas azotaron de manera inusitada la economía mundial. Cfr. IMMANUEL WALLERSTEIN. “¿Guerra de divisas?, por supuesto”, *La Jornada*, 6 de noviembre de 2010, y “Peligro: guerra de divisas”, editorial, *El País*, 10 de octubre de 2010.

En definitiva, la *crisis económica* que comenzó en 2007, se originó en los Estados Unidos. Sus causas fueron los altos precios de las materias primas, una escasez alimentaria y energética de carácter planetario, una elevada inflación y, en fin, una amenaza de recesión que se hizo realidad cuando, en 2011, se sumaron las peores expresiones de la crisis financiera, esto es, la crisis crediticia e hipotecaria con la que se derrumbó la confianza en los mercados.

que, en su criterio, abrió el espacio político a la invasión y ocupación nazi que se concretó cuatro años después.

Estos jóvenes intelectuales buscaron, como es sabido, refugio en occidente y, desde allí, trabajaron en torno de la pregunta que dio hilo conductor a buena parte de su doctrina: ¿por qué se derrumbó la Austria liberal?, ¿por qué se impuso el fascismo?

La respuesta, dice JUDT, la encontraron en los fallidos intentos de la izquierda marxista que, desde 1918, pretendió introducir en Austria la planificación estatal de la economía suscitando la reacción de la derecha. En otras palabras, para estos pensadores del *círculo de Viena* la tragedia se debió a las deficiencias de la izquierda. De allí que su tesis fundamental para la defensa del liberalismo y la sociedad abierta consista, como en tiempos de los clásicos, en sostener que es necesario mantener alejado el Estado de la economía⁵⁶.

En consecuencia, se puede afirmar que HAYEK no es responsable de las simplificaciones ideológicas que han hecho sus seguidores pues, como dice JORGE IVÁN GONZÁLEZ, las ideas de este pensador “... no caben en el formato estrecho de lo neoliberal porque allí no hay lugar para afirmar (como lo hace HAYEK) la autonomía del sujeto y la diferencia entre las personas”⁵⁷.

Lo que sí se puede sostener es que KEYNES y HAYEK, que consideran que la economía no es una ciencia predictiva, parten de un mismo dilema y, no obstante, llegan a conclusiones diferentes. Para KEYNES, como se estudió arriba, la mejor forma de evitar los colapsos económicos, que se habían convertido en causas de las guerras, era la intervención de los Estados en la economía.

Se cierra este paréntesis para afirmar, pues, que los organismos multilaterales, que no consideraron que la res-

56. TONY JUDT. Ob. cit., pp. 104 y ss.

57. JORGE I. GONZÁLEZ. “No hay falacia neoliberal”, en DARÍO RESTREPO BOTERO (ed.). *La falacia neoliberal. Crítica y alternativas*, Bogotá, Universidad Nacional de Colombia, 2003, pp. 101 y ss.

ponsabilidad por el incremento desmesurado de la deuda externa la tienen tanto los malos gobiernos de los países que se endeudaron como los organismos que les dieron crédito, impusieron estas políticas como condiciones a las ayudas financieras que otorgaban. Por su parte, los países en vías de desarrollo, en plena crisis de la deuda, acogieron de manera apresurada la *tabla de salvación* propuesta por el Fondo Monetario Internacional –FMI–.

En esta parte del análisis es preciso agregar dos problemas adicionales: el primero, que en las últimas décadas del siglo xx la soberanía estatal está en declive; el segundo, que de acuerdo con las tendencias ideológicas promovidas en el contexto de la etapa actual de la segunda fase de la globalización, los países en vías de desarrollo han venido desmontando las instituciones estatales de intervención en la economía y limitando las políticas sociales.

2.3. *El desmonte del Estado social de derecho*

El tercer proceso crítico que debe considerarse en este complejo contexto social consiste en la pérdida que experimentaron los países en vías de desarrollo cuando, mediante las reformas promovidas por los organismos multilaterales, desmontaron los instrumentos estatales para compensar los efectos perversos de la economía de mercado cuya *globalización* ya era ineludible.

Las ideas que se esbozan a continuación parten de una cuestión muy simple: ¿cómo deben estructurarse las relaciones entre el Estado y la economía en el siglo xx?

Detrás de esta cuestión hay una observación original de la ciencia económica que consiste en que el mercado, que es sin duda el mejor *espacio público social* para generar riqueza porque funciona de acuerdo con la racionalidad de la producción y la acumulación capitalista, no puede producir bienes sociales: “No des al mercado lo que no es del mercado”, dijo SAMUELSON, parodiando las *Tablas Sagradas*, para expresar que el mercado es muy eficiente en la asignación y en la distribución de ciertos bienes pero

que, en general, debe haber un orden que se encargue de frenar los naturales impulsos egoístas del hombre⁵⁸.

La experiencia alemana en la crisis económica de mediados del siglo XIX ilustra con claridad las razones que llevaron a la sociedad a presionar al gobierno de turno para reformar el Estado. En efecto, en Alemania, país que pese a su tardía unificación sufrió un proceso acelerado de industrialización y de consolidación del mercado, las relaciones entre el poder político y la economía transformaron la teoría del Estado porque intelectuales como HERMAN HELLER propusieron una renovación institucional. En otras palabras, las reflexiones desde la teoría del Estado que se suscitaron en la época condujeron a HELLER a sostener que la ley fundamental de la economía capitalista –que se resume en que la satisfacción social de las necesidades se hace a través del mercado, esto es, de acuerdo con el criterio de la rentabilidad y la eficiencia– no era necesariamente cierta. Las vicisitudes propias del mercado, agregó, han hecho que en las sociedades modernas se haga necesaria una regulación extraeconómica y sistemática de la economía, esto es, unas reglas del Estado que establezcan límites al mercado para alcanzar niveles adecuados de bienestar social⁵⁹. HELLER, un jurista socialdemócrata y precursor de las corrientes sociológicas en el Derecho constitucional es, pues, el ideólogo fundamental de lo que se ha denominado *Estado social de derecho*⁶⁰.

58. PAUL SAMUELSON. *Economía desde el corazón*, Barcelona, Folio, 1987, pp. 20 y ss.

59. HERMAN HELLER nació en Teschen, en 1891, ejerció como profesor en Berlín y, tras la victoria del nazismo, se refugió en España, donde se dedicó a la docencia y la investigación. La obra de HELLER que se ha estudiado para estas reflexiones es *Teoría del Estado*, México, Fondo de Cultura Económica, 1955.

60. La teoría del *Estado social de derecho* de HELLER se basa en dos consideraciones: en primer lugar, en las relaciones que existen entre los aspectos sociales, económicos, jurídicos y políticos dentro de un Estado determinado. En segundo lugar, en una perspectiva que también fue kelseniana: la oposición a la idea de los economistas clásicos sobre

El papel del *Estado social de derecho*, si se sigue a ERNST WOLFGANG BÖCKENFÖRDE, consiste en “crear los supuestos sociales de la misma libertad para todos, esto es, en suprimir la desigualdad social”⁶¹.

Las reformas del *new deal* en los Estados Unidos de América, que fundadas en los criterios de KEYNES afrontaron de manera exitosa las consecuencias de *la gran depresión*, son el antecedente fundamental del establecimiento de instituciones de intervención en el mercado de la que entonces se empezaba a consolidar como la economía más poderosa del mundo.

Ahora bien, si se hacen consideraciones históricas se constata que la construcción del *Estado social de derecho* en Europa occidental y en los Estados Unidos de América está asociada, en primer lugar, a movimientos sociales que lo promovieron, como el sindicalismo y el feminismo, y, en segundo lugar, a los procesos de profundización de la democracia. En efecto, muchos estudiosos del tema recuerdan que tras las crisis de la *Segunda Guerra Mundial* que había estado precedida por la *Gran Depresión*, las presiones democráticas generaron un nuevo acuerdo social y, de esta manera, se establecieron instituciones de intervención en el mercado que propiciaron una nueva ola de crecimiento económico y de bienestar social. Ejemplos de ello, además del proceso de reformas en los Estados Unidos de América conocido como el *new deal*, son el restablecimiento de la democracia en Alemania e Italia⁶²

dejar hacer dejar pasar, lo que le ha dado una dimensión más amplia y más profunda al Estado. HERMAN HELLER. Ob. cit., p. 217 y p. 230.

61. ERNST WOLFGANG BÖCKENFÖRDE. *Estudios sobre Estado de derecho y democracia*, Madrid, Trotta, 2000, pág. 37.

62. Sobre los procesos de democratización cfr., entre otros, GREGORY LUEBBERT. *Liberalism, fascism or social democracy: social classes and the political origins of regimes in interwar Europe*, New York, Oxford University Press, 1991; CHARLES MAIER. *Recasting Bourgeois Europe: stabilization in France Germany and Italy in the decade after world war 1*, Princeton, Princeton University Press, 1975, y BARRINGTON MOORE.

y el papel de la social democracia en los países escandinavos⁶³.

HOBBSAWM recuerda, en este sentido, que la intervención del Estado para la regulación de los procesos económicos, la obligación del Estado de proveer asistencia a los grupos sociales más vulnerables y, en fin, el reconocimiento que este hace del papel de los trabajadores en la negociación y elaboración de políticas públicas, se convirtieron en Europa en las fórmulas más exitosas para garantizar la paz después de la crisis ocasionada por las guerras mundiales⁶⁴.

No obstante, los mecanismos estatales de intervención en la economía interna, asociados sin duda al crecimiento económico y al bienestar social que se generalizaron en Norte América y en los países desarrollados de Europa Occidental tras la *Segunda Guerra Mundial*, fueron sufriendo un declive debido a su incapacidad para superar sus propias contradicciones.

En el contexto del denominado capitalismo tardío, tal como lo sostienen HABERMAS y OFFE, el Estado liberal, convertido en Estado interventor, siguió sufriendo tensiones y contradicciones porque no pudo establecer límites a la autoridad política para garantizar la libertad de los individuos, ni a la libertad económica individual para garantizar la igualdad de todos. En otras palabras, la institucionalidad estatal siguió favoreciendo los intereses de los grupos de presión y de las elites y, de esta manera, impidió la construcción de un modelo de desarrollo equitativo y sostenible, y de una democracia auténtica⁶⁵.

Social origins of dictatorship and democracy: Lord and peasant in the making of the modern world, Boston, Beacon Press, 1966.

63. TONY JUDD. Ob. cit., pp. 59 y ss.

64. En criterio de HOBBSAWM, con medidas de esta naturaleza keynesiana muchos países lograron desmontar el desequilibrio que prevalecía en Europa Occidental con anterioridad al conflicto bélico y que, además, se había convertido en una de las causas de ese conflicto. ERIC HOBBSAWM. *Historia del Siglo XX*, cit.

65. CLAUSS OFFE. *Contradicciones en el Estado del bienestar*, Madrid, Alianza Universidad, 1990; J. HABERMAS. *Problemas de*

Pese a que lo justificó en su origen, JOHN KENETH GALBRAITH también se convirtió en un crítico del *Estado social de derecho* porque, en sus palabras, en el modelo de desarrollo capitalista la intervención del Estado en la economía ha propiciado que las ganancias se conviertan en beneficios privados individuales y que se capitalicen, y que las pérdidas se conviertan en costos sociales que deben ser pagados por la sociedad entera⁶⁶.

Las consecuencias negativas derivadas de este proceso de declive del *Estado social de derecho* se acentúan en las últimas décadas del siglo xx por dos razones: la primera, porque los Estados, como se vio atrás, experimentan una merma en su soberanía y, de esta manera, en su capacidad de acción frente a problemas sociales y económicos que rebasan sus fronteras; la segunda, porque la ideología neoclásica, que empezó a prevalecer en esa época, promueve la reducción del Estado a su mínima expresión. MANUEL CASTELLS sostiene, en este sentido, que bajo el proceso de *globalización*, y como consecuencia de la abstención o de la incapacidad del Estado para llevar a cabo políticas sociales basadas en la equidad y políticas económicas anticíclicas, se ha producido una agudización de las crisis intrínsecas del capitalismo liberal, que se manifiesta en incrementos de la desigualdad y de la pobreza originadas en la exclusión social y política, en el incremento del desempleo y en la acumulación inusitada de la riqueza⁶⁷.

Algo estaba cambiando en los años 80, dice JUDT, que se manifestaba en la obsesión por el crecimiento económico,

legitimación en el capitalismo tardío, Buenos Aires, Amorroutu, 1986.

66. GALBRAITH demuestra, en efecto, que en el modelo de desarrollo capitalista y liberal hay una *privatización de las ganancias* y una *socialización de las pérdidas*: JOHN KENETH GALBRAITH. *El capitalismo americano: el concepto del poder compensador*, 5.^a ed., Barcelona, Ariel, 1972, pp. 201 y ss.

67. MANUEL CASTELLS. *La era de la información, economía, sociedad y cultura*, vol. III, Madrid, Alianza, 1998.

en la imposición de un materialismo egoísta, en el culto a las privatizaciones y en el incremento de las diferencias entre ricos y pobres. Prevalecía entonces, dice el reconocido profesor, la retórica que acompañaba este proceso, esto es, una admiración acrítica por el mercado, el desprecio de lo público y la ilusión, de la que había hablado DALY, de un supuesto crecimiento infinito⁶⁸. Este proceso se consolidó una década después, continúa JUDT, pues con los años 90 llegó la primera de dos décadas perdidas y, agrega: en aras de las fantasías del crecimiento y de la prosperidad personal sin límites se dejó atrás el interés por la justicia social o la acción colectiva⁶⁹.

Ahora bien, si los fines que prevalecen están dirigidos a garantizar la estabilidad y el crecimiento del sistema económico, las acciones del Estado se orientarán a afrontar los ciclos críticos del capitalismo y a eliminar las disfuncionalidades del mercado, esto es, a la solución de cuestiones técnicas del desarrollo del capitalismo liberal en aras de los negocios privados. No obstante, esas acciones no garantizan procesos adecuados de distribución de la riqueza y, mucho menos, la dignidad humana.

¿Qué consecuencias sociales tiene este modelo económico?

El desmonte de las instituciones del *Estado social de derecho* genera pobreza y desigualdades que se van convirtiendo en oprobios contra la dignidad humana y que significan un retroceso frente a los logros que se habían alcanzado tras la *Segunda Guerra Mundial*. Esto explica que en los Estados Unidos de América y en el Reino Unido, dos de las economías más poderosas del mundo y, al mismo tiempo, dos Estados en los que fue más marcada la incidencia de las ideas sobre la desregulación del mercado en las últimas décadas del siglo XX, las diferencias entre ricos y pobres han crecido y, a costa del desprecio por lo público,

68. TONY JUDT. Ob. cit., pp. 17 y ss.

69. Ibíd., pp. 214 y ss.

afloran los poderosos sectores privados para asegurar con su influencia los privilegios de otros tiempos⁷⁰.

La crisis del *Estado social de derecho* tiene consecuencias sociales mucho más graves en los países en vías de desarrollo porque, de acuerdo con las tendencias ideológicas promovidas en el contexto complejo y crítico de la etapa actual de la segunda fase de la globalización, los países en vías de desarrollo fueron desmontando las instituciones estatales de intervención en la economía y limitando las políticas sociales. En efecto, las ideas de los economistas neoclásicos, que fueron paulatinamente impulsadas por las organizaciones de Bretton Woods en las últimas décadas del siglo xx, se materializaron en las recetas para las transformaciones que los países en vías de desarrollo debían efectuar con el objeto de insertarse en la economía mundial. El Banco Mundial argüía, en este sentido, que la única manera de enfrentar la pobreza es la adopción de reformas institucionales basadas en los principios de la economía de mercado⁷¹. Esto significa que el Banco Mundial parte de una idea específica de desarrollo en la que las instituciones públicas deben actuar en función del crecimiento económico y, en este sentido, deben ponerse al servicio del mercado⁷².

Los países en vías de desarrollo, pues, fueron perdiendo los instrumentos para compensar los efectos perversos de la economía de mercado cuya globalización ya era ineludible. BOAVENTURA DE SOUSA sostiene, en este sentido, que “Cuanto mayor es la necesidad de la intervención del

70. Los indicadores de desigualdad, y todas las consecuencias sociales que estos acarrearán, se han incrementado de manera desmesurada en estos países, tal como lo muestran los datos de WILKINSON y PICKETT citados por TONY JUDD. Ob. cit., pp. 28 y ss.

71. BANCO MUNDIAL. *El Estado en un mundo en transformación. Informe sobre el desarrollo mundial*, 1997, Washington, Banco Mundial, 1997, pp. 47 y ss., y pp. 70 y ss.

72. BANCO MUNDIAL. *Instituciones para los mercados. Informe anual sobre el desarrollo mundial*, 2002, Washington, Banco Mundial, 2002.

Estado, menores son los recursos, particularmente financieros, para una intervención eficaz”⁷³.

La consecuencia de este nuevo proceso, de acuerdo con los datos del *Informe de Desarrollo Humano* del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo publicado en 2011, es el incremento desmesurado de la situación de pobreza y de desigualdad⁷⁴.

Los datos publicados en el último informe del World Economic Forum insisten en la misma idea. En efecto, en su reunión de 2012, celebrada entre el 26 y el 30 de enero, los expertos invitados coincidieron en que, en un mundo que cada día es más complejo e interconectado, problemas como la desigualdad, el deterioro ambiental y el riesgo de la guerra siguen incrementándose⁷⁵.

Se suscita, pues, una cuestión: ¿dónde quedan, en esta idea de desarrollo en la que prevalecen el crecimiento y la estabilidad macroeconómica, las funciones del Estado dirigidas a la distribución de la riqueza, a la protección de los trabajadores y a garantizar los compromisos del Estado social de derecho con el bienestar y la paz?

Esta cuestión general se puede especificar así: ¿cómo deben estructurarse las relaciones entre el Estado y la economía en un país en vías de desarrollo como Colombia, cuando se ha consolidado la etapa actual de la segunda fase de la globalización y, en consecuencia, cuando el Estado,

73. BOAVENTURA DE SOUSA SANTOS. *Estado, derecho y luchas sociales*, Bogotá, ILSA, 1991, p. 97.

74. NACIONES UNIDAS, PNUD. *Human Development Report 2011, Desarrollo centrado en las personas*, Washington, 2011.

75. El World Economic Forum –WEF–, es una fundación sin ánimo de lucro fundada en 1971 con sede en Ginebra, conocida por su Asamblea anual en Davos, Suiza, que reúne a los líderes políticos internacionales, a los principales líderes empresariales y a intelectuales selectos del mundo para analizar los problemas más apremiantes que afronta la sociedad humana. La publicación que se consultó fue la versión electrónica de FORO ECONÓMICO MUNDIAL. Informe anual, Davos, Suiza, 2012, disponible en [<http://www.weforum.org>], consultada el 1.º de febrero de 2012.

al mismo tiempo que debe afrontar un conflicto armado de dimensiones muy complejas, y que echa raíces en la desigualdad y la exclusión, también necesita afrontar las consecuencias de una ineluctable inserción en la economía mundial que agudiza la desigualdad y la exclusión?

Las ideas de los economistas neoclásicos que se impusieron en los países de América Latina –que son las que prevalecen en el denominado *Consenso de Washington*– se pueden resumir en un medio y en un fin: el medio era explícito y consistía en la disciplina económica en favor del mercado; el fin estaba implícito y consistía en garantizar el pago de la deuda externa.

El denominado *Consenso de Washington* tuvo origen con los acuerdos de finales de los años 80 entre los principales organismos financieros internacionales, el Tesoro de los Estados Unidos y los bancos privados más poderosos del mundo. Sus principios son diez: disciplina presupuestaria; garantía de los derechos de propiedad; desmonte de los subsidios y reorientación del gasto público hacia la infraestructura; reforma fiscal para ampliar la base imponible; liberalización financiera (sobre todo en lo relacionado con los tipos de interés); tipo de cambio competitivo; apertura comercial; liberalización de la inversión directa extranjera; privatización de empresas públicas, y desregulación del mercado laboral (que no es cosa distinta que el desmonte de las garantías laborales)⁷⁶.

Este proceso de declive del precario *Estado social de derecho* en América Latina solo puede comprenderse si se consideran, por un lado, la crisis de la deuda externa en los países del área y, por otro, las reformas que esos países llevaron a cabo con el auspicio de los organismos financieros multilaterales. Por esa razón, tras el manto académico

76. J. WILLIAMSON. “What Washington Means by Policy Reform?”, en íd. (comp.). *Latin American Adjustment: How Much Has Happened?*, Washington, Institute for International Economics, 1990, fundamentalmente el Capítulo 2.

del *Consenso de Washington* lo que había era una colectivización de los acreedores y una individualización de los deudores. ENRIQUE IGLESIAS sostiene, en este sentido, que detrás del discurso sobre la necesidad de que los países latinoamericanos adoptaran medidas de apertura y desregulación para fomentar un desarrollo y una prosperidad que no se produjeron, se escondían los intereses estratégicos y comerciales de las potencias económicas en la recepción continuada de los intereses de la deuda externa⁷⁷.

El segundo corolario que se puede inferir de estas reflexiones es que con la internacionalización de la economía de mercado se expandieron las ideas de un liberalismo sin fronteras, las cuales fortalecieron la interdependencia económica, pero, al mismo tiempo, promovieron el declive de las instituciones estatales reguladoras de las finanzas, del comercio y del trabajo. En este contexto se propició la privatización creciente de las esferas de la vida social y el desmonte paulatino de las políticas sociales, pues la competitividad de la economía de mercado prevaleciente en el mundo favoreció, en el orden interno, el establecimiento de sistemas de previsión social menos costosos y, en el ámbito internacional, una distribución asimétrica de los costos y beneficios derivados de la apertura económica que benefició a los sectores sociales mejor insertados en la globalización.

El proceso de desmonte del precario *Estado social de derecho* en los países en vías de desarrollo propició una situación paradójica: por un lado, frente a los nuevos tiempos, se hacía necesario un Estado fuerte para garantizar una intervención en la economía y unas políticas sociales

77. En 1982 los préstamos de los bancos estadounidenses a los países latinoamericanos equivalían al 124% de su capital, proporción que llega al 200% en el caso de las nueve instituciones más grandes de este país, lo que da una idea acerca de la vulnerabilidad del sistema financiero internacional en esa época y del riesgo asumido por Estados Unidos en Latinoamérica. ENRIQUE IGLESIAS. *Cambio y crecimiento en América Latina 1988-1998*, Washington, Banco Interamericano de Desarrollo, 1999.

capaces de afrontar las consecuencias negativas derivadas de la interdependencia económica; por el otro, y en coherencia con los nuevos tiempos, se observaba que el Estado se debilita porque en el nuevo contexto mundial empezaban a prevalecer unas fuerzas que resquebrajan el viejo paradigma de la soberanía. La consecuencia era obvia: en este nuevo proceso globalizador los Estados, sobre todo los más débiles, estaban perdiendo capacidad para aprovechar las consecuencias positivas derivadas de su inserción en la economía internacional y, al mismo tiempo, la capacidad para afrontar de manera creativa las consecuencias negativas derivadas de ese mismo proceso.

Los países de América Latina, que desde los años 70 han tenido que enfrentar crisis económicas, políticas y sociales muy graves, no han estado a salvo del impacto de estos *Programas Económicos de Ajuste Estructural*⁷⁸. Sobre esas bases, se puede afirmar que en países latinoamericanos como Chile y Colombia, cuyas economías se han caracterizado por ser las más equilibradas de la región, los acuerdos con el FMI han servido para alcanzar algunos grados de estabilidad macroeconómica, pero no para generar crecimiento, aliviar la deuda externa o disminuir la pobreza. En países como Argentina y Bolivia la experiencia es mucho más negativa porque ha llegado, incluso, a la desestabilización política y al derrocamiento de gobiernos⁷⁹.

78. Una evaluación independiente ha revelado que el FMI cometió muchos errores en la forma como encaró la crisis argentina. De acuerdo con esta evaluación, “La crisis económica argentina del año 2000 puso en evidencia fallas en el proceso de toma de decisiones del Fondo Monetario Internacional, y la falta de planes de contingencia adecuados”. El documento completo fue publicado en *Centro de Noticias de la ONU*, 30 de julio de 2004, disponible en [<http://www.un.org>].

79. Cfr., por ejemplo, los datos y las razones contrastadas en los siguientes documentos: NACIONES UNIDAS. Asamblea General. “Fortalecimiento de la cooperación económica internacional destinada a resolver los problemas de la deuda externa de los países en vías de desarrollo”, Resolución 41/202 de 1986; NACIONES UNIDAS. Asamblea

En otras palabras, el resultado de las *políticas de ajuste económico*, unido al desmonte del precario Estado social de derecho, fue muy distinto del que se buscaba, porque los países en vías de desarrollo no alcanzaron los niveles de crecimiento ni los equilibrios macroeconómicos que se esperaban. Las *políticas de ajuste económico* dirigidas a *sanear* las economías de los países en vías de desarrollo, dice JOSEPH STIGLITZ, no produjeron, como se esperaba, crecimiento económico y, por lo tanto, tampoco se redujo la pobreza. Estas políticas fueron un fracaso en la mayoría de los países que las acogieron, agrega, porque se transformaron en fines en sí mismas, en ortodoxia indiscutible, más que en medios para generar un crecimiento equitativo y sostenible⁸⁰.

La pregunta en este punto es: ¿por qué el crecimiento y la estabilización macroeconómica no garantizan la tranquilidad social?

La respuesta parece cada día más obvia: no solo se trata de constatar que los programas dirigidos a lograr estabilidad macroeconómica no tienen una incidencia directa sobre la pobreza, sino de afirmar que esos programas están afectando negativamente las políticas sobre erradicación de la pobreza. Como lo demuestra la experiencia colombiana, las políticas de ajuste económico exigidas por los organismos financieros internacionales se han llevado a la práctica con base en la austeridad fiscal que ha significado una merma muy acusada del gasto público y, de manera

General. “Balance preliminar de las economías de América Latina y el Caribe, 2000”, disponibles en [www.eclac.org].

También se pueden contrastar los datos contenidos en NACIONES UNIDAS, CEPAL. “Estudio económico de América Latina y El Caribe 2001-2002”, CEPAL-ECLAC, Naciones Unidas, disponible en [http.www.eclac.org/DE/Proyectos/eee2002/index.htm]; NACIONES UNIDAS, CEPAL. “Panorama de la inserción internacional de América Latina y El Caribe 2001-2002”, LC/G.2189.P/E, enero de 2003, CEPAL-ECLAC, Naciones Unidas, disponible en [http.www.eclac.org].

80. JOSEPH STIGLITZ. *El malestar de la globalización*, Madrid, Taurus, 2002, especialmente el Capítulo tercero.

específica, de la inversión social y, por otra parte, con reformas tributarias cada vez más regresivas que se basan en exacciones indirectas y en impuestos que gravan cada vez más el trabajo y cada vez menos la renta⁸¹.

2.4. *El libre comercio*

Los principios de la Organización Mundial de Comercio –OMC–, que coinciden con los que prevalecen en el contexto de la globalización económica, son: en primer lugar, el comercio sin discriminaciones, que abarca las reglas de la nación más favorecida y de igual trato para nacionales y extranjeros; en segundo lugar, el libre comercio, que la OMC pretende desarrollar de manera gradual mediante negociaciones; en tercer lugar, la previsibilidad, que la OMC busca alcanzar mediante reglas de transparencia; en cuarto lugar, el fomento de la competencia leal, y, en quinto lugar, la promoción del desarrollo, que se hizo más expresa en la séptima y octava rondas celebradas en Ginebra.

No obstante, los desarrollos del comercio mundial no están exentos de crítica, pues las acciones de los organismos multilaterales que se conformaron con posterioridad a las instituciones financieras no han logrado que el comercio libre y los otros principios que han guiado a la OMC hasta nuestros días, evite el empobrecimiento de los países de precario desarrollo que participan en desigualdad de condiciones en el comercio mundial.

81. I. FAINBOIM. “Inversión, tributación y costo de uso del capital en Colombia: 1950-1997”, *Revista Ensayos sobre Política Económica*, n.º 18, diciembre de 1999, pp. 7 y ss.; Fedesarrollo e Instituto SER de Investigación. “Educación y movilidad social”, *Revista Coyuntura Económica*, n.º 3, noviembre de 1999; M. CÁRDENAS. “La inversión en Colombia: 1950-1994”, *Revista Coyuntura Económica*, n.º 100, diciembre de 1995; J. A. OCAMPO, J. L. LONDOÑO y L. VILLAR. “Comportamiento del ahorro y la inversión: evolución histórica y determinantes”, en E. LORA (ed.). *Lecturas de macroeconomía colombiana*, Fedesarrollo, 1998, pp. 13 y ss.

En efecto, en un mundo en el que prevalecen los valores económicos de la *mundialización*, dice KRUGMAN, los países se especializan de acuerdo con su capacidad tecnológica y de producción, y esta especialización genera un comercio que favorece a unos y perjudica a otros⁸².

La ronda de negociaciones comerciales más reciente de los *Estados miembros* de la OMC⁸³, que aprobó el denominado *Programa de Doha para el Desarrollo* y que tenía por finalidad establecer medidas dirigidas a reducir los obstáculos al comercio y, de manera especial, mejorar las condiciones de la participación de los países en desarrollo en el comercio mundial, fracasó.

En efecto, las dos últimas negociaciones ministeriales de la OMC no han logrado acuerdos en puntos fundamentales propuestos en la Ronda de Doha como la agricultura, los servicios y la propiedad intelectual. Esto se corrobora porque tras el séptimo y el octavo período de sesiones sigue la OMC sin alcanzar el acuerdo necesario para superar, en primer lugar, el debate sobre el proteccionismo agrícola que, en contra de los intereses de los países en vías de desarrollo de economía agrícola, mantienen los Estados Unidos de América y la Unión Europea y, en segundo lugar, el debate sobre la propiedad intelectual y los derechos de autor⁸⁴.

RICHARD NEWFARMER demostró de manera concreta esta situación. En su estudio sobre el caso Mongolia ha puesto en evidencia que este país paga aranceles a Estados Unidos de casi el mismo monto en dólares que Noruega,

82. PAUL KRUGMAN. “¿Lastima el crecimiento del Tercer Mundo a la prosperidad del Primer Mundo?”, *Harvard Business Review*, julio-agosto de 1994, pp. 113 y ss.

83. La *Ronda de Doha* se inició con la Cuarta Conferencia Ministerial de la OMC, que se celebró en Doha, Qatar, en noviembre de 2001.

84. La *Séptima Conferencia Ministerial* de la OMC se celebró en Ginebra, Suiza, y sus negociaciones se efectuaron entre el 30 de noviembre y el 2 de diciembre de 2009. La *Octava Conferencia Ministerial* se celebró en la misma ciudad entre el 15 y el 17 de diciembre de 2011.

pese a que sólo vende el 3 % de lo que Noruega vende a Estados Unidos⁸⁵.

Se puede afirmar, en consecuencia, que el sistema multilateral de comercio ha resultado ineficaz para garantizar, como reza su misión, un comercio libre y, mucho menos, para garantizar a los países en vías de desarrollo establecerse como socios igualitarios. En otras palabras, el sistema económico multilateral ha producido una disminución considerable de la participación de los países en vías de desarrollo en el comercio internacional y, al mismo tiempo, un impacto negativo en sus ingresos y distribución.

Una de las razones de este declive de la participación de los países en vías de desarrollo en el comercio internacional se encuentra en los subsidios y, en general, en las medidas destinadas a limitar los mecanismos en virtud de los cuales se facilita el acceso a las producciones originarias de estos países hacia los mercados de los países desarrollados.

Por esa razón, el trabajo más destacado de NEWFARMER está asociado al tema de la agricultura. El sector agropecuario, dice, es el mayor empleador de los países de ingresos bajos y medios, y según un estudio del Banco Mundial citado por este investigador, el 73 % de los pobres de los países subdesarrollados viven en las áreas rurales. Lo que significa, en su criterio, que aproximadamente 144 millones de personas se ven afectadas por las trabas del comercio mundial⁸⁶.

SARTORI también ha estudiado el tema y ha concluido que el proteccionismo de los países ricos a su agricultura no solo va en contra de las reglas del libre comercio que dicen respetar, sino que atenta contra el renglón fundamental de la economía de la mayoría de los países en vías de desarrollo⁸⁷.

85. RICHARD NEWFARMER. *Global Economic Prospects 2004. Realizing the Development Promise of the Doha Agenda*, Washington, World Bank, pp. 12 y ss.

86. *Ibíd.*, pp. 12 y ss.

87. GIOVANNI SARTORI. *La Tierra explota. Superpoblación y desarrollo*, MIGUEL ANGEL RUIZ DE AZÚA (trad.), Madrid, Taurus, 2003, p. 239.

La investigación de CASSESE denominada con ironía “Una contribución de Occidente a la lucha contra el hambre”, insiste en la misma crítica al comercio mundial. Se trata del conocido *caso Nestlé*, cuya publicación denunciaba el pernicioso efecto de las campañas publicitarias sobre el uso de la leche en polvo como una alternativa mejor que la leche materna para los niños recién nacidos del Tercer Mundo, porque las condiciones higiénicas, de servicios públicos y, en fin, la capacidad de consumo de la mayoría de las personas a las que la publicidad estaba dirigida no eran las adecuadas. Sin duda, la transnacional y, en general, “las grandes industrias de Occidente que se valen de mil sistemas discutibles para vender sus productos” multiplican a diario sus ventas. No obstante, la investigación deja en claro que el Derecho internacional económico no tiene instrumentos adecuados para hacerlas responsables de las consecuencias de sus campañas publicitarias⁸⁸.

Se puede advertir, pues, que la economía de mercado llevada al extremo deslegitima el sistema económico multilateral porque va en contra de todos los principios de humanidad que los organismos del sistema dicen defender. Por esas razones, si se estudian los informes sobre *desarrollo humano* del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo desde 1990, se encuentra que la condición de *socios desiguales* en el comercio mundial, que no han podido evitar ni el GATT ni la OMC, le cuesta a los países en vías de desarrollo mucho más de lo que reciben como ayuda exterior⁸⁹.

Los estudios referidos a Colombia constatan la misma realidad. Como dice LUIS J. GARAY,

88. ANTONIO CASSESE. *Los derechos humanos en el mundo contemporáneo*, Barcelona, Ariel, 1993, pp. 205 y ss.

89. NACIONES UNIDAS, PNUD. *Human Development Report 1991, Financing Human Development*, pp. 13 y ss., y NACIONES UNIDAS, PNUD. *Human Development Report 2002*, cit., pp. 12 y ss.

El modelo de globalización capitalista imperante en la actualidad es esencialmente de corte neoliberal. Este modelo *per se* no conduce a la homogeneidad ni a la equidad de las sociedades por lo que no necesariamente resulta “deseable” para todos y cada uno de los países, ni aún para el sistema capitalista en su conjunto bajo una perspectiva duradera⁹⁰.

Tras estas reflexiones se puede advertir, en primer lugar, que la participación en el comercio mundial no es la *panacea* para el desarrollo de un país, esto es, que la participación de un país en el comercio mundial no garantiza por sí sola la transformación de la estructura productiva ni unos niveles de vida más elevados y, en segundo lugar, que las reglas establecidas por el sistema económico multilateral para regular el comercio no han sido suficientes para superar las consecuencias negativas originadas en el comercio mundial entre Estados jurídicamente iguales pero económicamente diferentes⁹¹.

Se prueba, una vez más, que el crecimiento económico por sí mismo no ha significado ni estabilidad ni bienestar y, por lo tanto, que debe reformarse la Organización Mundial del Comercio, y que esa reforma no sólo debe comprender los mecanismos legales para garantizar la equidad, la transparencia y la competencia en los mercados sino, como lo ha expresado RICUPERO, la promoción de la participación de los países en vías de desarrollo en el comercio

90. LUIS JORGE GARAY SALAMANCA. *Globalización y crisis. ¿Hegemonía o corresponsabilidad?*, Bogotá, Colciencias, 1999, p. 144.

91. Sobre este tema cfr. ARTHUR MACÉWAN. *¿Neoliberalismo...*, cit., p. 97; SUSAN GEORGE. *Pongamos la OMC en su sitio*, Barcelona, Icaria, 2001, pp. 95 y ss.; CARLOS GÓMEZ GIL. *El comercio de la ayuda al desarrollo. Historia y evaluación de los créditos FAD*, Madrid, Instituto Universitario de Desarrollo y Cooperación, 1996, p. 27, y SERGIO LÓPEZ AYLLÓN. “El impacto de los instrumentos comerciales internacionales en los sistemas jurídicos del continente americano”, en *El papel del Derecho internacional en América. La soberanía nacional en la era de la integración regional*, México, Universidad Nacional Autónoma de México y The American Society of International Law, 1997, pp. 273 y ss.

internacional, la corrección del deterioro de las relaciones de intercambio y, en fin, el establecimiento de un comercio más justo y equitativo⁹².

3. DERECHO INTERNACIONAL ECONÓMICO, DERECHO INTERNACIONAL DEL DESARROLLO Y DERECHO HUMANO AL DESARROLLO

El objetivo fundamental de las instituciones que conforman el *Derecho internacional económico* consistía en regular y promover las relaciones financieras, monetarias y, unos años después, las relaciones comerciales entre los Estados sobre la base de la cooperación. Por esa razón, el establecimiento de instituciones como el Banco Mundial, el Fondo Monetario Internacional y, luego, el GATT –cuyo foro dio lugar al establecimiento de la OMC en 1995– se convirtió en el primer paso del tránsito del *Derecho internacional clásico* al *Derecho internacional contemporáneo*.

No obstante, también debe considerarse que la *Carta de San Francisco* estableció un conjunto de instituciones de cooperación multilateral cuya evolución paulatina ha dado origen al denominado *sistema para la solución de problemas económicos y sociales de carácter internacional* y a un debate amplio sobre el desarrollo y los mecanismos para su promoción. Ese sistema está conformado, en primer lugar, por el Preámbulo de la Carta Constitutiva de las Naciones Unidas, que expresa la voluntad de los Estados de promover el progreso económico y social de todos los pueblos, y, en segundo lugar, por el Capítulo IX, que establece las reglas para la cooperación internacional económica y social.

92. Como lo ha dicho RICUPERO, es necesario fortalecer la capacidad productiva de los países en vías de desarrollo, diversificar sus economías y eliminar las limitaciones de su oferta de bienes y servicios. RUBENS RICUPERO. “La UNCTAD después de Cancún”, disponible en [<http://www.unctad.org>].

Según el artículo 60 de la Carta, esta responsabilidad fue atribuida al órgano principal, esto es, a la Asamblea General y, bajo su autoridad, al Consejo Económico y Social (órgano principal de las Naciones Unidas). Ahora bien, todo este sistema se funda en la obligación de cooperar establecida en la *Carta de las Naciones Unidas* porque de allí deriva, aunque no se enuncie expresamente, el principio de solidaridad con los Estados menos desarrollados contenido en la Resolución de la Asamblea General 2625 de 1970⁹³.

¿Qué papel debe jugar Naciones Unidas en la promoción del desarrollo? se pregunta la Asamblea General, considerando el contexto económico global e interdependiente que se ha venido consolidando tras la *Segunda Guerra Mundial* y que ha cobrado su dimensión universal con la caída del comunismo⁹⁴.

Tras las reflexiones que se han construido hasta aquí se puede proponer una hipótesis: *el sistema de cooperación institucionalizada*, que desde sus orígenes ha afrontado una paradoja entre la internacionalización de la economía de mercado y la necesidad de humanizar el desarrollo, se fue volviendo tributario de la racionalidad económica individualista. En efecto, con el paso del tiempo las instituciones

93. Sobre el origen y desarrollos de este *sistema para la solución de problemas económicos y sociales de carácter internacional* cfr., entre otros, MAX SORENSEN. *Manual de Derecho internacional público*, 12.^a reimp. de la versión castellana, México, Fondo de Cultura Económica, 2011, pp. 569 y ss.; VICTORIA ABELLÁN HONRUBIA. “El derecho internacional económico (I): la promoción del desarrollo”, en MANUEL DÍEZ DE VELASCO. *Instituciones de Derecho internacional público*, 13.^a ed., Madrid, Tecnos, 2001, p. 603; JOSÉ A. PASTOR RIDRUEJO. *Curso de Derecho internacional público y organizaciones internacionales*, 11.^a ed., Madrid, Tecnos, 2007, pp. 685 y ss.

94. Este problema sobre el papel de las Naciones Unidas en el entorno de la mundialización y sus efectos económicos y sociales se ha planteado por parte de la Asamblea General en muchas ocasiones. NACIONES UNIDAS. Asamblea General. “El papel de las Naciones Unidas en la promoción del desarrollo en el contexto de la mundialización y la interdependencia”: A/RES/53/169, de 1998; A/RES/54/231, de 1999; A/RES/55/212, de 2000; A/RES/56/209, de 2001, y A/RES/57/274, de 2002.

para promover el desarrollo de los países más pobres o atrasados entraron en un declive.

Lo primero que debe considerarse para comprobar la hipótesis propuesta es que las instituciones, los programas y las acciones de las Naciones Unidas en favor de la equidad en las relaciones internacionales han tenido un impacto muy precario, pues durante las décadas posteriores a su fundación, que han estado signadas por el impresionante crecimiento de los años 60 y 70, por la crisis económica de los años 80 y, en fin, por la *globalización* y la apertura de los mercados de los años 90, siguieron incrementándose la pobreza y el atraso de la mayoría de los países en vías de desarrollo.

Es tan acusado este declive del *sistema de cooperación institucionalizada* que los expertos del Plan de Naciones Unidas para el Desarrollo –PNUD–⁹⁵ afirmaron, en su informe de 1990, que en los aspectos económico, político y tecnológico el mundo nunca ha parecido ser tan libre y tan rico y, a la vez, tan injusto. En el Capítulo tercero de ese informe se hace una alusión expresa al tema que se está tratando en los siguientes términos:

El crecimiento económico es esencial para el desarrollo humano; sin embargo, para aprovechar a cabalidad las oportunidades de un mejor estar que ofrece dicho crecimiento, éste debe administrarse con propiedad. Algunos países en desarrollo han podido administrar exitosamente su crecimiento para mejorar la condición humana, mientras que otros han tenido experiencias menos afortunadas. No existe un vínculo automático entre el crecimiento económico y el progreso humano. Uno de los temas más pertinentes en materia de política es el

95. El Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo –PNUD– se estableció en 1965, como una agencia del sistema de Naciones Unidas. Está presente en 176 países y tiene por objetivo contribuir a la mejora de la calidad de vida de los países del mundo. Para alcanzar ese objetivo esta agencia promueve el desarrollo de los conocimientos, y el manejo eficiente de los recursos necesarios para ayudar a los pueblos a construir una vida más digna.

proceso exacto mediante el cual el crecimiento se traduce, o no se traduce, en desarrollo humano bajo distintas condiciones de desarrollo⁹⁶.

Los expertos del PNUD insisten, terminando el siglo xx, en que la desigualdad entre los países pobres y los países ricos del planeta ha seguido incrementándose. En efecto, en 1960 la quinta parte de la población mundial, que vivía en los países ricos, tenía un ingreso 30 veces superior a la quinta parte de la población mundial, que vivía en los países más pobres, esto es, la diferencia era de 1 a 30. En 1990 la diferencia pasó de 1 a 60 y en 1997 pasó de 1 a 74⁹⁷.

Estas observaciones solo se adelantaron cuando los expertos de PNUD, fundados en el trabajo de AMARTYA SEN –que considera que la ética social debe jugar un papel fundamental en la construcción del discurso de la ciencia económica⁹⁸–, constataron en sus estudios que el indicador basado en el *Producto Interno Bruto* –PIB– daba cuenta del crecimiento de la economía de un país, pero no de la distribución de la riqueza entre sus habitantes y, sobre todo, del bienestar de la población⁹⁹.

96. NACIONES UNIDAS, PNUD. *Human Development Report 1990*, cit.

97. Ídem.

98. El trabajo de AMARTYA SEN que se estudia más adelante retoma los trabajos de ADAM SMITH para afirmar que la obra del clásico de la economía fue leída de manera parcial. Es necesario, dice SEN, considerar la obra de manera integral para reconocer en ella el papel que SMITH le da a los valores sociales. AMARTYA SEN. “A Smith’s prudence”, en S. HALL y F. STEWARD (eds.). *Theory and reality in development*, Londres, McMILLAN, 1986, pp. 32 y ss.

99. En palabras de AMARTYA SEN, desarrollo es mucho más que crecimiento económico. Entre los aspectos que lo componen se encuentran, entre otros, la reducción de la pobreza, la efectiva protección de los derechos humanos, la reducción de las desigualdades, los niveles de salud y alfabetización y, en fin, la protección del medio ambiente. AMARTYA SEN. *Desarrollo y libertad*, ESTHER RABASCO y LUIS TOHARIA (trads.), Bogotá, Planeta, 1999, p. 356.

De acuerdo con estos estudios, a un mayor crecimiento de la economía no corresponde necesariamente un mayor desarrollo humano o, en términos más elementales, no hay una relación directa entre crecimiento económico y bienestar social.

Ahora bien, si se considera el informe de 2011 se encuentra que la situación no ha cambiado y que, en algunos casos, la pobreza y las desigualdades siguen creciendo¹⁰⁰.

No obstante, el más importante hallazgo de estos estudios es que hay una relación estrecha entre la precariedad de los indicadores de *desarrollo humano* y los procesos de violencia que sufren los países y en los procesos de transición hacia la paz. Como lo afirmó BOUTROS BOUTROS-GHALI, uno de los más destacados Secretarios Generales de las Naciones Unidas, el desarrollo, la acción humanitaria y los derechos humanos son los fundamentos de la paz¹⁰¹.

¿Cómo evolucionaron los conceptos de desarrollo para llegar a este punto?

Si se siguen los argumentos que se proponen a continuación se puede comprender la importancia de los trabajos de AMARTYA SEN, de los expertos del PNUD y de los inves-

100. De acuerdo con los datos del Informe de desarrollo humano del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo publicado en 2011, la situación de pobreza y desigualdad en el mundo sigue en ascenso. Unas cifras del informe constatan esta situación: “Actualmente, 1.300 millones de personas viven con menos de 1 dólar al día. Casi 1.000 millones de personas son analfabetas, bastante más de 1.000 millones carecen de acceso a agua potable y unos 840 millones pasan hambre a diario. La esperanza de vida de casi un tercio de las personas que viven en los países menos desarrollados no llega a los 40 años. Las mujeres representan el 70% de la pobreza mundial. El producto nacional bruto per cápita de Estados Unidos y Suiza es de 30.000 dólares; en la República Democrática del Congo es de 367 dólares. Sólo cuatro de los países más ricos contribuyen con el 0,7% de su producto nacional bruto a la asistencia para el desarrollo: Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, PNUD. *Desarrollo centrado en las personas*, Washington, 2011.

101. BOUTROS BOUTROS-GHALI (Secretario General de las Naciones Unidas). *Consolidación de la paz y el desarrollo*, Memoria Anual sobre la labor de la Organización, Nueva York, 1994, pp. 47 y ss.

tigadores independientes que coinciden en sostener que hay nexos claros entre la precariedad del desarrollo humano y la violencia que se suscita en las sociedades que lo padecen.

En 1960 se aprobó la celebración del *Primer Decenio para el Desarrollo* y la Asamblea General fijó entre sus objetivos que los países desarrollados debían transferir el 1% del PNB a los países en vías de desarrollo¹⁰². En 1968 los Estados desarrollados confirmaron su compromiso¹⁰³. Sin embargo, los objetivos no se cumplieron y, en 1970, la Asamblea proclamó su *Segundo Decenio para el Desarrollo*. En el Párrafo 42 de la Declaración se reiteró el compromiso de transferir el 1% del PNB de los países desarrollados a los países en vías de desarrollo, y en el Párrafo 43 se estableció que una parte de esa transferencia, hasta alcanzar el 0,7% del PNB, debía ser realizada en forma de ayuda oficial¹⁰⁴.

Todo este proceso, llevado a cabo al amparo de la Asamblea General de las Naciones Unidas, implicó, por una parte, la ampliación de la doctrina sobre desarrollo y, por otra, el establecimiento paulatino de todo un *sistema* de órganos y organismos basado en tratados internacionales del Consejo Económico y Social.

Al tiempo que esto ocurría, los nuevos Estados establecidos tras el proceso de descolonización¹⁰⁵ conformaron

102. NACIONES UNIDAS. Asamblea General. *Acción Concertada en favor del Desarrollo*, Resolución 1515 (XV) de 1960.

103. NACIONES UNIDAS. Asamblea General. *Conferencia de Naciones Unidas sobre comercio y desarrollo*, Nueva Delhi, UNCTAD, 1968.

104. NACIONES UNIDAS. Asamblea General. *Estrategia internacional del desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas*, Resolución 2626 (XXV) del 24 de octubre de 1970.

105. En América Latina, donde con las guerras de independencia del Siglo XIX se habían formado aproximadamente veinte repúblicas, con la influencia del movimiento de descolonización se formaron una docena más de Estados. En el continente africano, donde hasta 1939 sólo había un Estado, con el movimiento descolonizador nacieron casi cincuenta. En fin, la cifra de Estados asiáticos independientes se quintuplicó.

un bloque mayoritario en el seno dividido de la Asamblea General de las Naciones Unidas que se unió en torno a dos grandes demandas: por un lado, la propuesta de una reforma sustancial de ese sistema económico internacional y, por el otro, la incorporación dentro del Derecho Internacional Económico de unas normas que tuvieran por objeto la promoción del desarrollo en los países en vías de desarrollo.

De esta manera, al amparo de la Asamblea General de las Naciones Unidas, se planteó el debate sobre la relación que existe entre el orden económico internacional y el atraso y la pobreza de los países en vías de desarrollo, que abarcó de manera sucesiva la crítica de la organización multilateral de la economía, el establecimiento de nuevos organismos encargados de fomentar el desarrollo en los países del Sur, la propuesta de un sistema internacional de cooperación para el desarrollo y la propuesta de un derecho al desarrollo como derecho humano¹⁰⁶.

No obstante, como lo han observado algunos filósofos de la llamada *Teoría crítica*, el carácter unidimensional de la Cultura Occidental tornó impracticables las alternativas del pensamiento humano que no fueran viables en los tér-

106. Esta transformación, promovida por la Asamblea General de las Naciones Unidas, abarcó la idea de la cooperación internacional para el desarrollo y modificó sustancialmente los objetivos de la Organización. Como lo señala MAHIOU, la transformación de la economía y, naturalmente, la propuesta de la cooperación Sur-Sur, habían nutrido las fuentes y la evolución del Derecho internacional económico: AHMED MAHIOU. “Le cadre juridique de la coopération Sud-Sud. Quelques expériences ou tentatives d’intégration”, *RCADI*, 1993, IV, t. 241, pp. 21 y ss.

Además, es pertinente agregar que, unos años más tarde, también se incorporaron las normas sobre la protección del entorno ambiental. NACIONES UNIDAS. Asamblea General. *Conferencia sobre el Medio Ambiente*, Estocolmo, 1972; ENRIQUE ULDEMOLINOS JULVE y JAVIER JIMÉNEZ PÉREZ. “La gestión del desarrollo sostenible: desafíos, retos y oportunidades”, *Revista Española de Desarrollo y Cooperación*, n.º 9, año 2002, pp. 69-83; NACIONES UNIDAS. Asamblea General. *Informe Brundtland. Informe de la comisión mundial sobre el medio ambiente y el desarrollo*, 1987, Doc. A/42/427.

minos del sistema económico vigente, entre otras razones, porque constituyó un pensamiento predominante que ha convertido a las ciencias en expresiones acríticas de la racionalidad humana, que han legitimado el *statu quo*, pero que son incapaces de transformarlo¹⁰⁷.

En consecuencia, la propuesta de un Nuevo Orden Económico Internacional –NOEI– suscitada en el foro de las Naciones Unidas no pudo tener viabilidad en el entorno de la oposición ideológica de la *guerra fría*¹⁰⁸ y, por otro

107. El problema sobre la construcción del discurso científico en una sociedad humana *unidimensional* y a partir de los parámetros del pensamiento dominante, ha sido planteado de manera muy profunda por HERBERT MARCUSE en *El hombre unidimensional*, Barcelona, Seix Barral, 1969; *Para una teoría crítica de la sociedad*, Caracas, Tiempo Nuevo, 1971; *Un ensayo sobre la liberación*, México, Joaquín Mortiz, 1973, y, además, por JÜRGEN HABERMAS en *Ciencia y técnica como ideología*, Madrid, Tecnos, 1984.

Un ejemplo de esta situación lo constituyen los análisis de economía internacional sobre pobreza y subdesarrollo auspiciados por el Fondo Monetario Internacional y, en menor medida, por el Banco Mundial que, como se podrá ver más adelante, se han basado en un enfoque meramente economicista y, además, se han reducido a señalar que las causas de estos males están en el interior de los países del Sur.

De esta manera, los análisis sobre las causas de orden externo, como, por ejemplo, la inicua distribución de los costos y beneficios derivada de la internacionalización de la economía de mercado promovida por esos mismos organismos internacionales, han pasado a un segundo plano.

108. Esta propuesta se hizo concreta en la *Declaración sobre el establecimiento de un Nuevo Orden Económico Internacional* adoptada en 1974; no obstante, sus bases ideológicas colapsaron. Para WÆELDE las razones que hacían impracticable la propuesta de un Nuevo Orden Económico Internacional eran las siguientes: en primer lugar, los países que habían sido líderes en la propuesta, como Brasil, Argentina, México, China, India, terminaron reformando radicalmente sus economías para ajustarlas a las prácticas del mercado libre, esto es, apertura económica, desregulación, búsqueda de inversión extranjera y privatizaciones; en segundo lugar, los negocios no podían ser controlados por conferencias diplomáticas.; en tercer lugar, los países que siguieron al pie de la letra las recetas de la propuesta de un NOEI tuvieron que afrontar crisis económicas que terminaron perjudicando sus precarias economías; en cuarto lugar, en los sectores económicos de los países del Tercer Mundo donde se practicaron las recetas de la estatización, más que

lado, la aplicación de las normas que componen el llamado *Derecho internacional del desarrollo* ha tenido una suerte muy precaria¹⁰⁹.

Sin embargo, tras la frustrada experiencia de un NOEI se fue consolidando la idea de un *Derecho internacional del desarrollo* como el conjunto de instituciones de orden internacional que tiene entre sus objetivos, en primer lugar, promover la industrialización y el desarrollo tecnológico de los países menos desarrollados con base en mecanismos adecuados para su financiación; en segundo lugar, establecer reglas de comercio más ventajosas de acceso y participación para esos países y, en tercer lugar, canalizar en su beneficio la ayuda internacional.

El debate filosófico sobre desarrollo condujo a una concepción del mismo desde perspectivas mucho más amplias que el crecimiento económico. En efecto, tal como lo señalaron los sabios del Club de Roma y, más tarde,

eficiencia y productividad se habían generado pérdidas y subsidios, las empresas estatizadas se habían convertido en un instrumento de la política nacionalista y, además, había corrupción, regulación excesiva, burocratización, derroche e ineficiencia en la acción de los Estados, y, en quinto lugar, la declaración de moratoria que generó la llamada crisis de la deuda: THOMAS W. WAELDE. “A Requiem for the ‘New International Economic Order’. The rise and fall of paradigms in international economic law and a post-mortem with timeless significance”, en *Liber Amicorum, Professor Ignaz Seidl-Hohenveldern, in honour of his 80th birthday*, Londres, Kluwer Law International, 1998, pp. 771 a 804.

109. La idea de un conjunto de normas de carácter internacional que tuvieran como finalidad primordial la promoción del desarrollo de los países en vías de desarrollo fue expuesta por ANDRÉ PHILIP en un coloquio internacional llevado a cabo en Niza, en mayo de 1965, sobre la necesidad de la adaptación de Naciones Unidas a un mundo que, por aquel entonces, ya empezaba a plantear con más claridad el problema de la desigualdad en el desarrollo entre los Estados.

En este punto es preciso distinguir entre el objetivo de la *ideología del desarrollo*, que es el desarrollo económico y el bienestar social en general, y el objetivo del *Derecho internacional del desarrollo* que es, específicamente, el desarrollo económico y social de los países subdesarrollados. ANDRÉ PHILIP. *L'adaptation de l'O.N.U. au monde d'aujourd'hui*, París, Pedone, 1965, pp. 129 y ss.

GORGESCU-ROEGEN, GRO HARLEM BRUNDTLAND y WILLY BRANDT, el desarrollo que se promueve en la comunidad internacional no se puede basar solamente en el crecimiento económico y en la estabilidad macroeconómica, pues esos paradigmas en el modelo de desarrollo imperante han significado abundancia para algunos, y pobreza y desigualdad para la mayoría.

La Asamblea General acogió la idea sobre el carácter humano que tiene el derecho al desarrollo. De esta manera, y con fundamento en el artículo 28 de *La Declaración Universal de los Derechos Humanos*¹¹⁰, en dos Resoluciones de la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas¹¹¹ y en una Resolución de la Asamblea General¹¹², se estableció la *Declaración sobre el Derecho al Desarrollo*¹¹³

110 NACIONES UNIDAS. ASAMBLEA GENERAL. *Declaración Universal de los Derechos Humanos*.

111. NACIONES UNIDAS. Comisión de Derechos Humanos, Resolución 4 (XXXIII) del 21 de febrero de 1977; NACIONES UNIDAS. Comisión de Derechos Humanos, Resolución 5 (XXXV) del 2 de marzo de 1979 (la versión electrónica de las resoluciones de la Comisión de Derechos Humanos también se pueden consultar en [http://www.unhchr.ch/spanish/html/menu2/2/chr_sp.htm]).

112. NACIONES UNIDAS. Asamblea General. *Distintos criterios y medios posibles dentro del sistema de las Naciones Unidas para mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales*, A/RES/34/46 de 1979.

113. FELIPE GÓMEZ ISA recuerda que, desde 1981, la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas había creado un Grupo de Trabajo que se dedicó a la caracterización del Derecho al Desarrollo y que presentó un proyecto de resolución sobre el mismo que se aprobó, tras varios periodos de sesiones, en 1986 con el voto en contra de los Estados Unidos de Norte América y con la abstención de países como Dinamarca, la República Federal de Alemania, el Reino Unido, Finlandia, Islandia, Suecia, Japón e Israel: FELIPE GÓMEZ ISA. *El derecho al desarrollo: entre la justicia y la solidaridad*, Bilbao, Universidad de Deusto, 1998, p. 20.

Por su parte, MARIÑO FERNÁNDEZ, en su comentario sobre esta disposición, dice que la realización del derecho humano al desarrollo tiene una perspectiva interna y una perspectiva internacional: “los sujetos obligados a respetar dicho derecho son ante todo cada uno de los Estados respecto de su propio pueblo y respecto de los pueblos de los demás Estados. Junto a ellos, las diferentes Organizaciones Internacionales cuya

En esta Declaración se reconoció que el derecho al desarrollo tiene carácter internacional; que los individuos y los pueblos tienen el derecho de participar y contribuir en el proceso de desarrollo económico, social, cultural y político, y, en fin, que el desarrollo debe entenderse como un proceso integral y no como un concepto eminentemente económico¹¹⁴.

El contenido de esta *Declaración sobre el Derecho al Desarrollo* se ha aplicado con posterioridad en algunas Resoluciones de la Asamblea General de las Naciones Unidas¹¹⁵. No obstante, fue en la *Conferencia Mundial de Derechos Humanos de Viena* donde se reafirmó que el derecho al desarrollo es parte integrante del conjunto de derechos de todas las personas¹¹⁶.

competencia actúe en el ámbito del desarrollo. Finalmente, el *conjunto* de todos los Estados y Organizaciones Internacionales, es decir, el núcleo de lo que denominamos *la Comunidad Internacional en su conjunto*”: FERNANDO MARIÑO MENÉNDEZ. “El marco jurídico internacional del desarrollo”, en MARIÑO MENÉNDEZ y FERNÁNDEZ LIESA (eds.). *El desarrollo y la cooperación internacional*, Madrid, Universidad Carlos III de Madrid, Boletín Oficial del Estado, 1997, pp. 53 y 54.

114. Para la Asamblea General de las Naciones Unidas “El desarrollo es un proceso global económico, social, cultural y político, que tiende al mejoramiento constante del bienestar de toda la población y de todos los individuos sobre la base de su participación activa, libre y significativa en el desarrollo y en la distribución justa de los beneficios que de él se derivan”: NACIONES UNIDAS. *Declaración sobre el Derecho al Desarrollo*, adoptada por la Asamblea General en su Resolución 41/128 del 4 de diciembre de 1986.

115. Cfr., por ejemplo, la *Conferencia de Río de Janeiro sobre el medio ambiente y el desarrollo* de 1992 (NACIONES UNIDAS. Asamblea General, A/CONF.15/26/rev. 1 [vol. 1]); la *Conferencia internacional sobre población y desarrollo* celebrada en El Cairo en 1994 (NACIONES UNIDAS. Asamblea General. A/CONF. 171/13) y, en fin, la *Cumbre sobre desarrollo social* celebrada en Copenhague en 1995 (NACIONES UNIDAS. Asamblea General. A/CONF. 166/L. 3/Add. 1.).

116. En efecto, en la *Conferencia Mundial de Derechos Humanos* se corrobora la universalidad, la diversidad y la interdependencia de los derechos civiles, culturales, económicos, políticos y sociales de las personas y se conviene en que la promoción y protección de los derechos humanos es una legítima preocupación de la comunidad internacional.

En este contexto, la Comisión de Derechos Humanos reconoció que existe una muy estrecha relación entre el *Derecho internacional del desarrollo*, que busca promover el desarrollo de los países en vías de desarrollo, el *Derecho humano al desarrollo*, que es el derecho de los individuos de beneficiarse del contenido de sus estipulaciones, y la paz, que constituye el valor que ha legitimado desde su origen todo el sistema jurídico internacional y que, en esa medida, ha justificado las acciones en favor de unas relaciones internacionales más equitativas.

No obstante, esta afirmación dejó pendientes tres cuestiones: ¿por qué las disposiciones sobre derecho al desarrollo y las políticas y las estrategias de la Organización de las Naciones Unidas no produjeron el efecto deseado sobre una realidad en la que el hambre, el deterioro ambiental, la inseguridad internacional o las presiones migratorias seguían incrementándose?, ¿cómo construir los mecanismos para hacer efectivo el derecho a la paz?, y, de manera más general, ¿es posible hacer compatibles las disposiciones del Derecho internacional del desarrollo con los intereses de la política internacional?

4. LA TRANSFORMACIÓN DE LOS PARADIGMAS SOBRE DESARROLLO

Para dar respuesta a las cuestiones planteadas en el acápite anterior es necesario recordar que, bajo el esquema establecido en el *Primer Decenio para el Desarrollo*, la doctrina de la Organización de las Naciones Unidas, siguiendo los paradigmas sobre crecimiento y estabilidad macroeconómica de los organismos económicos multilaterales, supuso que la base esencial del desarrollo estaba en la riqueza

Con posterioridad, y gracias a los debates planteados, la doctrina de la Organización evolucionó hacia la conside-

Cfr. *Declaración final de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos*, A/CONF.157/DC/1/Add.1, de junio de 1993.

ración de variables no económicas del desarrollo, como la paz, la democratización y el bienestar social. No obstante, las políticas, los programas y las acciones de los organismos multilaterales encargados de regular las finanzas y el comercio no resultaban coherentes con esta evolución doctrinal. En efecto, los planteamientos de los problemas sobre desarrollo en muchos países del Sur, y los programas auspiciados por el Banco Mundial para combatirlos, se basaron en los paradigmas sobre el crecimiento y, como era de esperarse, fueron insuficientes.

Por esta razón, el problema fundamental en esta parte del análisis es: ¿qué es desarrollo y cómo se genera?, ¿por qué razón la aplicación de modelos de desarrollo que han tenido éxito en países del Norte tienen impactos tan diferentes en los países del Sur, si se basan en los mismos paradigmas sobre crecimiento y estabilidad macroeconómica?

Para realizar el análisis propuesto en estas dos cuestiones se parte de uno de los paradigmas más aceptados sobre desarrollo, que consiste en que una economía sana, con instituciones confiables e independientes de los gobiernos, contribuye al crecimiento económico y, por lo tanto, al bienestar social¹¹⁷.

Algunos países del Norte son un buen ejemplo de la efectividad de este paradigma sobre desarrollo. No obstante, lo que se puede observar en muchos países del Sur es que, pese a los costos sociales asumidos con la aplicación de las *políticas de ajuste* dirigidas a sanear sus economías, no se produjo el milagro del crecimiento económico y, por lo tanto, tampoco se redujo la pobreza.

Esto significa, pues, que la creciente situación de pobreza y subdesarrollo en los países del Sur debe concebirse, explicarse y solucionarse sobre la base de perspectivas

117. BANCO MUNDIAL. *Instituciones para los mercados. Informe anual sobre el desarrollo mundial*, 2002 (los documentos del Grupo Banco Mundial publicados a partir de 2000 se pueden consultar en [<http://www.worldbank.org>]).

teóricas más amplias. Una de esas perspectivas es la que ha aportado AMARTYA SEN. La expuso en las conferencias que pronunció en calidad de Miembro Presidencial del Banco Mundial en 1996, y consiste en las relaciones que existen entre libertad y desarrollo y, en general, va en contra de la corriente generalizada que ha pensado que solo en un entorno de cierta prosperidad es posible la libertad¹¹⁸. En este sentido, el Premio Nobel de Ciencia Económica de 1998 propone la realización de un “análisis integrado (que considere) las actividades económicas, sociales y políticas en las que intervienen toda una variedad de instituciones, así como muchas agencias interactivas”¹¹⁹.

En palabras de AMARTYA SEN, desarrollo es mucho más que crecimiento económico. Entre los aspectos que lo componen se encuentran, entre otros, la reducción de la pobreza, la efectiva protección de los derechos humanos, la reducción de las desigualdades, los niveles de salud y alfabetización y, en fin, la protección del medio ambiente. Ahora bien, este aporte de SEN ha implicado que un proceso de desarrollo integral sólo es posible en un entorno de paz, justicia, democracia y solidaridad de la comunidad internacional¹²⁰.

Por esta razón, con el paso de los años la Organización de las Naciones Unidas ha ido concibiendo el problema del desarrollo desde diferentes perspectivas: en primer lugar, ha señalado que el problema del desarrollo no es eminentemente económico y, todavía menos, un problema de crecimiento; en segundo lugar, que hay una relación muy estrecha entre el *Derecho internacional económico*, el *Derecho internacional del desarrollo* y el derecho específico de los individuos a beneficiarse del contenido de sus estipulaciones, y, en tercer lugar, que hay una relación muy

118. Para AMARTYA SEN el aumento de la libertad del hombre es tanto el principal objetivo del desarrollo como su medio primordial. AMARTYA SEN. *Desarrollo y libertad*, cit., pp. 74 y ss.; y pp. 169 y ss.

119. *Ibíd.*, p. 17.

120. *Ibíd.*, p. 356.

estrecha entre desarrollo, paz y seguridad internacionales. Tal como lo dijo la Asamblea General en la Resolución con la que convocó a la realización de la *Cumbre Mundial sobre Desarrollo Sostenible*, es necesario que la comunidad internacional se comprometa para asegurar un equilibrio entre el desarrollo económico, el desarrollo social y la protección del medio ambiente, porque todos son factores del desarrollo en general que están implicados entre sí¹²¹.

Estos avances han transformado los contenidos y la sustentación jurídica del desarrollo pues en nuestros días, y tal como lo han definido los expertos del PNUD, el desarrollo es un proceso que consiste en “crear un entorno en el que las personas puedan hacer plenamente realidad sus posibilidades y vivir en forma productiva y creadora de acuerdo con sus necesidades e intereses”¹²².

Por esa razón, en las diversas conferencias y cumbres internacionales de Naciones Unidas sobre los principales problemas del desarrollo frente a la internacionalización de la economía de mercado, sobre el problema de la sostenibilidad y de la equidad del crecimiento económico y sobre los aspectos humanos, sociales, políticos y de género, el desarrollo ya no se propone como un *concepto* sino como un *proceso* cuyo análisis abarca un conjunto de componentes, dentro de los cuales se encuentra, como uno más, el crecimiento económico (se pueden cfr., p. ej., la Conferencia de Jometien [1990] sobre desarrollo y educación; la Conferencia de Nueva York [1990] sobre la infancia; la Conferencia de Río de Janeiro [1992] sobre desarrollo y medio ambiente; la Conferencia de Viena [1993] sobre derechos humanos; la Conferencia de El Cairo [1994] sobre población y desarrollo; la Conferencia de Copenhague [1995] sobre desarrollo social; la Conferencia

121. Naciones Unidas. Asamblea General. Cumbre mundial sobre el desarrollo sostenible, A/RES/56/226, de 2001.

122. NACIONES UNIDAS, PNUD. *Human Development Report 2001. Making new technologies work for human development*, p. 11.

de Pekín [1995] sobre la mujer; la Segunda Conferencia de Estambul [1996] sobre asentamientos humanos; la Cumbre de Roma [1996] sobre alimentación, y la Conferencia de Monterrey [2002] sobre la financiación para el desarrollo).

Esta afirmación no es otra cosa que el reconocimiento de que las causas que generan subdesarrollo son muchas, de diferente estirpe y que están estructuradas entre sí por infinidad de relaciones. Ahora bien, para la Organización de las Naciones Unidas estas causas se encuentran tanto en las viejas estructuras internacionales de dominación, como en las tradicionales desigualdades internas de las sociedades y en el precario desarrollo de su *capital social*¹²³; se encuentran tanto en los actuales desequilibrios del sistema económico internacional, como en la incapacidad de los Estados del Sur para ejercer soberanía efectiva sobre sus riquezas nacionales; en fin, se encuentran tanto en la fragilidad de las economías de los países en vías de desarrollo como en la impertinencia de las políticas que los organismos financieros internacionales han impuesto a cambio de sus servicios.

Estas nuevas ideas sobre desarrollo permitieron que se acuñase el término *desarrollo humano* y propiciaron una variación en los criterios para formular, ejecutar y evaluar las políticas de las Naciones Unidas sobre promoción del

123. El concepto de *capital social* comprende los valores éticos dominantes en una sociedad determinada, su capacidad de asociación, la solidaridad y la conciencia cívica y, en fin, el grado de confianza entre los miembros. De acuerdo con los estudios sobre ciencias del desarrollo adelantados por PUTNAM en la Universidad de Harvard, cuanto más capital social, más crecimiento económico, menos criminalidad y corrupción y, en fin, más gobernabilidad democrática. Como lo ha expresado KLIKBERG, Coordinador General de la Iniciativa Interamericana de Capital Social, Ética y Desarrollo del Banco Interamericano de Desarrollo –BID–, el concepto de capital social no pretende reemplazar ni suplantar los factores macroeconómicos en la comprensión del desarrollo, sino aportar un nuevo factor relacionado con la estructura del contrato social. BERNARDO KLIKBERG. “Más ética, más desarrollo”, *Revista Perspectiva*, Bogotá, n.º 3, año 2003.

desarrollo en los países del Sur. En efecto, los indicadores de los informes del PNUD ponderan, como era necesario, factores nuevos y diferentes del crecimiento económico y del PNB, como el respeto de los derechos humanos, la democratización y el desarrollo político e institucional, la salud y la longevidad, la alfabetización y la escolarización, los ingresos económicos, la igualdad de género y, en fin, la protección del medio ambiente¹²⁴. En otras palabras, para el PNUD el aspecto económico es sólo un componente más del desarrollo humano¹²⁵.

Por esa razón, agregan los expertos del PNUD, el análisis de la situación social y económica de un país debe considerar, además de las cifras sobre producción y riqueza, otros indicadores como: IDH¹²⁶, IDG¹²⁷ e IPH¹²⁸.

Se puede afirmar, en consecuencia, que la metodología del Banco Mundial es muy distinta de la que utilizan los expertos del PNUD y, por esa razón, también son diferentes sus resultados. En las investigaciones que realizaron sobre Argentina, Honduras y Estados Unidos de Norteamérica, por ejemplo, los expertos del PNUD demostraron que el crecimiento económico en ese año no había significado un incremento del bienestar social sino, por el contrario que ese crecimiento económico coincidía, paradójicamente, con un aumento en los índices de la pobreza¹²⁹.

124. NACIONES UNIDAS, PNUD. *Human Development Report 2001*, cit., pp. 13 y ss.

125. NACIONES UNIDAS, PNUD. *Human Development Report 1994. New dimensions of human security*; íd. *Human Development Report 1996. Economic growth and human development*, e íd. *Human Development Report 1997. Human Development to Eradicate Poverty*.

126. Indicadores sobre desarrollo humano. NACIONES UNIDAS, PNUD. *Human Development Report 1991*, cit.

127. Indicadores de desarrollo por género. NACIONES UNIDAS, PNUD. *Human Development Report 1996*, cit.

128. Indicadores sobre pobreza humana. NACIONES UNIDAS, PNUD. *Human Development Report 1997*, cit.

129. NACIONES UNIDAS, PNUD. *Human Development Report 1997*, cit.

En fin, lo más importante en el debate sobre desarrollo, que fue acogido por la doctrina de las Naciones Unidas, es la constatación de una relación positiva entre equidad, democracia y paz.

Esta relación también se presenta de manera negativa entre pobreza, exclusión y violencia. Sobre esta base se puede afirmar que la consecuencia más grave derivada de la crisis del sistema económico auspiciado por la Comunidad Internacional que es, además, la prueba más evidente de su carácter insostenible, es que la pobreza y la marginación que se reproducen en su estructura, conforman las bases económicas de la violencia y de los conflictos armados internos que amenazan la paz mundial.

¿Cómo evolucionaron los conceptos de desarrollo para llegar a este punto?

Un trabajo realizado por PAUL COLLIER y auspiciado por el Banco Mundial ha demostrado, en efecto, que cuando los índices de desarrollo crecen de manera favorable, los peligros de un conflicto disminuyen o, en sentido inverso, que cuando la pobreza y la iniquidad se incrementan, crecen las posibilidades de que la sociedad afectada caiga en un conflicto armado¹³⁰.

Los trabajos de ALLEN referidos a la misión de las Naciones Unidas en el mantenimiento de la paz llegan a una conclusión parecida: en las guerras contemporáneas y, especialmente, en los levantamientos populares y las guerras civiles, hay un ingrediente decisivo que es la pobreza, ocasionada, entre otras cosas, por la reducción hasta su desaparición del Estado de bienestar¹³¹.

Si se estudia la historia reciente de los países en vías de desarrollo en nuestro continente se puede constatar que

130. PAUL COLLIER et al. *Breaking the Conflict Trap. Civil War and Development Policy*, World Bank and Oxford University Press, Washington, 2003, especialmente Capítulo sexto, pp. 173 y ss.

131. TIM ALLEN. "A world at war", en TIM ALLEN y A. THOMAS. *Poverty and development into the 21st. Century*, Nueva York, Oxford University Press, 2000, pp. 163 y 173.

el incremento de la pobreza y la exclusión han tenido un impacto negativo en la capacidad estatal para establecer mecanismos pacíficos de resolución de los conflictos sociales. Por esa razón, hay una coincidencia generalizada en afirmar que la pobreza y, sobre todo, la iniquidad, constituyen la base económica y la justificación social de los conflictos armados que se originaron y que hoy se desarrollan en muchos de nuestros países¹³².

De estas reflexiones se infiere que el debate sobre el desarrollo auspiciado por las Naciones Unidas ha propiciado en la Comunidad Internacional un acuerdo sobre los fines, esto es, sobre la necesidad de terminar con el hambre, la pobreza y el subdesarrollo¹³³, pero no sobre los medios para lograr esos fines.

En efecto, la Organización de las Naciones Unidas no tiene los instrumentos jurídicos, políticos y económicos

132. Cfr., por ejemplo, Comisión Internacional para la Recuperación y el Desarrollo de Centroamérica. *Pobreza, conflicto y esperanza: un momento crítico para Centroamérica. Informe de la Comisión Internacional para la Recuperación y el Desarrollo de Centroamérica*, Madrid, Instituto de Cooperación Iberoamericana y Tecnos, 1989; Departamento Nacional de Planeación de la República de Colombia. *La paz: el desafío para el desarrollo*, Bogotá, Tercer Mundo Editores, 1998, pp. 46 y ss.; J. M. LÓPEZ CABALLERO. *La violencia de los 90's*, Bogotá, Tercer Mundo Editores, 1998, pp. 29 y ss.; FRANCISCO GUTIÉRREZ SANÍN. “La violencia política y las dificultades de la construcción de lo público en Colombia: una mirada larga duración”, en JAIME AROCHA, FERNANDO CUBIDES y MYRIAM JIMENO (comps.). *Las violencias: inclusión creciente*, Bogotá, Universidad Nacional de Colombia, Facultad de Ciencias Humanas, 1998, pp. 163 y ss.; CAMILO ECHANDÍA CASTILLA. *El conflicto armado y las manifestaciones de violencia en las regiones de Colombia*, Presidencia de la República de Colombia, Bogotá, 1999; y MARCO PALACIOS. *Entre la legitimidad y la violencia. Colombia: 1875-1994*, Bogotá, Norma, 1995, pp. 293 y ss.

133. Los objetivos del desarrollo propuestos por las Naciones Unidas en la Declaración del Milenio son un buen ejemplo de que las Naciones Unidas comprendió que los medios para alcanzar la paz en el mundo están asociados a la promoción de los derechos humanos y del desarrollo humano: NACIONES UNIDAS. Asamblea General. *Declaración del Milenio (A/58/323)*.

suficientes para poner en práctica las acciones concebidas dentro de sus programas de desarrollo, y tampoco tiene un poder de coordinación efectivo al que deban someterse las instituciones nacidas en la Conferencia de Bretton Woods. Esta situación se ha tornado más grave porque el creciente proceso de internacionalización de la economía de mercado tiene consecuencias económicas diferenciadas que han perjudicado especialmente a las débiles economías de los países en vías de desarrollo.

El tercer corolario que se infiere de este razonamiento es que la *globalización*, entendida en los términos de MCEWAN como el proceso de internacionalización de la economía de mercado, propició un avance inusitado de la tecnología de las comunicaciones que rebasó las fronteras y las políticas económicas nacionales. No obstante, en este contexto, caracterizado por una integración entre las economías asimétricas del mundo, se suscitaron dos graves problemas derivados del modelo de desarrollo capitalista: en primer lugar, un declive acusado del sistema económico multilateral, y en segundo lugar, unas brechas crecientes de ingresos entre los países que intervienen en los intercambios¹³⁴.

Tras considerar los tres corolarios que se han esbozado a lo largo de las presentes reflexiones, se puede concluir que el modelo económico prevaleciente en el mundo —el capitalismo y sus paradigmas sobre el crecimiento y la estabilidad macroeconómica— ha generado una desigual distribución de los costos y beneficios del proceso de internacionalización de la economía de mercado y, en este contexto de la *globalización*, se incrementan paulatinamente, de un lado, el contraste entre las ideas y disposiciones sobre *humanización del desarrollo* promovidas por las Naciones Unidas

134. El impacto del proceso de internacionalización de la economía de mercado, dice MCEWAN, no es homogéneo y, además, su carácter inicuo ha estado determinado por la fortaleza de las economías de los países más ricos del mundo: ARTHUR MCEWAN. Ob. cit., pp. 146 y ss.

y, de otro, la práctica generalizada basada en las ideas de la ortodoxia económica del liberalismo.

De estas reflexiones se infiere, como lo hizo en su momento el gran MAHATMA GANDHI, que la paz es hija de la justicia. “Es absolutamente imposible concebir un mundo con gobiernos *no-violentos*, mientras siga existiendo el abismo que separa a los ricos de los demás millones de seres con hambre”¹³⁵.

CONCLUSIONES

Primera: es justo reconocer que la Organización de las Naciones Unidas jugó un papel importante en el mantenimiento de la paz, pues durante la segunda mitad del siglo pasado las guerras entre Estados se redujeron de manera considerable. No obstante, su labor en la promoción de un modelo de desarrollo más equitativo ha sido muy precaria, y esta ha sido la crítica más justificada a su misión porque uno de los mecanismos más eficientes para el mantenimiento de la paz es, precisamente, el establecimiento de unas relaciones internacionales basadas en la justicia.

En efecto, el debate sobre el desarrollo auspiciado por las Naciones Unidas ha propiciado en la Comunidad Internacional un acuerdo sobre los fines, esto es, sobre la necesidad de terminar con el hambre, la pobreza y el subdesarrollo, pero no sobre los medios para lograr esos fines. En otras palabras, son muy precarios los compromisos asumidos por la Comunidad Internacional para establecer una estrategia adecuada e integral que garantice un modelo de desarrollo equitativo y sostenible.

Por esa razón, se puede afirmar que la injusticia y la pobreza que sobreviven en el Siglo XXI constituyen la manifestación más clara de la ruptura de las bases económicas de

135. MAHATMA GANDHI. *Todos los hombres somos hermanos*, Madrid, Unesco y Sociedad de Educación Atenas, 1983, p. 187.

la paz establecidas por la comunidad internacional después de la *Segunda Guerra Mundial*.

Segunda: los organismos económicos multilaterales, por haber nacido fundados en los principios del individualismo económico —esto es, en la racionalidad económica capitalista y en las reglas del mercado—, no lograron integrarse de manera creativa con las ideas de la solidaridad y de la cooperación internacional, y tampoco pudieron comprender las diversas concepciones sobre desarrollo que se fueron haciendo visibles tras la *Segunda Guerra Mundial*.

En efecto, la racionalidad económica capitalista y las reglas del mercado promovidas por los organismos económicos multilaterales tras la *Segunda Guerra Mundial*, bajo cuya égida se incrementaron el comercio, las finanzas y la riqueza, hicieron que el debate sobre el desarrollo, que debió estar ligado al problema de la paz y la seguridad internacionales, se redujera a la eficiencia del sistema económico multilateral. De esta manera, la comunidad internacional no pudo alcanzar un modelo de desarrollo equitativo y sostenible en términos humanos.

Esta situación crítica se ha ahondado desde las últimas décadas del siglo xx porque la profundización del proceso de *globalización* ha propiciado un declive del sistema económico multilateral que, a su vez, ha generado una injusta distribución de los costos y beneficios en la actual estructura de las relaciones internacionales y, en consecuencia, un impacto asimétrico e inicuo de la internacionalización de la economía de mercado.

Tercera: la *globalización* económica, entendida como el proceso de internacionalización de la economía de mercado, cuya segunda fase comenzó con la Conferencia de Bretton Woods, propició un avance inusitado de la tecnología de las comunicaciones y de los intercambios económicos a través de una integración que ha generado un incremento de la riqueza hasta nuestros días.

Al mismo tiempo, la profundización del proceso de internacionalización de la economía de mercado que se está experimentando en la etapa actual de esa segunda fase de

la globalización, por fundarse en una ideología que busca disminuir la intervención de los Estados en el mercado, también ha significado el desmonte del *Estado social de derecho* y la limitación considerable de las políticas económicas nacionales. Este proceso contribuye de manera decisiva, y como era de preverse, en la generación de asimetrías entre los países que intervienen en los intercambios internacionales, y en el incremento de la brecha que separa los países ricos de los países menos desarrollados.

Cuarta: de acuerdo con las tendencias ideológicas promovidas por los organismos económicos multilaterales en la etapa actual de la segunda fase de la globalización, los países en vías de desarrollo fueron desmontando las instituciones estatales de intervención en la economía y limitando las políticas sociales. De esta manera, fueron perdiendo los instrumentos para compensar los efectos perversos de la economía de mercado cuya globalización ya era ineludible.

Movidos por las mismas ideas, los organismos económicos multilaterales dirigieron su intervención en función de la eficiencia del mercado. Por otra parte, las acciones de Naciones Unidas en favor de la equidad en las relaciones internacionales tuvieron un impacto muy precario. De esta suerte, durante las décadas posteriores a la fundación de *cooperación institucionalizada*, que están signadas por el impresionante crecimiento de los años 60 y 70, por la crisis económica de los años 80 y, en fin, por la *globalización* y la apertura de los mercados de los años 90, siguieron incrementándose la pobreza y el atraso en la mayoría de los países en vías de desarrollo.

La crisis económica que se inició en 2007 solo puede explicarse en este contexto de desregulación y disminución de lo público.

En definitiva, con la internacionalización de la economía de mercado, que está en las bases ideológicas del Derecho internacional económico, se expandieron las ideas de un liberalismo sin fronteras que fortalecieron la interdependencia económica, pero que, al mismo tiempo, promovieron el

declive de las instituciones estatales nacionales e internacionales reguladoras de las finanzas, del comercio y del trabajo. En este contexto se propició la privatización creciente de las esferas de la vida social y el desmonte paulatino de las políticas sociales, pues la competitividad de la economía de mercado prevaleciente en el mundo propició, en el orden interno, el establecimiento de sistemas de previsión social menos costosos y, en el ámbito internacional, una distribución asimétrica de los costos y beneficios derivados de la apertura económica que benefició a los sectores sociales mejor insertados en la economía mundial.

De esta situación deriva un problema mayor, pues si se estudia la historia reciente de los países en vías de desarrollo se puede constatar que el incremento de la pobreza y la exclusión han tenido un impacto muy negativo en la capacidad estatal para establecer mecanismos pacíficos de resolución de los conflictos sociales. Por esa razón, hay una coincidencia generalizada en afirmar que la pobreza y, sobre todo, la exclusión social, constituyen la base económica de los conflictos armados que se originaron y que hoy se desarrollan en muchos países pobres y de estructura económica caracterizada por la desigualdad.

Para confirmar la gravedad de esa situación, los investigadores han demostrado que los conflictos armados tienen costos sociales y económicos muy altos para los países en vías de desarrollo que los padecen, pues deben considerarse, además de la pérdida de vidas humanas, los recursos que deben dirigirse para satisfacer las demandas de la guerra y los daños que las acciones de guerra producen sobre la precaria infraestructura económica y los bienes de las personas.

BIBLIOGRAFÍA

- ARON, RAYMOND. *Dimensions de la conscience historique*, París, Plon, 1961.
- ABELLÁN HONRUBIA, VICTORIA. “El derecho internacional económico (I): la promoción del desarrollo”, en MANUEL DÍEZ DE VELASCO. *Instituciones de Derecho internacional público*, 13.^a ed., Madrid, Tecnos, 2001.
- AHLSTRÖM, CRISTER y KJELL-AKE NORDQUIST. *Las víctimas de los conflictos*, Suecia, Departamento de Investigaciones sobre Paz y Conflictos, Universidad de Uppsala, 1991.
- ALLEN, TIM. “A world at war”, en TIM ALLEN y A. THOMAS. *Poverty and development into the 21st. Century*, Nueva York, Oxford University Press, 2000.
- ANDERSON, PERRY. *El Estado absolutista*, España, Siglo XXI, 1979.
- ASHTON, T. S. *La Revolución Industrial*, 2.^a imp., México, Fondo de Cultura Económica, 1973.
- BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO. *Informe 2001: Progreso económico y social en América Latina*, Washington, 2002.
- BANCO MUNDIAL. *La pobreza*, Informe sobre el desarrollo mundial, Washington, Banco Mundial, 1990.
- BANCO MUNDIAL. *El Estado en un mundo en transformación*, Informe sobre el desarrollo mundial, Washington, Banco Mundial, 1997.
- BANCO MUNDIAL. *Instituciones para los mercados. Informe anual sobre el desarrollo mundial*, 2002, disponible en [<http://www.worldbank.org>].
- BANCO MUNDIAL. *Instituciones para los mercados. Informe anual sobre el desarrollo mundial*, 2002, Washington, Banco Mundial, 2002.
- BECCARIA, CESARE. *Principios de economía pública y otros ensayos*, Bogotá, Universidad Externado de Colombia, 2003.

- BEDJAOU, MOHAMMED. “La visión de las culturas no occidentales sobre la legitimidad del *Derecho internacional contemporáneo*”, en *Anuario de Derecho Internacional*, vol. XI, 1995.
- BENTHAM, JEREMÍAS. *Obras selectas*, Buenos Aires, Rodamillans, 2005.
- BLAIR, BRUCE. “Auditoría Atómica de Brooking: los costos y consecuencias de las armas nucleares de EE.UU. desde 1940”, junio de 2011, disponible en [<http://npsglobal.org/esp/component/content/article/151-analisis/1148-el-gasto-mundial-armas-nucleares-1-billon-decada.html>], consultada en diciembre de 2011.
- BLAIR, BRUCE. “El gasto de seguridad nuclear de la Fundación Carnegie: costos de evaluación, examen de las prioridades”, junio de 2011, disponible en [<http://npsglobal.org/esp/component/content/article/151-analisis/1148-el-gasto-mundial-armas-nucleares-1-billon-decada.html>], consultada en diciembre de 2011.
- BOUTROS-GHALI, BOUTROS. *Consolidación de la paz y el desarrollo*, Memoria Anual sobre la labor de la Organización, Nueva York, 1994.
- BÓCKENFÓRDE, ERNST WOLFGANG. *Estudios sobre Estado de derecho y democracia*, Madrid, Trotta, 2000.
- CÁRDENAS, M. “La inversión en Colombia: 1950-1994”, *Revista Coyuntura Económica*, n.º 100, diciembre de 1995.
- Carta de las Naciones Unidas*, artículos 1.3 y 55.
- CASSESE, ANTONIO. *Los derechos humanos en el mundo contemporáneo*, Barcelona, Ariel, 1993.
- CASSIRER, ERNST. *Antropología filosófica*, México, Fondo de Cultura Económica, 1993.
- CASTELLS, MANUEL. *La era de la información, economía, sociedad y cultura*, vol. III, Madrid, Alianza, 1998.
- CASTRILLÓN, ALBERTO. “Probabilismo: ética y economía”, *Revista de Economía Institucional*, vol. 5, n.º 9, II sem., 2003.
- COLLIER, PAUL et al. *Breaking the Conflict Trap. Civil War and Development Policy*, World Bank y Oxford University Press, Washington, 2003.

- Comisión Internacional para la Recuperación y el Desarrollo de Centroamérica. *Pobreza, conflicto y esperanza: un momento crítico para Centroamérica. Informe de la Comisión Internacional para la Recuperación y el Desarrollo de Centroamérica*, Madrid, Instituto de Cooperación Iberoamericana y Tecnos, 1989.
- CONSIGLI, JOSÉ ALEJANDRO y GABRIEL PABLO VALLADARES. “Las Operaciones de Mantenimiento de la Paz y el Derecho Internacional Humanitario”, disponible en [<http://www.icrc.org/web/spa/sitespao.nsf/html/5TDLHV>], p. 3.
- DALY, HERMAN E. “Introducción”, en ÍD. (comp.). *Economía, Ecología y Ética*, JAIME HERRERA ROJAS y EDUARDO SUÁREZ (trads.), México, Fondo de Cultura Económica, Economía Contemporánea, 1989.
- DAMMASCH, SABINE. *The System of Bretton Woods a Lesson for History*, disponible en [<http://www.wv.uni-magdeburg.de/fwwddeka/student/arbeiten/006.pdf>], consultada el 18 de noviembre de 2008.
- DEL VECCHIO, GIORGIO. *El Derecho internacional y el problema de la paz*, Barcelona, Bosch, 1959.
- DE SOUSA SANTOS, BOAVENTURA. *Estado, derecho y luchas sociales*, Bogotá, ILSA, 1991.
- DE VITORIA, FRANCISCO. *Relaciones teológicas*, vol. II, ALONSO GETINO (ed.), Madrid, 1934.
- DOSIL MANCILLA, JAVIER. *Ciencia y racismo*, España, Facultad de Filología, Universidad da Coruña, 1998.
- DUPUY, P. M. *Droit International Public*, 4.^a ed., París, Dalloz, 1998.
- ECHANDÍA CASTILLA, CAMILO. *El conflicto armado y las manifestaciones de violencia en las regiones de Colombia*, Presidencia de la República de Colombia, Bogotá, 1999.
- EINSTEIN, ALBERT y BERTRAND RUSSELL. *Manifiesto por la paz*, *The New York Times*, 10 de julio de 1955.
- EINSTEIN, ALBERT. Carta a Sigmund Freud, disponible en [<http://www.dos-teorias.net/2011/01/freud-einstein-por-que-la-guerra.html>].

- FAINBOIM, I. “Inversión, tributación y costo de uso del capital en Colombia: 1950-1997”, *Revista Ensayos sobre Política Económica*, n.º 18, diciembre de 1999.
- FALK, RICHARD. *La globalización depredadora*, HERMINIA BEBIA VILLALBA (trad.), Madrid, Siglo XXI Editores, 2002.
- FEDesarrollo e Instituto SER de Investigación. “Educación y movilidad social”, *Revista Coyuntura Económica*, n.º 3, noviembre de 1999.
- FISAS, VICENC. *Cultura de paz y gestión de conflictos*, Barcelona, Icaria, Antrazyt, UNESCO, 1998.
- FORO ECONÓMICO MUNDIAL. Informe anual, Davos, Suiza, 2012, disponible en [<http://www.weforum.org>], consultada el 1.º de febrero de 2012.
- FROMM, ERICH. *Sobre la desobediencia y otros ensayos*, Barcelona, Paidós, 1987.
- Gasto Militar Mundial. Informe disponible en [<http://www.bolpress.com/art.php?Cod=2011061805>]-
- GALBRAITH, JOHN KENETH. *El capitalismo americano: el concepto del poder compensador*, 5.ª ed., Barcelona, Ariel, 1972.
- GANDHI, MAHATMA. *Todos los hombres somos hermanos*, Madrid, Unesco y Sociedad de Educación Atenas, 1983.
- GARAY SALAMANCA, LUIS JORGE. *Globalización y crisis. ¿Hegemonía o corresponsabilidad?*, Bogotá, Colciencias, 1999.
- GEORGE, SUSAN. *Pongamos la OMC en su sitio*, Barcelona, Icaria, 2001.
- GIANVITI, FRANÇOIS. “The IMF and the liberalization of capital markets”, en *El papel del Derecho internacional en América. La soberanía nacional en la era de la integración regional*, México, Universidad Nacional Autónoma de México y The American Society of International Law, 1997.
- GIDDENS, ANTHONY. “Power, property and the State”, en *Contemporary critique of historical materialism*, vol. 1, Berkeley, University of California Press, 1983.
- GLANZER, HANS-PETER. “An Agenda for Development”, en FRANZ CEDE y LILLY SUCHARIPA-BEHRMANN. *The United*

- Nations. Law and Practice*, The Hague, Kluwer Law International, 1999.
- GÓMEZ GIL, CARLOS. *El comercio de la ayuda al desarrollo. Historia y evaluación de los créditos FAD*, Madrid, Instituto Universitario de Desarrollo y Cooperación, 1996.
- GÓMEZ ISA, FELIPE. *El derecho al desarrollo: entre la justicia y la solidaridad*, Bilbao, Universidad de Deusto, 1998.
- GONZÁLEZ, JORGE I. “No hay falacia neoliberal”, en DARÍO RESTREPO BOTERO (ed.). *La falacia neoliberal. Crítica y alternativas*, Bogotá, Universidad Nacional de Colombia, 2003.
- GROS ESPIELL, HÉCTOR. “Introduction”, en M. BEDJAOUI. (ed.). *International Law: Achievements and Prospects*, Unesco, Martinus Nijhoff Publishers, Dordrecht, 1991.
- GROS ESPIELL, HÉCTOR. *Estudios sobre derechos Humanos*, Caracas, 1985.
- GUTIÉRREZ SANÍN, FRANCISCO. “La violencia política y las dificultades de la construcción de lo público en Colombia: una mirada larga duración”, en JAIME AROCHA, FERNANDO CUBIDES y MYRIAM JIMENO (comps.). *Las violencias: inclusión creciente*, Bogotá, Universidad Nacional de Colombia, Facultad de Ciencias Humanas, 1998.
- HABERMAS, J. *Problemas de legitimación en el capitalismo tardío*, Buenos Aires, Amorrortu, 1986.
- HABERMAS, JÜRGEN en *Ciencia y técnica como ideología*, Madrid, Tecnos, 1984.
- HIGGS, ROBERT. “The Cold War Economy”, 1994, disponible en [www.independent.org].
- HIGGS, ROBERT. “Spiralling War Economy: Defense Spending is Much Greater than You Think”, Global Research, 2010, disponible en [www.globalresearch.ca].
- HOBBSAWM, ERIC. *Historia del Siglo XX*, JUAN FACI, JORDI AINAUD y CARME CASTELLS (trads.), Barcelona, Grijalbo y Mondadori, 1995.
- HOBBSAWM, ERIC. *La era de las revoluciones, 1789-1848*, Barcelona, Crítica, 1997.

- HOBBSAWM, ERIC. *Historia del siglo xx*, Barcelona, Crítica, 1998.
- HOBBSAWM, ERIC. *La era del capital, 1848-1875*, Madrid, Crítica, 2007.
- HELLER, HERMAN. *Teoría del Estado*, México, Fondo de Cultura Económica, 1955.
- IGLESIAS, ENRIQUE. *Cambio y crecimiento en América Latina 1988-1998*, Washington, Banco Interamericano de Desarrollo, 1999.
- INTERNATIONAL RESCUE COMMITTEE. “Mortality in the Democratic Republic of Congo: Results from a Nationwide Survey”, abril/julio de 2004, disponible en [http://www.theirc.org/DRC_MortalitySurvey2004_RB_8Deco4.pdf]
- INTERMON OXFAN, AMNISTÍA INTERNACIONAL e IANSA. *¿Armas o desarrollo? Evaluación del impacto de la venta de armas sobre el desarrollo sostenible*, Reino Unido, 2004.
- JUDT, TONY. *Algo va mal*, Madrid, Taurus, 2010.
- KABUNDA, MBUYI. “Los efectos sociales de los programas de ajuste estructural y alternativas populares de supervivencia en África”, en ANTONIO ESTEVAN (coord.). *FMI, Banco Mundial y GATT. 50 años bastan. El libro del Foro Alternativo*, Madrid, Talasa, 1995.
- KANT, INMANUEL. *Lo bello y lo sublime. La paz perpetua*, 2.^a ed., Madrid, Espasa Calpe, 1979.
- KLAASSEN, WALTER. *La guerra justa*, Oakville, Ontario, Canadá, Canadian Peace research Institute, 1978.
- KELLENBERGER, JACOB. “Prólogo”, en JEAN-MARIE HENCKAERTS y LOUISE DOSWALD-BECK. *Customary international humanitarian law*, Cambridge, Cambridge University Press, 2005.
- KEYNES, JOHN MAYNARD. *Las consecuencias económicas de la paz*, Barcelona, Crítica, 1987.
- KLIKSBERG, BERNARDO. “Más ética, más desarrollo”, *Revista Perspectiva*, Bogotá, n.º 3, año 2003.
- KRASNER, STEPHEN. “La soberanía y la globalización”, en GUNTHER TEUBNER, SANKIA SASSEN y STEPHEN KRASNER. *Estado, soberanía y globalización*, Bogotá, Siglo del Hombre Editores, 2010.

- KRUGMAN, PAUL. “¿Lastima el crecimiento del tercer Mundo a la Prosperidad del Primer Mundo?”, *Harvard Bussines Review*, julio-agosto de 1994.
- KRUGMAN, PAUL y MURICE OBSTFELD. *Economía Internacional*, 3.ª ed., Madrid, McGraw-Hill, 1996.
- LANDHEER, B. “Contemporary Sociological Theories and International Law”, *Rec. des Cours*, La Haya, 91, 1957-1.
- LENIN, VLADIMIR I. *El imperialismo fase superior del capitalismo*, Bibliothèque Communiste, Paris, Librairie de l’Humanité, de 1916
- LÓPEZ CABALLERO, J. M. *La violencia de los 90’s*, Bogotá, Tercer Mundo Editores, 1998.
- LÓPEZ AYLLÓN, SERGIO. “El impacto de los instrumentos comerciales internacionales en los sistemas jurídicos del continente americano”, en *El papel del Derecho internacional en América. La soberanía nacional en la era de la integración regional*, México, Universidad Nacional Autónoma de México y The American Society of International Law, 1997.
- LOWE, NORMAN. *Guía Ilustrada de la Historia Moderna*, Londres, EFE, 1997.
- LUEBBERT, GREGORY. *Liberalism, fascism or social democracy: social classes and the political origins of regimes in interwar Europe*, New York, Oxford University Press, 1991.
- MACEWAN, ARTHUR. *¿Neoliberalismo o democracia? Estrategia económica, mercados y alternativas para el siglo XXI*, Barcelona, Intermón Oxfam, 2001.
- MAHIOU, AHMED. “Le cadre juridique de la coopération Sud-Sud. Quelques expériences ou tentatives d’intégration”, *RCADI*, 1993, IV, t. 241, pp. 21 y ss.
- MAIER, CHARLES. *Recasting Bourgeois Europe: stabilization in France Germany and Italy in the decade after world war 1*, Princeton, Princeton University Press, 1975
- MANDER, JERRY. “Face à la marée montante”, en E. GOLDSMITH y J. MANDER. *Les procès de la mondialisation*, París, Fayard, 2001.

- MARCUSE, HERBERT. *El hombre unidimensional*, Barcelona, Seix Barral, 1969.
- MARCUSE, HERBERT. *Para una teoría crítica de la sociedad*, Caracas, Tiempo Nuevo, 1971.
- MARCUSE, HERBERT. *Un ensayo sobre la liberación*, México, Joaquín Mortiz, 1973
- MARIÑO MENÉNDEZ, FERNANDO. “El marco jurídico internacional del desarrollo”, en MARIÑO MENÉNDEZ y FERNÁNDEZ LIESA (eds.). *El desarrollo y la cooperación internacional*, Madrid, Universidad Carlos III de Madrid, Boletín Oficial del Estado, 1997.
- MARSHALL, JORGE. “Endeudamiento externo, intereses reales, transferencia de recursos y requerimientos financieros de América Latina”, en ÍD. (ed.). *La ayuda externa de los países desarrollados. Un estudio comparativo*, Buenos Aires, Grupo Editor Latinoamericano, Colección Estudios Internacionales, 1989.
- MILENIO.COM. *ONU rinde homenaje a “casco azul” desplegados en el mundo*, 8 de mayo de 2010, disponible en [<http://www.milenio.com/node/453851>].
- MOORE, BARRINGTON. *Social origins of dictatorship and democracy: Lord and peasant in the making of the modern world*, Boston, Beacon Press, 1966.
- MORO, TOMÁS. *Utopía*, Barcelona, Edicomunicación, 1994.
- NACIONES UNIDAS, CEPAL. “Estudio económico de América Latina y El Caribe 2001-2002”, CEPAL-ECLAC, Naciones Unidas, disponible en [<http://www.eclac.org/DE/Proyectos/eee2002/index.htm>].
- NACIONES UNIDAS, CEPAL. “Panorama de la inserción internacional de América Latina y El Caribe 2001-2002”, LC/G.2189.P/E, enero de 2003, CEPAL-ECLAC, Naciones Unidas, disponible en [<http://www.eclac.org>].
- NACIONES UNIDAS, PNUD. *Human Development Report 1991, Financing Human Development*.
- NACIONES UNIDAS. Asamblea General. “El papel de las Naciones Unidas en la promoción del desarrollo en el contexto de

- la mundialización y la interdependencia”: A/RES/53/169, de 1998; A/RES/54/231, de 1999; A/RES/55/212, de 2000; A/RES/56/209, de 2001, y A/RES/57/274, de 2002.
- NACIONES UNIDAS. Asamblea General. *Acción Concertada en favor del Desarrollo*, Resolución 1515 (XV) de 1960.
- NACIONES UNIDAS. Asamblea General. *Conferencia de Naciones Unidas sobre comercio y desarrollo*, Nueva Delhi, UNCTAD, 1968.
- NACIONES UNIDAS. Asamblea General. *Estrategia internacional del desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas*, Resolución 2626 (XXV) del 24 de octubre de 1970.
- NACIONES UNIDAS. Asamblea General. *Conferencia sobre el Medio Ambiente*, Estocolmo, 1972.
- NACIONES UNIDAS. Asamblea General. *Declaración Universal de los Derechos Humanos*.
- NACIONES UNIDAS. Comisión de Derechos Humanos, Resolución 4 (XXXIII) del 21 de febrero de 1977.
- NACIONES UNIDAS. Comisión de Derechos Humanos, Resolución 5 (XXXV) del 2 de marzo de 1979.
- NACIONES UNIDAS. Asamblea General. *Distintos criterios y medios posibles dentro del sistema de las Naciones Unidas para mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales*, A/RES/34/46 de 1979.
- NACIONES UNIDAS. *Declaración sobre el Derecho al Desarrollo*, Resolución 41/128 del 4 de diciembre de 1986.
- NACIONES UNIDAS. Asamblea General. *Informe Brundtland. Informe de la comisión mundial sobre el medio ambiente y el desarrollo*, 1987, Doc. A/42/427.
- NACIONES UNIDAS. Asamblea General, *Informe de la Comisión Mundial sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo*, 1987, Doc. A/42/427.
- NACIONES UNIDAS. *Conferencia de Río de Janeiro sobre el medio ambiente y el desarrollo* de 1992, Asamblea General, A/CONF.15/26/rev. 1, vol. 1.

- NACIONES UNIDAS. *Declaración final de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos*, A/CONF.157/DC/1/Add.1, de junio de 1993.
- NACIONES UNIDAS. *Conferencia internacional sobre población y desarrollo*, El Cairo, 1994, Asamblea General. A/CONF.171/13.
- NACIONES UNIDAS, PNUD. *Human Development Report*, 1994. *New dimensions of human security*.
- NACIONES UNIDAS. *Cumbre sobre desarrollo social*, Copenhague, 1995, Asamblea General. A/CONF.166/L.3/Add.1.
- NACIONES UNIDAS, PNUD. *Human Development Report*, 1996. *Economic growth and human development*.
- NACIONES UNIDAS, PNUD. *Human Development Report*, 1997. *Human Development to Eradicate Poverty*.
- NACIONES UNIDAS. Asamblea General. *Cumbre mundial sobre el desarrollo sostenible*, A/RES/56/226, de 2001.
- NACIONES UNIDAS. Asamblea General. “Balance preliminar de las economías de América Latina y el Caribe, 2000”, disponible en [www.eclac.org].
- NACIONES UNIDAS, PNUD. *Human Development Report*, 2001. *Making new technologies work for human development*.
- NACIONES UNIDAS, CEPAL. *Estudio económico de América Latina y El Caribe 2001-2002*; FONDO MONETARIO INTERNACIONAL. *Perspectivas de la economía mundial, abril de 2002. Estudios económicos y financieros*, Fondo Monetario Internacional, 2002.
- NACIONES UNIDAS, PNUD. *Human Development Report 2011, Desarrollo centrado en las personas*, Washington, 2011.
- NEUFARMER, RICHARD. *Global Economic Prospects 2004. Realizing the Development Promise of the Doha Agenda*, Washington, World Bank.
- OCAMPO, J. A., J. L. LONDOÑO y L. VILLAR. “Comportamiento del ahorro y la inversión: evolución histórica y determinantes”, en E. LORA (ed.). *Lecturas de macroeconomía colombiana*, Fedesarrollo, 1998.

- OFFE, CLAUSS. *Contradicciones en el Estado del bienestar*, Madrid, Alianza Universidad, 1990.
- ORGANIZACIÓN DE COOPERACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICOS. *Global Policy Forum*, disponible en [<http://www.globalpolicy.org/socecon/develop/oda/tables/milvsaidd.htm>].
- PALACIOS, MARCO. *Entre la legitimidad y la violencia. Colombia: 1875-1994*, Bogotá, Norma, 1995.
- PASTOR RIDRUEJO, JOSÉ A. *Curso de Derecho internacional público y organizaciones internacionales*, 11.^a ed., Madrid, Tecnos, 2007.
- PHILIP, ANDRÉ. *L'adaptation de l'O.N.U. au monde d'aujourd'hui*, París, Pedone, 1965.
- PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO, PNUD. *Desarrollo centrado en las personas*, Washington, 2011.
- QUOC DINH, NGUYEN et al. *Droit International Public*, 4.^a ed., París, LGDJ, 1992.
- RAWLS, JOHN. *The Laws of peoples*, Harvard University Press, 1999
- RAWLS, JOHN. *El derecho de gentes*, HERNANDO VALENCIA VILLA (trad.), Madrid, Paidós, 2011.
- RICUPERO, RUBENS. “La UNCTAD después de Cancún”, disponible en [<http://www.unctad.org>].
- RODRÍGUEZ, ÓSCAR. *Estado y mercado en la economía clásica*, Bogotá, Universidad Externado de Colombia, 2000.
- RÖPKE, WILHELM. “Economic order and international law”, *Rec. des Cours*, 86, 1954-II.
- ROSENAU, JAMES. “Previewing post international politics”, en *Turbulence in World Politics*, Princeton, Princeton University Press, 1990.
- ROSENAU, JAMES. “Previewing post internacional politics”, en *Turbulence in World Politics*, Princeton, Princeton University Press, 1990.
- ROUSSEAU, JEAN JACQUES. *Discurso sobre el origen de la desigualdad entre los hombres*, Buenos Aires, Losada, 1980.

- RUSSELL, BERTRAND. *El impacto de la ciencia en la sociedad*, Madrid, Aguilar, 1952.
- RUSSELL, BERTRAND. *La perspectiva científica*, Madrid, R. P. Editoriales, 1983.
- SANDOZ, YVES. “Prólogo”, en JEAN-MARIE HENCKAERTS y LOUISE DOSWALD-BECK. *El Derecho internacional humanitario consuetudinario*, Ginebra, Comité Internacional de la Cruz Roja, 2007.
- SAMUELSON, PAUL. *Economía desde el corazón*, Barcelona, Folio, 1987.
- SARTORI, GIOVANNI. *La Tierra explota. Superpoblación y desarrollo*, MIGUEL ANGEL RUIZ DE AZÚA (trad.), Madrid, Taurus, 2003.
- SCHWARZENBERGER. *Power Politics*, 2.^a ed., Londres, 1951.
- SEN, AMARTYA. “A Smith’s prudence”, en S. HALL y F. STEWARD (eds.). *Theory and reality in development*, Londres, McMillan, 1986.
- SEN, AMARTYA. *Desarrollo y libertad*, ESTHER RABASCO y LUIS TOHARIA (trads.), Bogotá, Planeta, 1999.
- SLATER, JOANNA. “Global inflation climbs to historic levels”, editorial *International Herald Tribune*, 12 de febrero de 2008.
- SLATER, JOANNA. “Finalmente, las bolsas se desacoplan”, *Wall Street Journal*, 1.º de abril de 2009.
- SMITH, ADAM. *La teoría de los sentimientos morales*, Madrid, Alianza, 1997.
- SMITH, ADAM. *Indagación acerca de las causas y de la naturaleza de la riqueza de las naciones*, México, Fondo de Cultura Económica, Serie de Economía, 1997.
- SORENSEN, GEORG. *La transformación del Estado. Más allá del mito del repliegue*, Valencia, España, Tirant lo Blanch, 2010.
- SORENSEN, MAX. *Manual de Derecho internacional público*, 12.^a reimp. de la versión castellana, México, Fondo de Cultura Económica, 2011.
- SOROS, GEORGE. *El nuevo paradigma de los mercados financieros*, Madrid, Taurus, 2008.

- STIGLITZ, JOSEPH. *El malestar de la globalización*, Madrid, Taurus, 2002.
- STREETEN, PAUL. “Keynes y la Tradición Clásica”, *Revista de Economía Institucional*, vol. 5, n.º 9, II sem., 2002.
- TILLY, CHARLES. *Coerción, capital y los Estados europeos: AD 990-1990*, España, Alianza, 1992.
- TILLY, CHARLES. “War Making and State Making as organized crime”, en PETER EVANS (ed.). *Bringing the State back in*, Cambridge, Cambridge University Press, 1985.
- TRUYOL Y SERRA, ANTONIO. *La sociedad internacional*, 2.ª reimp., Madrid, Alianza Universidad, 1998.
- TUGORES QUES, JUAN. *Economía Internacional e Integración Económica*, 2.ª ed., Madrid, McGraw-Hill, 1995.
- TURROW, LESTER. *La guerra del Siglo XXI*, Buenos Aires, Javier Vergara Editor, 1995.
- ULDEMOLINOS JULVE, ENRIQUE y JAVIER JIMÉNEZ PÉREZ. “La gestión del desarrollo sostenible: desafíos, retos y oportunidades”, *Revista Española de Desarrollo y Cooperación*, n.º 9, año 2002.
- VEBLEN, THORSTEIN. “El lugar de la ciencia en la civilización moderna”, en THORSTEIN VEBLEN. *Fundamentos de economía evolutiva. Ensayos escogidos*, ALBERTO SUPELANO (selecc. y trad.), Bogotá, Universidad Externado de Colombia, 2005, p. 205.
- VELA ORBEGOZO, BERNARDO. *Contribución al debate sobre la formación del Estado colombiano en el siglo XIX*, Bogotá, Universidad Externado de Colombia, 2011.
- VOLTAIRE. “Le siècle de Louis XIV”, en R. POMEAU (comp. y ed.). *Voltaire, Oeuvres historiques*, París, 1957,
- WÆLDE, THOMAS W.. “A Requiem for the ‘New International Economic Order’. The rise and fall of paradigms in international economic law and a post-mortem with timeless significance”, en *Liber Amicorum, Professor Ignaz Seidl-Hohenveldern, in honour of his 80th birthday*, Londres, Kluwer Law International, 1998.

- WALKER, MARCUS y JOELLEN PERRY. “La delicada situación de Europa podría frenar el repunte de la economía mundial”, *The Wall Street Journal*, 23 de abril de 2009.
- WALKER, MARCUS y JOELLEN PERRY. “Francia y Alemania ya sufren los efectos de la crisis: sus economías se contrajeron en el segundo trimestre”, editorial en *The Economist*, 14 de agosto de 2008.
- WALLERSTEIN, IMMANUEL. “La agricultura capitalista y los orígenes de la economía-mundo europea”, en *El moderno sistema mundial*, t. 1, Madrid, Siglo XXI, 1974.
- WALLERSTEIN, IMMANUEL. “¿Guerra de divisas?, por supuesto”, *La Jornada*, 6 de noviembre de 2010.
- WALLERSTEIN, IMMANUEL. “Peligro: guerra de divisas”, editorial, *El País*, 10 de octubre de 2010.
- WEBER, MAX. *El político y el científico*, Madrid, Alianza, 1984.
- WEBER, MAX. *Economía y Sociedad*, México, Fondo de Cultura Económica, 1993.
- WILLIAMSON, J. “What Washington Means by Policy Reform?”, en íd. (comp.). *Latin American Adjustment: How Much Has Happened?*, Washington, Institute for International Economics, 1990.
- ZWEIG, STEFAN. *El pensamiento vivo de Tolstoi*, Buenos Aires, Losada, 1942.
- ZWEIG, STEFAN. *El mundo de ayer*, Barcelona, Juventud, 1968.



Editado por el Departamento de Publicaciones
de la Universidad Externado de Colombia
en diciembre de 2012

Se compuso en caracteres Sabon de 11 puntos
y se imprimió sobre papel propalbond de 75 gramos
Bogotá (Colombia)

Post tenebras spero lucem